

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

RELACIONES INTERNACIONALES CON ÉNFASIS EN
COMERCIO EXTERIOR

TESIS DE GRADUACIÓN

DESAFÍOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA APLICACIÓN DE LA
COOPERACIÓN JUDICIAL BILATERAL EN CASOS DE CRIMEN
ORGANIZADO RESPECTO AL TRATADO DE EXTRADICIÓN
ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA EN EL PERÍODO 2014-2024

SUSTENTANTE:
CINDY BRENES SOLANO

TUTOR DE LA INVESTIGACIÓN:
LIC. VÍCTOR ESTRADA MENA

SEDE ARANJUEZ, SAN JOSÉ, ABRIL 2026

Tabla de contenido`

Índice de tablas / Gráficos	4
Tablas	4
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Objetivos de la investigación	6
1.2.1 Objetivo general	6
1.2.2 Objetivos específicos	6
1.3 Justificación	6
1.4 Antecedentes	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	9
1.4.2 Antecedentes nacionales	17
1.5 Proyecciones	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1 Marco Histórico	29
2.2 Marco Conceptual	40
2.2.1 Fundamentos teóricos de la cooperación judicial bilateral desde las Relaciones Internacionales	45
2.3 Marco Referencial	50
2.3.1 Casos emblemáticos de cooperación judicial bilateral	54
2.4 Perspectiva comparada regional sobre la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos en América Latina	61
2.4.1 Colombia: cooperación estructural estratégica con los Estados Unidos	63
2.4.2 México: cooperación en contexto de interdependencia compleja	64
2.4.3 Centroamérica: cooperación condicionada y desafíos institucionales	66
2.4.4 Marco multilateral y obligaciones internacionales	66
2.5 Teoría del Liberalismo Institucional	68

2.6 Teoría del Transnacionalismo _____	74
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO _____	79
3.1 Enfoque de la investigación _____	82
3.2 Diseño de la investigación _____	87
3.3 Fuentes de Información _____	91
3.3.1 Muestra de la Investigación _____	92
3.3.2 Fuentes primarias _____	93
3.3.3 Fuentes secundarias _____	95
3.4 Unidad de análisis _____	96
3.5 Instrumentos de la investigación _____	97
3.5.1 Guía de revisión documental _____	99
3.5.2 Entrevista semiestructurada _____	100
3.5.3 Revisión bibliográfica _____	101
3.6 Proceso para la recolección y análisis de datos _____	102
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS _____	104
4.1 Análisis del contexto criminológico y su incidencia en la cooperación judicial _____	106
4.2 Análisis de los desafíos en la aplicación del Tratado de Extradición _____	111
4.3 Análisis de las buenas prácticas en la cooperación bilateral _____	118
4.4 Eficacia penal y garantías constitucionales _____	124
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES _____	129
5.1 Conclusiones _____	130
5.2 Implicaciones institucionales y jurídicas _____	132
5.3 Recomendaciones _____	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS _____	137
ANEXOS _____	140
Anexo A. Guía de entrevista semiestructurada _____	140
Anexo B. Matriz de categorización y análisis cualitativo de entrevistas _____	141

Índice de tablas / Gráficos

Tablas

Tabla 1 Evolución del alcance de la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024).....	38
Tabla 2 Comparación estructural de modelos de cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos	62
Tabla 3 Desafíos estructurales en la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024).....	116
Tabla 4 Buenas prácticas identificadas en la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024).....	122

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el crimen organizado ha adquirido una dimensión transnacional, esto exige respuestas articuladas entre los Estados y mecanismos jurídicos más eficientes para el seguimiento, el procesamiento y la sanción de las actividades ilícitas que trascienden las fronteras nacionales. Esta evolución ha evidenciado que los sistemas de justicia no tienen la capacidad para actuar de manera aislada frente a estructuras criminales que operan, simultáneamente, en varias jurisdicciones.

En este contexto, la cooperación judicial bilateral es uno de los instrumentos importantes para enfrentar los delitos como el narcotráfico, el lavado de dinero, la trata de personas, la corrupción transnacional y otros ilícitos conexos.

Dentro de los mecanismos, el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América es un eje central, en la medida en que representa un instrumento para facilitar la entrega de personas requeridas. El fin es que sean juzgadas o cumplan condena en el Estado solicitante, siempre dentro de los límites del ordenamiento jurídico interno y de los compromisos internacionales asumidos por ambas partes.

Además, la cooperación judicial bilateral también incide en la seguridad ciudadana, así como en la capacidad institucional del sistema de justicia y en la forma en que los Estados articulan sus respuestas frente a las amenazas compartidas. En este escenario, la extradición debe ser entendida como una expresión concreta de la cooperación internacional contemporánea, en la que confluyen dimensiones jurídicas, políticas, institucionales y diplomáticas.

Por su parte, Costa Rica ocupa una posición, particularmente sensible, en este marco, por su ubicación geográfica y su inserción en las rutas de tránsito de drogas hacia los principales mercados de consumo, los cuales han incrementado la presión sobre sus instituciones judiciales y de seguridad.

En este sentido, la realidad ha hecho que la cooperación con los Estados Unidos adquiera especial relevancia, no solo por la vigencia del tratado bilateral de extradición, también por la necesidad de responder, de forma más eficaz, frente a las dinámicas del crimen organizado transnacional, durante el período que comprende este estudio.

De hecho, el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América fue firmado en 1982 y entró en vigor en 1991, estableciendo así, las bases formales para la entrega de personas sujetas a procesos judiciales o condenadas en uno de los dos Estados, siempre que se cumplan requisitos jurídicos como la doble incriminación y el procedimiento judicial correspondiente.

No obstante, la aplicación práctica de este instrumento ha estado condicionada por factores como las reformas constitucionales, las nuevas modalidades delictivas, los cambios en los estándares de derechos humanos y las tensiones derivadas de las diferencias estructurales entre ambos sistemas jurídicos.

En este marco, un caso de alto perfil mediático que ilustra la vigencia y la complejidad del tema es la detención del exministro de Seguridad Pública, Celso Gamboa Sánchez, quién es requerido por autoridades de los Estados Unidos, bajo cargos vinculados al narcotráfico. Esto ocurre en el contexto de la reforma constitucional aprobada en 2024, que habilita la extradición de nacionales por delitos específicos.

El caso mencionado anteriormente, generó un debate jurídico y político relevante, al poner en tensión la cooperación judicial internacional con la salvaguarda de las garantías constitucionales internas, particularmente en lo relativo al debido proceso y al control judicial de las solicitudes de extradición.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, este tipo de casos permite observar cómo los cambios normativos internos repercuten, directamente, en la dinámica de la cooperación judicial bilateral y en la

redefinición del equilibrio entre soberanía estatal y la responsabilidad internacional.

La relevancia del tema, no está únicamente en el fenómeno criminal en sí mismo, sino en la forma en que los Estados diseñan, interpretan y aplican los mecanismos de cooperación para enfrentar las amenazas que exceden la capacidad de acción unilateral.

Finalmente, el presente estudio se concentra en analizar los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación de la cooperación judicial bilateral en casos de crimen organizado, tomando como eje central, el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, durante el período 2014–2024.

A partir de este enfoque, la investigación procura aportar una comprensión integral sobre el funcionamiento del mecanismo y el impacto dentro del sistema de justicia costarricense y la relación bilateral entre ambos países.

1.1 Planteamiento del problema

La cooperación judicial bilateral, es un instrumento de la política exterior contemporánea en materia de seguridad y justicia, especialmente en el escenario internacional actual, que está caracterizado por la expansión del crimen organizado. Por ello, frente a los delitos que trascienden las fronteras nacionales, los Estados se ven obligados a articular mecanismos que permitan la persecución efectiva de los responsables, sin dejar de lado los principios de soberanía, legalidad y protección de los derechos fundamentales.

En el caso de Costa Rica, este desafío adquiere importancia por su ubicación geográfica estratégica y por su creciente exposición a las dinámicas regionales del narcotráfico. Diversos informes, han señalado que el territorio ha sido utilizado como espacio de tránsito y también como articulación logística para actividades vinculadas al crimen organizado, con proyección internacional.

En este sentido, la realidad actual ha incrementado la presión sobre las instituciones judiciales y ha colocado a la cooperación bilateral con los Estados Unidos en una posición central dentro de la respuesta estatal, frente a las amenazas transnacionales.

Dentro de esta cooperación, el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, es el principal instrumento jurídico para la entrega de personas procesadas o condenadas por delitos graves. Sin embargo, la aplicación práctica durante el período delimitado, ha enfrentado obstáculos que limitan su eficacia plena.

Por lo anterior, entre los obstáculos destacan las demoras procesales, las diferencias en los estándares probatorios, las tensiones derivadas de la protección de derechos fundamentales, las dificultades de coordinación interinstitucional y durante gran parte del período analizado, las restricciones constitucionales relacionadas con la extradición de nacionales.

Además, en materia de extradición la cooperación se ubica, en un punto de tensión entre el ejercicio soberano del poder punitivo del Estado y la necesidad de articular las respuestas de manera coordinada, frente a las amenazas transnacionales. También, la extradición implica un delicado equilibrio entre la autonomía constitucional del Estado requerido y su responsabilidad internacional de cooperar en la persecución penal de los delitos que afectan a más de una jurisdicción.

De hecho, en la práctica, estas tensiones se han traducido en limitaciones concretas, ya que los procedimientos judiciales extensos, así como los debates sobre la suficiencia de la evidencia aportada por el Estado requirente y la necesidad de garantizar, plenamente, el debido proceso, han contribuido a ralentizar la ejecución del tratado.

A lo anterior, se suma el hecho de que Costa Rica y los Estados Unidos operan bajo lógicas jurídicas distintas, esto incide en la forma en que se valoran las pruebas, se interpretan los requisitos del tratado y se tramitan las solicitudes de extradición.

Por lo tanto, las dificultades tienen efectos procesales y repercuten en la percepción de la eficacia del sistema de justicia costarricense, así como en la confianza ciudadana y en la imagen internacional del país, como socio confiable en la lucha contra el crimen organizado. Por ello, la limitada efectividad de la cooperación judicial puede contribuir, de manera indirecta, a escenarios de impunidad y a la persistencia de dinámicas de violencia vinculadas al fenómeno.

Por cierto, a partir de la reforma constitucional aprobada en 2024 que habilita la extradición de nacionales en determinados delitos graves, el escenario jurídico costarricense tuvo una transformación significativa, ya que introdujo nuevas posibilidades de cooperación. Pero esto, también abrió interrogantes sobre su impacto real en la práctica judicial, en la protección de las garantías constitucionales y en la forma en que Costa Rica redefine su soberanía en un entorno de interdependencia jurídica.

A pesar de, la existencia de estudios previos sobre la extradición en Costa Rica y otros análisis generales sobre la cooperación judicial internacional, persiste un vacío académico, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

De esta forma, la mayoría de los trabajos disponibles se concentran en el análisis normativo del tratado o en aproximaciones descriptivas del fenómeno criminal, sin integrar, de manera sistemática, la dimensión comparada, el impacto institucional interno y la tensión estructural entre soberanía y cooperación judicial. Incluso, la ausencia de un análisis multidimensional justifica la necesidad de estudiar la cooperación bilateral como un mecanismo estratégico dentro de la política exterior contemporánea.

En consecuencia, surge la siguiente interrogante de investigación: ¿Cuáles son los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación de la cooperación judicial bilateral en casos de crimen organizado, respecto al Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, en el período 2014–2024?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Examinar los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación del Tratado de Extradición, respecto a la Cooperación Judicial Bilateral, en casos de crimen organizado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, durante el período 2014-2024.

1.2.2 Objetivos específicos

- Definir el marco jurídico y los principales lineamientos de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, en relación con el Tratado de Extradición.
- Describir los principales cambios y efectos en la aplicación del tratado de extradición sobre la administración de justicia y la lucha contra el crimen organizado en Costa Rica.
- Examinar las prácticas de cooperación judicial bilateral desarrolladas entre Costa Rica y los Estados Unidos, en materia de crimen organizado, identificando fortalezas y limitaciones en su implementación.

1.3 Justificación

La importancia de esta investigación está asociada a la necesidad de analizar los alcances, las limitaciones y los desafíos de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, en el marco del Tratado de Extradición vigente entre ambos Estados. También, es pertinente por su relevancia institucional y diplomática en un contexto marcado por la expansión del crimen organizado.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cooperación judicial bilateral puede entenderse como una manifestación de la interdependencia jurídica entre los Estados. El Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos debe entenderse como un componente funcional de la política exterior costarricense, en cuanto a que articula los

compromisos internacionales, las reglas de coordinación judicial y los mecanismos de confianza entre dos Estados con estructuras jurídicas distintas.

A propósito, este estudio busca determinar hasta qué punto este instrumento resulta eficaz, frente a las demandas contemporáneas de seguridad y justicia, así como valorar la incidencia en el fortalecimiento institucional.

Ahora, en la región el crimen organizado ha evolucionado con un alcance transnacional y exige respuestas coordinadas y sostenidas, además de examinar la aplicación práctica del tratado, lo cual permite identificar si las limitaciones observadas responden a vacíos normativos, a restricciones constitucionales históricas, a asimetrías estructurales entre ambos Estados o a deficiencias en la coordinación interinstitucional.

También, la investigación tiene relevancia en el caso costarricense porque el país ha experimentado una creciente presión por su posición dentro de las rutas del narcotráfico y de las transformaciones recientes en el marco constitucional. Por ello, el estudio del tratado permite comprender y evaluar cómo Costa Rica ha respondido, desde su institucionalidad, a las exigencias de cooperación internacional, frente a los fenómenos criminales más allá de las fronteras.

Desde el plano académico, esta investigación aporta un análisis sistematizado sobre la cooperación judicial bilateral, en un período marcado por transformaciones normativas y criminales significativas. Aunque, existen trabajos previos sobre la extradición en Costa Rica, muchos de ellos se han concentrado solo en la dimensión normativa.

Por otro lado, la literatura previa se encuentra sin profundizar en la interacción entre los factores jurídicos, administrativos, institucionales y diplomáticos que inciden en la eficacia del mecanismo. Consecuentemente, este estudio contribuye a llenar el vacío dentro del abordaje interdisciplinario del tema, particularmente, desde las Relaciones Internacionales.

Desde el plano institucional, el trabajo puede ser un insumo útil para los operadores jurídicos, así como fiscales, jueces, ministerios y cuerpos de seguridad que estén vinculados con la aplicación de procedimientos de extradición y cooperación judicial internacional.

Asimismo, la identificación de las buenas prácticas permite rescatar las experiencias funcionales, mientras que el análisis de los principales desafíos ofrece los elementos para formular propuestas orientadas a mejorar la gestión de estos procesos.

Además, la justificación de esta investigación engloba una dimensión sobre ética y derechos humanos, considerando que cada procedimiento de extradición implica la evaluación de garantías procesales, la protección del debido proceso y el respeto de estándares internacionales relacionados con la dignidad humana. Por ende, examinar la cooperación judicial bilateral desde esta perspectiva, permite valorar si la eficacia penal está, adecuadamente, equilibrada con la protección de los derechos fundamentales.

Finalmente, los hallazgos en este estudio pueden servir de base para el diseño de recomendaciones de política pública, reformas legales y lineamientos institucionales que estén orientados a fortalecer la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos.

En definitiva, la investigación se justifica por su valor académico, así como por la utilidad institucional y la proyección diplomática, al analizar la cooperación judicial como un indicador de confianza internacional y de compromiso frente al crimen organizado.

1.4 Antecedentes

Durante las últimas décadas, la cooperación judicial bilateral se ha consolidado como un pilar fundamental para enfrentar los desafíos que plantea el crimen organizado transnacional. Asimismo, el auge en la complejidad de las estructuras criminales ha puesto en evidencia, la necesidad de que los Estados fortalezcan sus marcos normativos y sus relaciones internacionales, para tratar de evitar que la falta de coordinación genere espacios de impunidad.

En este sentido, Costa Rica y Estados Unidos han articulado esfuerzos mediante insumos como lo es el tratado de extradición, cuyo propósito es garantizar que quienes cometen delitos graves, no encuentren refugio en ninguna de las dos jurisdicciones. Además, el establecimiento de dicho tratado es la respuesta a una demanda de dotar a la justicia, con mecanismos eficaces que superaran los límites de la soberanía nacional.

De esta manera, con el paso del tiempo, la cooperación judicial derivada de este acuerdo se ha adaptado a las transformaciones del fenómeno criminal y a los retos propios de cada país; en la práctica, ha dejado ver tanto buenas experiencias de coordinación como dificultades en los procedimientos y en la interpretación de sus cláusulas.

Estas experiencias, constituyen antecedentes históricos que permiten comprender el origen de la cooperación entre Costa Rica y Estados Unidos, así como las razones que hacen necesario un análisis profundo de sus logros y limitaciones en la actualidad.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Como primer antecedente internacional de la investigación, se encuentra el informe *Transnational Organized Crime in Central America and the Caribbean: A Threat Assessment* publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2012), el cual analiza el impacto del crimen organizado en Centroamérica y el Caribe, identificando las principales amenazas regionales y la necesidad de fortalecer la cooperación judicial internacional y ofrece un diagnóstico sobre el estado del crimen organizado transnacional en la región (UNODC).

El propósito central del documento es, mostrar cómo las redes criminales han aprovechado las debilidades institucionales, la falta de coordinación internacional y las asimetrías normativas para expandir sus actividades ilícitas. Esto, busca evidenciar que el crimen organizado no se limita a un fenómeno delictivo aislado, sino que responde a una estructura compleja, dinámica y capaz de adaptarse a los vacíos de los sistemas judiciales nacionales.

Para cumplir este propósito, la UNODC utiliza una metodología basada en el análisis de estudios de caso, hace comparaciones regionales y usa tendencias estadísticas sobre los flujos delictivos transnacionales, esta combinación de herramientas permite dimensionar el impacto real del crimen organizado y sus implicaciones. El enfoque cuantitativo y cualitativo facilita la comprensión integral del fenómeno de estudio.

El informe señala que, Centroamérica se ha consolidado como una de las principales rutas del narcotráfico hacia Estados Unidos, esta dinámica ha transformado a países, como Costa Rica, en espacios estratégicos de tránsito, y por consiguiente incrementa los riesgos de violencia y corrupción, también genera presiones significativas sobre los sistemas judiciales nacionales, que deben procesar casos con ramificaciones internacionales.

Además, subraya que la complejidad de los grupos criminales, sumada a la sofisticación de sus mecanismos financieros, hace imposible que un país pueda enfrentar, por sí solo, el fenómeno y destaca la importancia del tratado bilateral de extradición, como mecanismo indispensable para garantizar que los responsables de delitos graves no logren evadir la acción de la justicia mediante la movilidad internacional.

Un tema central que resalta el documento es, la necesidad de fortalecer la confianza mutua entre los Estados como requisito previo para que la cooperación judicial sea efectiva. De acuerdo con la UNODC (2021), la desconfianza en los sistemas judiciales, la disparidad en los tiempos procesales y la falta de homogeneidad en las pruebas exigidas generan retrasos y limitaciones en los procesos de extradición, en consecuencia, este hallazgo es sumamente pertinente para el caso costarricense debido a que el tratado de extradición con Estados Unidos se ha visto condicionado por las diferencias estructurales entre ambos sistemas jurídicos.

Se observa que, el papel de la cooperación judicial no es solo un instrumento jurídico, lo es también político y diplomático. La extradición, según el informe de la UNODC (2012), trasciende lo estrictamente legal, ya que

implica un diálogo constante entre gobiernos, cancillerías y organismos internacionales.

Es así, como cada decisión de extradición envía un mensaje sobre la seriedad de los compromisos asumidos y la voluntad de los países para combatir el crimen organizado transnacional, de manera conjunta y reafirma sus compromisos en materia de justicia y seguridad.

La doble naturaleza de la cooperación judicial, jurídica y diplomática, evidencia que las decisiones responden a criterios técnicos y a consideraciones políticas y de confianza en ambas vías. Por ello, la eficacia de los tratados depende, tanto de la solidez normativa, como de la estabilidad diplomática que los sustenta.

En el marco de esta investigación, el enfoque permite comprender que los desafíos y las buenas prácticas de la cooperación judicial bilateral entre los países no pueden analizarse de manera aislada, ya que solo desde una perspectiva integral, es posible evaluar, con precisión, la efectividad del mecanismo y proponer estrategias para su fortalecimiento futuro.

Metodológicamente, el informe utiliza datos comparativos entre países y evidencia cómo las diferencias normativas impactan, directamente, en la eficacia de los procesos de extradición y deja ver que la ausencia de legislación uniforme en torno a la tipificación de delitos genera obstáculos a la hora de aplicar la doble incriminación, la cual es requisito indispensable en la mayoría de los tratados.

En el caso de Costa Rica, dicho aspecto se conecta con las limitaciones identificadas en la aplicación del tratado con Estados Unidos, ya que la disparidad en la tipificación de ciertos delitos, ha generado discusiones judiciales sobre la procedencia de algunas solicitudes de extradición.

Además, se resalta la importancia, respecto a las buenas prácticas, como referentes que pueden ser replicados en diferentes contextos, algunos ejemplos son la implementación de unidades especializadas en cooperación

judicial, la digitalización de los procesos y el establecimiento de canales de comunicación directa entre fiscalías y cortes de distintos países.

Para la investigación, este punto es de particular relevancia, ya que uno de sus objetivos es precisamente identificar las buenas prácticas desarrolladas en la aplicación del tratado de extradición entre Costa Rica y Estados Unidos, con miras a fortalecer la cooperación bilateral.

Este antecedente permite, ubicar el tema de investigación en un marco regional más amplio, evitando caer en un análisis limitado únicamente a la realidad costarricense. La UNODC concluye que la cooperación judicial no puede entenderse como un esfuerzo aislado, sino como parte de un entramado mayor de compromisos internacionales y regionales.

Por lo tanto, asociar este hallazgo con el tratado de extradición entre Costa Rica y Estados Unidos, permite validar que el análisis de sus desafíos y las buenas prácticas aporta al fortalecimiento de la relación bilateral pero también a la consolidación de un sistema más cohesionado y eficaz en la lucha contra el crimen organizado:

La dinámica del crimen organizado en América Central y el Caribe ha evolucionado de tal forma que las redes criminales se adaptan constantemente a los vacíos legales, la falta de coordinación institucional y las diferencias normativas entre los Estados. Esta situación ha permitido que organizaciones transnacionales fortalezcan sus estructuras y expandan sus operaciones, aprovechando la debilidad de los mecanismos judiciales de cooperación y la limitada capacidad de los países para responder de forma conjunta y efectiva ante amenazas compartidas. (UNODC, 2012, p. 87)

Es de suma importancia, armonizar los sistemas legales y los procedimientos de extradición ya que las diferencias normativas dificultan la aplicación efectiva de los tratados bilaterales. En el caso de Costa Rica, los

requerimientos probatorios más estrictos y la falta de uniformidad en la tipificación de delitos como el lavado de dinero han provocado demoras.

Como segundo antecedente internacional de la investigación, se encuentra el Informe de Seguridad Hemisférica 2022 elaborado por la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2022), el cual examina los principales desafíos en materia de seguridad en el continente, con énfasis en el narcotráfico, el crimen organizado transnacional y la necesidad de cooperación judicial entre los Estados miembros, y proporciona un panorama actualizado sobre las amenazas comunes que enfrentan los países de la región (OEA).

El informe de la OEA hace ver que, uno de los principales problemas de la cooperación judicial es la falta de armonización legislativa entre los Estados ya que cada país posee particularidades jurídicas que dificultan la aplicación homogénea de los tratados, lo cual genera retrasos y, en ocasiones, imposibilita concretar solicitudes de extradición.

Este hallazgo, resulta relevante para la investigación ya que Costa Rica y Estados Unidos han enfrentado situaciones similares al aplicar su tratado bilateral debido a las diferencias en los sistemas judiciales, los plazos procesales y los estándares probatorios que han sido fuente de tensiones que condicionan la eficacia del mecanismo, demostrando que los desafíos de esta cooperación no son exclusivos de un solo país.

También, se destaca que la cooperación judicial no puede reducirse únicamente a la firma de tratados, requiere de un compromiso sostenido en términos de recursos humanos, tecnológicos e institucionales. La OEA (2022) sostiene que muchos Estados han descuidado la inversión en unidades especializadas para gestionar los procesos de cooperación, lo que genera cuellos de botella en la tramitación de solicitudes.

En conexión con el caso de Costa Rica, dicho señalamiento va de la mano con la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Poder

Judicial y del Ministerio Público, de manera que la aplicación del tratado de extradición con Estados Unidos sea más ágil y efectiva.

La OEA también advierte que, en varios países de la región los procesos de extradición han sido cuestionados por no garantizar adecuadamente las garantías procesales de las personas solicitadas, para Costa Rica su tradición jurídica y constitucional ha privilegiado la protección de los derechos humanos, incluso por encima de presiones externas. Esto permite entender cómo la tensión entre seguridad y derechos fundamentales constituye un desafío estructural en la cooperación bilateral con Estados Unidos y resalta la importancia de identificar buenas prácticas que logren un equilibrio adecuado.

Otro aporte que ofrece es que, destaca las experiencias exitosas de cooperación en algunos países de la región y menciona la implementación de sistemas electrónicos para la gestión de solicitudes, la creación de equipos conjuntos de investigación y la capacitación constante de los operadores judiciales, lo cual demuestra que es posible superar las barreras estructurales siempre que exista voluntad política y coordinación institucional.

El antecedente también ofrece una visión que, permite complementar los diagnósticos regionales elaborados por otros organismos internacionales, la OEA concluye que la cooperación judicial, y en particular la extradición, debe ser vista como un componente estratégico de la seguridad hemisférica. En este hallazgo se sitúa el tratado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América como parte de un entramado amplio de compromisos internacionales.

Además, en el documento se destaca que la cooperación judicial requiere más que acuerdos formales como lo es la inversión sostenida en recursos humanos, tecnológicos e institucionales:

La cooperación judicial hemisférica enfrenta desafíos estructurales derivados de la disparidad en las legislaciones nacionales, la falta de estandarización en los procesos de extradición y la limitada inversión en capacidades técnicas y

humanas. La ausencia de mecanismos electrónicos compartidos y la falta de confianza entre los sistemas judiciales nacionales prolongan innecesariamente los procedimientos, reduciendo su eficacia y debilitando la seguridad jurídica entre los Estados miembros. (OEA, 2022, p. 56)

Como tercer antecedente internacional, se encuentra el estudio Costa Rica: Drug Trafficking and Security Cooperation elaborado por el Congressional Research Service (CRS, 2023), el cual analiza la situación de Costa Rica en el marco del narcotráfico regional, la cooperación en materia de seguridad con los Estados Unidos y los desafíos que enfrentan ambos países en la implementación de políticas conjuntas, ofreciendo un análisis detallado sobre el rol de la cooperación judicial en la lucha contra el crimen organizado (CRS).

El estudio del Congressional Research Service (CRS, 2023), señala que, la ubicación geográfica de Costa Rica la ha convertido en un punto de tránsito para las drogas provenientes de Sudamérica, con destino a Norteamérica y Europa, siendo que este fenómeno ha colocado al país en una posición compleja dentro del mapa del crimen organizado regional, que le ha obligado a asumir responsabilidades compartidas.

Por dichas condiciones, Costa Rica ha tenido repercusiones profundas en la seguridad interna del país, ya que ha incrementado la violencia asociada al narcotráfico, además del fortalecimiento de las redes del crimen organizado y ha provocado un aumento sostenido de los homicidios y de otros delitos, como los vinculados con el tráfico de estupefacientes, esto ha generado presiones sobre las instituciones judiciales y de seguridad.

Ante este panorama, el informe destaca la necesidad de reforzar los lazos de cooperación, siendo Estados Unidos uno de los más relevantes por su rol como destino principal de las drogas ilícitas. En este contexto, la relación bilateral adquiere una dimensión prioritaria en la política exterior y en la gestión

de la seguridad nacional costarricense, al ofrecer canales de apoyo técnico, judicial y logístico para una problemática que trasciende las fronteras.

Por lo tanto, la importancia de la cooperación bilateral como respuesta a las limitaciones institucionales de Costa Rica, es un dato central en este documento. El CRS (2023), enfatiza que la ausencia de fuerzas armadas y la dependencia de la policía civil representan fortalezas, en términos democráticos, pero también limitaciones, en cuanto a la magnitud del crimen organizado transnacional.

Los tratados de cooperación judicial, como el de extradición, se convierten en instrumentos vitales para compensar estas debilidades, dada la posibilidad de procesar y sancionar a los responsables de delitos graves en el país que los requiere, lo cual permite reforzar el alcance de la justicia y enviar un mensaje de compromiso, frente a la criminalidad organizada.

El informe, también analiza los desafíos que enfrenta la cooperación bilateral, entre ellos las diferencias normativas, los tiempos de respuesta judicial y las tensiones diplomáticas generadas por casos de alto perfil. Según el CRS, las limitaciones planteadas pueden reducir la eficacia de la cooperación y generar percepciones de impunidad, tanto en Estados Unidos, como en Costa Rica.

Este punto es de gran relevancia para la investigación, porque coincide con uno de los objetivos de estudio que es identificar los principales desafíos de la aplicación del tratado de extradición, durante el período 2014–2024. Reconocer estas deficiencias es un primer paso para diseñar estrategias que permitan superarlas y fortalecer la cooperación judicial.

Otro aporte es la identificación de buenas prácticas desarrolladas en el marco de la cooperación bilateral, por ejemplo, los programas de capacitación a fiscales y jueces, la creación de equipos conjuntos de investigación y el uso de canales diplomáticos para agilizar las solicitudes de extradición, a pesar de las dificultades, existen avances significativos que pueden servir de modelo para perfeccionar la aplicación del tratado. El antecedente refuerza la

importancia del análisis propuesto en esta investigación, que no está orientado únicamente a evidenciar los problemas, sino también a rescatar las prácticas que han generado resultados positivos.

Este estudio también profundiza en que:

Costa Rica, aunque goza de una estabilidad democrática destacable, enfrenta un crecimiento sostenido del narcotráfico y la criminalidad organizada. Su papel como punto de tránsito de drogas hacia Estados Unidos y Europa ha incrementado la presión sobre sus instituciones judiciales. Por ello, la cooperación con Estados Unidos, en materia de extradición y aplicación de la ley, constituye un componente crítico para reforzar la capacidad del Estado costarricense en la persecución de delitos transnacionales y la consolidación de la seguridad regional. (CRS, 2023, p. 12)

El informe concluye que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y Estados Unidos es necesaria para enfrentar, de manera efectiva, al crimen organizado transnacional y reconoce que los desafíos persisten, pero también subraya que los beneficios de la colaboración superan, con creces, sus limitaciones.

Finalmente, este hallazgo respalda el enfoque de la presente investigación, en cuanto a que busca sistematizar los obstáculos como las buenas prácticas en la aplicación del tratado de extradición durante la última década y no solo aporta un marco empírico actualizado, también fortalece la relevancia académica y práctica del estudio, al situarlo en el centro de un debate político y jurídico de gran importancia para ambos países.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional de la investigación, se encuentra el artículo académico La extradición en Costa Rica: limitaciones constitucionales y desafíos internacionales de Cordero (2019), publicado en la Revista de Ciencias Jurídicas, el cual examina las restricciones constitucionales que han

condicionado los procesos de extradición en Costa Rica, así como los retos que enfrenta el país en el marco de la cooperación judicial internacional, ofreciendo un análisis crítico sobre la efectividad del tratado de extradición en contextos de crimen organizado (Cordero).

Este análisis, parte de una revisión, detallada, de la Constitución Política de Costa Rica y de la jurisprudencia constitucional relacionada con la extradición. Según el autor, el artículo 32 de la Constitución, que prohíbe la expatriación de nacionales, ha sido interpretado, históricamente, como un impedimento absoluto para la entrega de costarricenses solicitados por otros Estados.

La disposición anterior, es propia de un sistema jurídico garantista y de protección de la soberanía, que refleja el compromiso del país con defender la soberanía nacional y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos ante posibles abusos derivados de autoridades extranjeras. Es entonces que el principio constitucional ha funcionado como una salvaguarda del Estado de derecho y por supuesto, como expresión de su autonomía jurídica.

Al mantenerse dicha prohibición como una cláusula rígida, Costa Rica enfrenta limitaciones serias para extraditar a sus nacionales e incluso en casos relacionados con el crimen organizado de carácter transnacional. Esto genera un vacío operativo y plantea un dilema entre la soberanía interna y el deber de cooperación internacional en la lucha contra la impunidad.

En el contexto específico del tratado de extradición con Estados Unidos, las limitaciones han desencadenado en episodios de fricción diplomática y en cuestionamientos sobre la efectividad del instrumento bilateral. Cordero (2019), advierte que este enfoque debe analizarse desde una perspectiva constitucional que priorice la salvaguarda de los derechos humanos y la integridad de los procesos judiciales.

Otro aspecto relevante del trabajo de Cordero (2019), es el análisis de los casos prácticos en los que Costa Rica se ha visto obligada a recurrir a fórmulas alternativas, ante solicitudes de extradición de nacionales. En dichos

casos, el Estado ha optado por juzgar a sus ciudadanos en territorio nacional bajo el principio de jurisdicción extraterritorial, lo cual le permite cumplir, parcialmente, con sus compromisos internacionales sin vulnerar la prohibición constitucional de extraditar costarricenses.

No obstante, la aplicación de este mecanismo ha generado dificultades significativas, especialmente en el ámbito probatorio y en la coordinación con el país solicitante debido a que la obtención y validación de pruebas internacionales, así como los tiempos de respuesta de las instituciones involucradas, suelen retrasar los procesos y afectar la eficacia del enjuiciamiento.

Estas experiencias demuestran que las soluciones ad hoc, aunque útiles en el corto plazo, no sustituyen la eficacia de un mecanismo de extradición plenamente aplicable. Por ello, Cordero (2019) subraya la importancia de impulsar reformas que armonicen el derecho interno con las obligaciones internacionales asumidas por el país.

Cordero sostiene que, la negativa sistemática a extraditar nacionales puede afectar la credibilidad del país frente a sus socios internacionales, en particular aquellos que demandan una cooperación más amplia frente al crimen organizado. En este sentido, subraya la dimensión diplomática del problema y permite vincular el análisis jurídico con la política exterior costarricense, mostrando que la cooperación judicial no es un asunto meramente legal, sino también un indicador de confianza y compromiso internacional.

El documento menciona que:

La prohibición constitucional de extraditar nacionales, contenida en el artículo 32 de la Carta Magna, ha sido uno de los mayores obstáculos para la cooperación judicial internacional de Costa Rica. Esta restricción, aunque motivada por un principio garantista, ha tenido consecuencias diplomáticas y judiciales, al limitar la posibilidad de cumplir con las solicitudes de extradición presentadas por Estados

con los que se mantienen tratados vigentes, en particular los Estados Unidos de América. (Cordero, 2019, p. 52)

Se resalta así, la forma en que Costa Rica ha intentado compensar esta limitación mediante la aplicación del principio de jurisdicción extraterritorial, juzgando en territorio nacional a ciudadanos solicitados por otros Estados. Este mecanismo ha resultado insuficiente ya que presenta dificultades probatorias y requiere una coordinación estrecha con el país requirente.

También, se destaca que la globalización del crimen organizado obliga a repensar los marcos tradicionales de soberanía y garantías constitucionales, pues Costa Rica tiene una tradición sólida de respeto a los derechos humanos, pero el desafío radica en encontrar un punto de equilibrio que permita proteger las garantías individuales sin sacrificar la eficacia de la cooperación internacional.

En este sentido, Cordero (2019) concluye que una reforma constitucional podría ser necesaria para compatibilizar la protección de los nacionales con el deber de colaborar en la persecución de delitos transnacionales y abre una línea de discusión que resulta central para la presente investigación, en la cual el propósito es precisamente identificar los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación del tratado durante la última década.

El valor de este antecedente, radica además en su aporte metodológico al combinar un análisis doctrinal con la revisión de casos concretos y de jurisprudencia nacional por lo que la aproximación integral ofrece un panorama claro de las tensiones entre el derecho interno y las obligaciones internacionales, además, ofrece evidencia sobre que el problema no es únicamente teórico, sino que tiene consecuencias prácticas en la aplicación del tratado de extradición.

Asimismo, muestra la importancia de los estudios académicos en la construcción de soluciones a problemas de cooperación judicial ya que no solo identifica las limitaciones, también ofrece recomendaciones orientadas a

fortalecer la coordinación entre el derecho interno y los compromisos internacionales. Estas propuestas representan un aporte significativo para la discusión pública y académica sobre el tema al vincularlo con el objeto de la investigación y permite fundamentar el análisis de los desafíos jurídicos en la aplicación del tratado de extradición.

Como segundo antecedente nacional de la investigación, se encuentra el documento Manual de Procedimientos de Extradición y Cooperación Internacional elaborado por la Escuela Judicial de Costa Rica (2020), el cual tiene como propósito servir de guía práctica para jueces, fiscales y funcionarios judiciales en la tramitación de solicitudes de extradición y otros mecanismos de cooperación internacional, detallando los procedimientos establecidos y ofreciendo lineamientos para fortalecer la coordinación interinstitucional en estos procesos (Escuela Judicial de Costa Rica).

El manual, detalla de manera minuciosa las competencias de cada institución involucrada en el proceso, incluyendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el propio Órgano Judicial encargado de resolver las solicitudes. Esta claridad resulta importante, pues uno de los principales desafíos identificados en la cooperación internacional es precisamente la falta de coordinación interinstitucional.

La Escuela Judicial enfatiza la importancia de que, cada actor conozca su rol y los plazos establecidos, con el fin de evitar retrasos o errores que puedan poner en riesgo el éxito de la solicitud y en el marco del tratado con Estados Unidos, la magnitud y la complejidad de los casos suelen exigir respuestas rápidas y coordinadas para garantizar la efectividad del mecanismo.

Otro aporte es, el reconocimiento de los principales obstáculos que enfrenta la tramitación de solicitudes de extradición en Costa Rica, se señala la complejidad de los procedimientos, la falta de capacitación constante en temas de derecho internacional y la escasa digitalización de los procesos lo cual genera retrasos que pueden ser aprovechados por las defensas para interponer recursos, prolongando así los tiempos de resolución.

Se menciona que:

El éxito en la tramitación de las solicitudes de extradición depende directamente de la coordinación interinstitucional, la precisión en la comunicación oficial y la observancia estricta de los plazos procesales. Los retrasos o la falta de claridad en la gestión documental no solo comprometen la credibilidad del sistema judicial costarricense, sino que también pueden implicar incumplimientos frente a los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de cooperación judicial. (Escuela Judicial de Costa Rica, 2020, p. 37)

El manual también subraya, la importancia de respetar las garantías procesales y los derechos humanos durante los procesos de extradición. La Escuela Judicial (2020) enfatiza que, aun cuando la cooperación internacional busca fortalecer la seguridad y combatir el crimen organizado, no puede hacerse a costa de los principios fundamentales del Estado de derecho.

Lo anterior, conecta directamente con uno de los ejes centrales de la presente investigación que es la tensión entre la eficacia de la cooperación judicial y la protección de los derechos fundamentales, el equilibrio resulta especialmente delicado, ya que ambos países parten de tradiciones jurídicas distintas y con estándares de protección diferenciados.

El documento, comprende un esfuerzo por sistematizar buenas prácticas que han sido implementadas en la gestión de solicitudes de extradición y destaca la necesidad de una comunicación fluida entre los distintos actores institucionales, es relevante contar con unidades especializadas en derecho internacional y conviene establecer protocolos claros para evitar la discrecionalidad en la tramitación de los casos. Estas recomendaciones, se proyectan directamente con la cooperación bilateral con Estados Unidos y apunta a fortalecer la confianza mutua.

Los principales obstáculos que enfrenta Costa Rica en materia de cooperación judicial, es la falta de capacitación constante del personal judicial, así como la ausencia de plataformas digitales integradas y los retrasos derivados de procedimientos excesivamente formales. La Escuela Judicial (2020) enfatiza que la falta de digitalización es uno de los factores que más afecta la agilidad de los procesos, pues retrasa la comunicación entre las instituciones nacionales y sus contrapartes extranjeras.

En términos de impacto, se palpa un esfuerzo institucional por profesionalizar y estandarizar los procesos de cooperación judicial en Costa Rica lo cual es relevante porque evidencia que el país no se ha limitado a suscribir tratados internacionales, sino que ha buscado crear capacidades internas para aplicarlos de manera efectiva y pone en evidencia que dichos esfuerzos requieren de un seguimiento constante, dado que los desafíos del crimen organizado evolucionan con rapidez.

Este antecedente nacional, demuestra la importancia del vínculo entre el análisis teórico con la práctica judicial, porque representa un marco detallado de procedimientos y señala tanto las dificultades como las buenas prácticas lo que lo convierte en una herramienta relevante en cuanto a que permite observar de manera directa cómo las disposiciones del tratado de extradición se traducen en acciones concretas dentro del sistema judicial costarricense.

Como tercer antecedente nacional de la investigación, se encuentra el informe Estado de la Justicia en Costa Rica 2025, elaborado por el Programa Estado de la Nación en conjunto con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (INDECIP, 2025), el cual evalúa el desempeño del sistema judicial costarricense en términos de eficiencia, transparencia y confianza institucional, identificando fortalezas y debilidades que inciden en la aplicación de los tratados internacionales y ofreciendo un panorama actualizado sobre los retos que enfrenta la justicia en el país (Programa Estado de la Nación & INDECIP).

Se destaca que, uno de los principales retos del sistema judicial costarricense es la sobrecarga procesal y la lentitud en la resolución de casos

y que los plazos prolongados no solo afectan la percepción de eficacia, sino que también socavan la confianza de la ciudadanía en la justicia lo cual se conecta directamente con los procesos de extradición.

El trámite de solicitudes internacionales requiere, de respuestas oportunas para evitar la fuga de los acusados o la prescripción de los delitos. El antecedente deja comprender que los desafíos de la cooperación judicial bilateral no dependen únicamente de los tratados firmados, también depende de la capacidad interna del país para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con socios como Estados Unidos.

El estudio destaca que:

La sobrecarga procesal, la lentitud en la resolución de causas y las limitaciones tecnológicas del Poder Judicial inciden negativamente en la eficiencia del sistema de justicia costarricense. La falta de innovación administrativa y la escasa digitalización de los procesos comprometen la capacidad del país para responder a los compromisos internacionales en materia de cooperación judicial y afectan la percepción de confianza pública en la justicia nacional. (Programa Estado de la Nación & INDECIP, 2025, p. 74)

Surge una necesidad inminente de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la modernización tecnológica del Poder Judicial. El informe subraya que, aunque Costa Rica mantiene una buena reputación en materia de independencia judicial, las limitaciones dificultan el intercambio rápido y seguro de información con otros Estados, elemento fundamental en los procesos de cooperación judicial.

Si bien, Costa Rica mantiene una reputación internacional positiva en materia de independencia judicial, existen percepciones que opacan la gestión administrativa y la asignación de recursos, lo cual repercute en la confianza que los países socios depositan en la capacidad institucional costarricense y al entrelazarlo con la investigación.

Este hallazgo, refuerza la idea de que la eficacia del tratado de extradición depende no solo de los aspectos normativos, también de la credibilidad institucional del Poder Judicial porque la cooperación bilateral sólida requiere que el país proyecte confianza en su capacidad de aplicar la justicia con eficiencia y transparencia.

El informe, también resalta la importancia de la innovación tecnológica y la digitalización en la administración de justicia, aunque se han implementado avances en algunos ámbitos, el Poder Judicial aún presenta rezagos en la incorporación de sistemas digitales que permitan una gestión más ágil de los casos. En el marco del tratado con Estados Unidos, la falta de plataformas digitales integradas representa un obstáculo que puede generar retrasos significativos por lo que el antecedente ofrece elementos concretos que explican algunos de los desafíos administrativos y tecnológicos que enfrenta la cooperación judicial bilateral.

Se advierte, que los niveles de satisfacción con el sistema de justicia en Costa Rica han mostrado una tendencia decreciente en los últimos años, influida por diversos factores. Este hallazgo demuestra que la cooperación judicial internacional no ocurre en un vacío, sino en un contexto en el que la legitimidad interna de las instituciones condiciona la eficacia de los tratados internacionales cuestión que implica reconocer que la aplicación del tratado de extradición con Estados Unidos debe evaluarse también en función de restaurar la confianza de la ciudadanía en la justicia nacional.

En síntesis, la sostenibilidad del sistema judicial costarricense requiere de reformas orientadas a modernizar su gestión, fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar una mayor transparencia, estos son temas de suma importancia para el objeto de estudio, ya que el éxito de la cooperación judicial bilateral depende, en gran medida, de la capacidad interna del país para dar respuestas rápidas, confiables y respetuosas de los derechos fundamentales.

1.5 Proyecciones

Esta investigación, al estar centrada en el análisis de los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación del Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América durante el período 2014–2024, permite proyectar una serie de aportes en los ámbitos académico, institucional y diplomático.

En primer lugar, se proyecta que el estudio contribuya a la consolidación del conocimiento en materia de cooperación judicial bilateral, principalmente en lo relacionado a la extradición, como mecanismo operativo dentro de las relaciones internacionales contemporáneas.

Más allá del examen normativo del tratado, la investigación pretende también aportar la comprensión integral del funcionamiento práctico, las limitaciones reales y las condiciones que han permitido identificar buenas prácticas en su aplicación.

En el plano institucional, se proyecta que los hallazgos permitan fortalecer la reflexión sobre la capacidad del sistema judicial costarricense, para responder a los compromisos internacionales de alta complejidad. La identificación de los desafíos procesales, administrativos y normativos puede constituir un insumo útil, para el diseño de mejoras en la coordinación interinstitucional en escenarios que, requieren agilidad sin sacrificar las garantías constitucionales.

En el ámbito de la política pública, la investigación proyecta aportar elementos que orienten en eventuales ajustes normativos o administrativos, particularmente a partir de la reforma constitucional de 2024 que habilitó la extradición de nacionales en delitos específicos. El análisis, permite valorar si esta reforma es a causa de una evolución estructural del fenómeno criminal o, si obedece a presiones coyunturales derivadas del contexto regional e internacional.

También, el estudio proyecta incidir en el debate académico sobre el equilibrio entre soberanía, cooperación y debido proceso. En este aspecto, la

extradición debe entenderse como un acto procesal de entrega entre Estados y como un plano que involucra elementos constitucionales, diplomáticos y de derechos humanos.

En este sentido, la investigación aspira a servir de base para una discusión más amplia sobre la forma en que los Estados pequeños, como Costa Rica, gestionan las relaciones bilaterales con potencias de mayor capacidad estructural.

También, la investigación proyecta su utilidad en el fortalecimiento de la diplomacia judicial costarricense, la cooperación penal internacional no se limita al ámbito estrictamente procesal, sino que también se articula dentro de las relaciones bilaterales y multilaterales del Estado. Desde esta perspectiva, el análisis del tratado de extradición permite comprender cómo los operadores jurídicos, también participan en la construcción de la confianza internacional.

En el plano regional, la experiencia costarricense, puede servir como referencia para otros Estados centroamericanos que enfrentan desafíos similares, en la aplicación de mecanismos de cooperación judicial bilateral con potencias extrarregionales. En este contexto, en el que el crimen organizado opera mediante redes transnacionales y atraviesan múltiples jurisdicciones, la armonización de los estándares y la identificación de las buenas prácticas adquieren relevancia.

En síntesis, la reforma constitucional de 2024 ha abierto un nuevo escenario, cuyo impacto solo podrá evaluarse plenamente en los años posteriores. Al respecto, la presente investigación proyecta constituirse como una línea base que permita comparar el funcionamiento del sistema antes y después de dicha modificación normativa.

Esto, resulta fundamental para determinar si la ampliación de la extradición de nacionales produce mejoras sustantivas en la cooperación judicial bilateral o si, por el contrario, genera nuevos desafíos constitucionales y operativos que requieran ajustes adicionales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Para comprender las dinámicas de la cooperación judicial internacional frente al crimen organizado, esta investigación se apoya en enfoques teóricos provenientes del campo de las Relaciones Internacionales. En particular, se consideran los aportes del liberalismo institucional y del transnacionalismo, los cuales permiten analizar los mecanismos de cooperación entre los Estados, así como las interacciones transfronterizas que caracterizan a este fenómeno.

En este contexto, los enfoques teóricos que se abordan en este estudio cumplen una función descriptiva y también son herramientas analíticas, para interpretar la operación de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos. Estas, orientan en la comprensión de la articulación de mecanismos de la cooperación, frente a las amenazas más allá de las fronteras, así como a las asimetrías institucionales que inciden en su implementación.

El análisis de la cooperación judicial internacional, en el contexto del crimen organizado, exige partir de la premisa en la que ningún Estado posee, por sí solo, la capacidad suficiente para enfrentar, de manera aislada a las redes criminales que operan a escala internacional, aprovechan los vacíos normativos y desplazan sus actividades entre múltiples jurisdicciones.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cooperación judicial bilateral, puede entenderse como una manifestación específica de la gobernanza internacional en materia de seguridad. Los mecanismos de extradición, asistencia jurídica mutua e intercambio de información judicial permiten articular los sistemas jurídicos nacionales, frente a los fenómenos delictivos que operan a través de múltiples sistemas jurídicos.

En este sentido, la cooperación judicial deja de ser un procedimiento técnico de naturaleza estrictamente penal y se convierte en un instrumento de política exterior que refleja el grado de confianza institucional, interdependencia jurídica y coordinación estratégica entre los Estados involucrados.

Por lo tanto, la asistencia legal mutua, el intercambio de información, las investigaciones conjuntas y la extradición son expresiones concretas de esta cooperación, y su importancia ha crecido de manera proporcional al aumento de la complejidad del crimen organizado contemporáneo.

Desde la perspectiva del institucionalismo liberal, los tratados de extradición no solo facilitan la cooperación entre los sistemas judiciales distintos, sino que también establecen las garantías mínimas para la protección de los derechos fundamentales de las personas requeridas, así como los mecanismos de coordinación que contribuyen a la eficacia de la persecución penal.

Desde la perspectiva del transnacionalismo, la cooperación judicial en materia de extradición trasciende la interacción formal entre los Estados, al involucrar una red compleja de actores, flujos y dinámicas que operan más allá de las fronteras nacionales. En este sentido, los delitos asociados al crimen se estructuran a través de múltiples sistemas jurídicos y espacios transfronterizos, lo que exige mecanismos de cooperación que respondan a dicha complejidad.

En consecuencia, el presente capítulo tiene como finalidad establecer las bases históricas, conceptuales, referenciales y teóricas que permiten comprender el funcionamiento de la cooperación judicial bilateral en el marco del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos de América durante el período 2014–2024.

Finalmente, lejos de limitarse a una exposición normativa, este capítulo busca explicar cómo la evolución del crimen organizado, las transformaciones del derecho penal internacional y las dinámicas propias de las Relaciones Internacionales convergen, en la configuración actual de los mecanismos de cooperación judicial.

2.1 Marco Histórico

El crimen organizado se ha transformado durante las últimas décadas, ha pasado de estructuras jerárquicas localizadas a redes más flexibles, transnacionales y de alta capacidad adaptativa. Esta evolución, forma parte de

los procesos globales asociados a la liberalización de los mercados, al avance tecnológico y a la intensificación de los flujos transfronterizos de bienes, personas y capitales.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, esta transformación refleja una dinámica propia de la globalización y de la creciente interdependencia entre los Estados. En este escenario, los fenómenos criminales transnacionales se entrelazan con los procesos políticos, económicos y sociales que configuran el sistema internacional actual.

En este sentido, la historia reciente del crimen organizado si bien se analiza desde la criminología o el derecho penal, se debe hacer también desde la evolución del sistema internacional y desde las condiciones que han favorecido las nuevas formas de interconexión ilícita.

Por consiguiente, las organizaciones criminales comenzaron a aprovechar las mismas lógicas de interconexión que han caracterizado a la globalización contemporánea, como la movilidad, la rapidez en las comunicaciones, el acceso a los sistemas financieros internacionales y la posibilidad de operar mediante intermediarios distribuidos en distintos países. Esto explica por qué, el fenómeno ya no es un fenómeno local o nacional y pasa a ser una estructura capaz de insertarse en los procesos económicos y sociales de alcance transnacional.

Durante gran parte del siglo XX, las organizaciones criminales operaban bajo esquemas territoriales relativamente definidos y mantenían un control directo sobre las rutas, los mercados y las áreas de influencia específicas. Aunque, podían desarrollar niveles significativos de violencia, su estructura resultaba en cierta medida previsible para los Estados, cuyos sistemas de persecución penal se encontraban diseñados para actuar dentro de límites territoriales claros.

En este contexto, la respuesta estatal partía de la premisa de que la criminalidad podía ser investigada, procesada y sancionada dentro del territorio

nacional, sin necesidad de una coordinación permanente con otras jurisdicciones.

Además, el ejercicio de la potestad punitiva se concebía entonces desde una lógica estrictamente nacional, sustentada en el principio de territorialidad y en la idea de que cada Estado poseía los medios jurídicos e institucionales suficientes, para enfrentar la criminalidad dentro de sus propias fronteras. Esta concepción, respondía a una visión clásica de la soberanía, según la cual la persecución penal formaba parte del núcleo duro del poder estatal y debía ejercerse dentro de límites territoriales precisos.

Sin embargo, hacia finales del siglo XX y principios del siglo XXI, este modelo comenzó a experimentar modificaciones profundas. Para entonces, las organizaciones criminales adoptaron lógicas empresariales, diversificaron sus actividades ilícitas y desarrollaron mecanismos de cooperación entre distintos grupos, configurando así redes con capacidad para operar simultáneamente en múltiples jurisdicciones.

Dicho proceso, fue favorecido por diversos factores estructurales, entre ellos, el avance de las tecnologías de la información, la expansión de los sistemas financieros internacionales y el incremento de los flujos comerciales y migratorios. Estos factores, facilitaron la movilidad de personas, capitales y mercancías, tanto lícitas como ilícitas.

Por lo tanto, la transformación del crimen organizado implicó también un cambio en su capacidad de adaptación. Actividades como el narcotráfico, el lavado de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas y la corrupción institucional dejaron de ser delitos independientes, para articularse dentro de un mismo ecosistema criminal.

Dicha articulación, aumentó, significativamente, la resiliencia de las organizaciones, permitiéndoles reorganizarse frente a los esfuerzos estatales de control y así diversificar los riesgos y desplazar las operaciones hacia entornos más favorables.

Como consecuencia, las estrategias tradicionales de persecución penal comenzaron a mostrar limitaciones significativas. En este aspecto, los sistemas judiciales nacionales, estructurados para enfrentar una criminalidad predominantemente interna y territorializada, encontraron dificultades para investigar delitos cuyas fases de planificación, ejecución y aprovechamiento de ganancias se distribuían en distintos territorios.

Consecuentemente, el crimen organizado contemporáneo desafió así, las categorías clásicas del derecho penal, especialmente aquellas basadas en la territorialidad estricta y en la identificación lineal de autores y partícipes. Diversos organismos internacionales han advertido que uno de los rasgos distintivos del crimen organizado contemporáneo es su capacidad para explotar los vacíos normativos, las debilidades institucionales y las asimetrías legales entre Estados.

Esta característica, ha facilitado el desplazamiento de operaciones hacia jurisdicciones con menores capacidades de control o con marcos jurídicos menos eficaces para la cooperación internacional. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, estas dinámicas han debilitado la eficacia de los sistemas judiciales nacionales cuando actúan de manera fragmentada y han generado espacios de impunidad, progresivamente aprovechados por las redes criminales (UNODC, 2021).

A propósito, en el continente americano estas transformaciones se manifestaron con particular intensidad a partir del auge del narcotráfico y de la consolidación de rutas ilícitas que conectan países productores, territorios de tránsito y mercados de consumo.

Asimismo, América Latina se integró, progresivamente, a los circuitos criminales globales y esto evidenció la insuficiencia de respuestas estatales sustentadas, exclusivamente, en la acción interna. La transnacionalización del fenómeno no solo incrementó la complejidad operativa de los delitos, sino que también obligó a repensar la forma en que los Estados cooperan, frente a las amenazas que no respetan fronteras.

En este contexto, las fronteras nacionales dejaron de funcionar exclusivamente como límites territoriales del poder estatal para convertirse, en muchos casos, en las oportunidades estratégicas para las organizaciones criminales. Además, la fragmentación de la persecución penal entre distintas jurisdicciones facilitó, la dispersión de responsabilidades y permitió a estas redes aprovechar las diferencias procesales, los tiempos de respuesta desiguales y los marcos normativos incompatibles.

En la región de Centroamérica, Costa Rica adquirió un papel especialmente relevante, debido a su ubicación geográfica estratégica y a la existencia de condiciones estructurales que, facilitaron la expansión del crimen organizado. La debilidad del control territorial en determinadas zonas, así como las desigualdades socioeconómicas persistentes y las capacidades institucionales limitadas de algunos Estados, crearon un entorno favorable para la inserción y consolidación de redes criminales transnacionales.

De esta manera, las organizaciones no solo utilizaron la región como corredor logístico para el tráfico ilícito, también comenzaron a integrarse en economías locales, a infiltrarse en instituciones públicas y a disputar los espacios de poder territorial. De esta manera, el crimen organizado dejó de ser percibido como una amenaza externa, para convertirse en un fenómeno con efectos estructurales sobre la seguridad, la gobernabilidad y la legitimidad institucional de los Estados centroamericanos.

Como parte del contexto, Costa Rica fue durante décadas percibida como una excepción relativa, asociada a su estabilidad política, a la fortaleza de sus instituciones democráticas y a un bajo perfil de criminalidad organizada en comparación con otros países de la región. Pero esta percepción, comenzó a transformarse conforme las dinámicas del crimen organizado se intensificaron en Centroamérica y el país empezó a integrarse de forma más directa a estas redes ilícitas.

Durante el período analizado, Costa Rica pasó de ser considerada como un territorio de tránsito, a convertirse también en un espacio en el que las organizaciones criminales establecían sus operaciones logísticas, financieras

y, en algunos casos, de control territorial. Este cambio, estuvo favorecido también por ciertas vulnerabilidades estructurales y por la capacidad de las redes criminales para, adaptarse a las condiciones institucionales del país.

Tales dinámicas, también evidenciaron una modificación sustantiva del fenómeno criminal en Costa Rica y pusieron en tensión la capacidad del Estado para responder, mediante marcos jurídicos, diseñados, originalmente, para una criminalidad predominantemente interna y convencional.

En esta línea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado, que el crimen organizado opera mediante redes altamente flexibles, así como capaces de integrar múltiples actividades ilícitas y de adaptarse rápidamente a los cambios en los marcos legales y operativos de los Estados. Según este organismo, la actuación fragmentada de los sistemas de justicia reduce la capacidad de detección y sanción efectiva de estas organizaciones, precisamente porque estas aprovechan las diferencias institucionales y normativas existentes entre jurisdicciones (UNODC, 2021).

Históricamente, estas transformaciones obligaron a los Estados a replantear las bases, sobre las cuales ejercían la persecución penal y daban respuesta al crimen organizado. Por lo tanto, la criminalidad dejó de poder concebirse, exclusivamente, desde el ámbito interno y comenzó a requerir mecanismos de coordinación más allá de las fronteras nacionales.

Pero, todo ese proceso no se desarrolló de manera uniforme ni inmediata. En sus primeras manifestaciones, la cooperación entre autoridades judiciales se sustentaba en prácticas de cortesía diplomática y en arreglos bilaterales específicos. Aunque, estos mecanismos resultaban útiles en determinados contextos, eran insuficientes frente a los delitos que involucraban múltiples jurisdicciones y que requerían actuaciones simultáneas.

Es entonces que, con el aumento de la criminalidad transfronteriza, los Estados comenzaron a formalizar sus mecanismos mediante los tratados y los convenios que establecían procedimientos claros, para la asistencia legal

mutua, el intercambio de información y la ejecución de diligencias judiciales en el extranjero.

Asimismo, este paso de la informalidad a la institucionalización marcó un punto de inflexión en la historia de la cooperación judicial internacional, al dotar a los sistemas de justicia de herramientas jurídicas más previsibles y estables. Este proceso, también puede interpretarse como parte de una evolución en la gobernanza internacional, frente a las amenazas transnacionales.

De la misma manera, dentro de esta evolución, la extradición adquirió una relevancia progresiva como instrumento central de la cooperación judicial internacional. Esto porque, tradicionalmente, había sido concebida como un mecanismo excepcional, condicionado por consideraciones de soberanía, nacionalidad y reciprocidad.

A la vez y durante décadas, muchos Estados mantuvieron restricciones significativas a la extradición de sus nacionales, bajo la premisa de protegerlos frente a los sistemas judiciales extranjeros y de preservar la autonomía del orden jurídico interno.

También, la expansión del crimen organizado puso en evidencia que estas restricciones podían ser aprovechadas por las organizaciones criminales, como protección frente a la acción de la justicia. Entonces, la extradición comenzó a ser concebida, no solo como un instrumento excepcional, sino como una herramienta necesaria para garantizar la eficacia de la persecución penal en contextos transnacionales.

Este cambio, no supuso la eliminación de las garantías jurídicas, sino que redefinió el equilibrio entre la soberanía, la cooperación y la protección de derechos fundamentales. Así, la extradición comenzó a articularse con principios como la doble incriminación, la especialidad y el respeto al debido proceso, con el fin de asegurar la legitimidad de su aplicación y evitar que la cooperación penal se desarrolle al margen del Estado de derecho.

Bassiouni destaca, precisamente, que la evolución de la extradición responde a la necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos a realidades criminales cada vez más complejas, señalando que este mecanismo ha dejado de estar limitado, exclusivamente, por concepciones rígidas de soberanía para convertirse en una herramienta esencial de la cooperación penal internacional (Bassiouni, 2014).

Además, en el ámbito internacional, la adopción de instrumentos multilaterales también contribuyó a consolidar esta evolución histórica. Asimismo, convenciones y acuerdos internacionales promovieron la armonización de los procedimientos y el fortalecimiento de la cooperación judicial, como respuesta, frente a los delitos de alcance transnacional.

También, en el contexto costarricense, este proceso histórico se desarrolló en tensión con una arraigada tradición garantista. Al respecto, la Constitución Política de 1949 prohibió, expresamente, la extradición de nacionales, reflejando una concepción de soberanía orientada a la protección del ciudadano, frente a jurisdicciones extranjeras.

Sin embargo, a medida que Costa Rica se integró más directamente a las dinámicas regionales del crimen organizado, la prohibición absoluta de extraditar nacionales comenzó a generar tensiones prácticas y jurídicas. Esto, porque las estructuras criminales aprovecharon las restricciones normativas para dificultar la acción de la justicia y la protección absoluta de la nacionalidad empezó a ser percibida, en determinados contextos, como una posible fuente de impunidad.

Por otra parte, desde una perspectiva histórica comparada, Costa Rica no fue un caso aislado, ya que otros Estados con tradiciones jurídicas similares, enfrentaron dilemas semejantes al constatar que la protección absoluta de la nacionalidad podía, entrar en conflicto con la eficacia de la cooperación internacional, frente a los delitos de carácter transnacional.

A todo esto, la reforma constitucional aprobada en 2024, que habilita la extradición de nacionales por delitos graves vinculados al crimen organizado,

se inscribe dentro de este proceso histórico de adaptación. Así, lejos de constituir una ruptura absoluta con la tradición jurídica costarricense, esta reforma refleja una reconfiguración del equilibrio en el entramado de la soberanía, la cooperación internacional y la protección de derechos fundamentales.

Por lo tanto, la cooperación judicial y la extradición se consolidan como instrumentos, que permiten superar las limitaciones impuestas por la territorialidad del derecho penal, pero sin renunciar a los principios esenciales del Estado de derecho. De manera que, la evolución histórica de estos mecanismos demuestra que su legitimidad depende de su eficacia operativa, así como de su inserción en marcos normativos claros, previsibles y respetuosos de los derechos humanos.

En términos amplios, el recorrido histórico desarrollado, permite comprender que la expansión del crimen organizado y su progresiva transnacionalización no son fenómenos coyunturales. Estas dinámicas, son el resultado de las transformaciones estructurales en el sistema internacional y en las dinámicas delictivas contemporáneas.

En respuesta a este escenario, los Estados han debido adaptar gradualmente sus instrumentos jurídicos y sus formas de cooperación, redefiniendo el ejercicio de la soberanía en una clave más colaborativa.

Por lo tanto, en el caso costarricense esta tensión fue especialmente visible, porque la tradición constitucional garantista coexistió durante décadas con una realidad regional, cada vez más compleja en materia de criminalidad transnacional. Esta dualidad, produjo un escenario en el que la cooperación judicial bilateral, se convirtió en un instrumento necesario para evitar que las limitaciones internas, fueran aprovechadas por las organizaciones criminales, con capacidad de movilidad estratégica.

Así, la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América debe comprenderse, como el resultado de un proceso histórico de adaptación institucional. Desde la perspectiva de las

Relaciones Internacionales, esto refleja un proceso de redefinición de la soberanía estatal en contextos de interdependencia jurídica, en el que los Estados recurren a mecanismos de cooperación, para enfrentar amenazas que superan las capacidades de actuación, estrictamente nacionales.

A propósito, para visualizar, de manera sintética, la evolución del alcance de la cooperación judicial bilateral, durante el período de estudio, se presenta la siguiente sistematización cronológica:

Tabla 1 *Evolución del alcance de la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024)*

Período	Marco constitucional vigente	Alcance operativo del tratado	Características del modelo cooperativo	Nivel de consolidación
2014-2017	Prohibición absoluta de extradición de nacionales.	Limitado a extranjeros.	Cooperación condicionada por restricción constitucional.	Medio.
2018-2021	Restricción vigente con creciente presión regional.	Ampliación formal con limitaciones estructurales.	Dependencia de jurisdicción extraterritorial.	Medio.
2022-2023	Debate público y discusión legislativa sobre reforma.	Expectativa de ampliación.	Transición institucional y mayor debate político.	Medio-Alto.
2024	Reforma constitucional aprobada.	Ampliación del alcance a nacionales por delitos graves.	Cooperación estructural alineada con compromisos internacionales.	Alto (en consolidación).

Nota: Elaboración propia con base en análisis histórico-normativo del período 2014–2024.

Por ende, la tabla 1 permite observar que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, no se desarrolló, de manera estática y experimentó, un proceso progresivo de transformación institucional y normativa. Incluso, durante buena parte del período analizado, el alcance de esta cooperación estuvo condicionado por limitaciones constitucionales que restringían la aplicación plena de determinados mecanismos de cooperación judicial internacional, particularmente, en materia de extradición.

También, el contexto regional marcado por el fortalecimiento de redes criminales transnacionales, junto con las crecientes exigencias de la

coordinación entre sistemas judiciales, impulsó un proceso gradual de revisión del marco normativo costarricense.

En este proceso, se hizo evidente la necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos existentes, a las dinámicas contemporáneas del crimen organizado, caracterizadas por una alta movilidad operativa y por la capacidad de aprovechar las diferencias regulatorias entre jurisdicciones.

También, dentro de esta evolución institucional, la reforma constitucional, aprobada en 2024, representa un momento de mayor transformación estructural, en la política de cooperación judicial del país. Por ende, al eliminar la principal restricción histórica, que limitaba la extradición de nacionales en determinados delitos vinculados con el crimen organizado.

En este tránsito histórico, la relación bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, ha evolucionado hacia un esquema de cooperación más amplio y estructurado, orientado a fortalecer la eficacia de la persecución penal frente a los delitos de carácter transnacional. Pero, la consolidación efectiva de este nuevo marco normativo no lo define su formulación jurídica, ya que involucra la capacidad institucional de los actores, para implementarlo de manera eficiente, coordinada y compatible, con las garantías constitucionales.

Desde esta perspectiva, el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos, puede interpretarse como la expresión concreta de la evolución de la cooperación judicial contemporánea. En este sentido, el tratado no solo constituye un instrumento jurídico, es también un mecanismo de articulación entre los Estados que refleja dinámicas de cooperación, propias del sistema internacional contemporáneo.

En síntesis, el recorrido histórico expuesto, demuestra que la cooperación judicial bilateral es el resultado de una interacción constante entre las transformaciones del fenómeno criminal, los ajustes normativos y los procesos de adaptación institucional. También, este marco histórico es la base necesaria para examinar, en los apartados siguientes, los fundamentos

conceptuales, teóricos y referenciales que sustentan la cooperación judicial bilateral, como eje central del presente estudio.

2.2 Marco Conceptual

Para analizar el fenómeno del crimen organizado y los mecanismos de la cooperación judicial internacional, es necesario delimitar un conjunto de conceptos que permitan comprender la complejidad del objeto de estudio. Estos conceptos, no son definiciones aisladas o puramente descriptivas, son categorías analíticas, interrelacionadas que estructuran la forma en que los Estados interpretan, enfrentan y regulan las distintas manifestaciones de la criminalidad y que desbordan los límites tradicionales del derecho penal interno.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, estos conceptos también permiten analizar, cómo los Estados desarrollan sus mecanismos de coordinación y cooperación para enfrentar fenómenos criminales que operan más allá de las fronteras nacionales. En este sentido, el marco conceptual cumple la función de establecer los fundamentos teóricos y analíticos, desde los cuales se examinan los procesos de cooperación judicial bilateral.

En este estudio, el término cooperación judicial bilateral se utiliza para describir el conjunto de mecanismos institucionales, mediante los cuales dos Estados coordinan acciones en materia de investigación, procesamiento y sanción de delitos transnacionales. Asimismo, dentro de estos mecanismos se incluyen instrumentos específicos como la asistencia legal mutua y la extradición, los cuales permiten la transferencia de pruebas, información y personas requeridas por autoridades judiciales extranjeras.

Además, el concepto de eficacia penal se emplea para referirse a la capacidad del sistema de justicia para responder, de manera efectiva, frente al crimen organizado, siempre en equilibrio con el respeto de las garantías constitucionales que, protegen los derechos fundamentales dentro del ordenamiento jurídico costarricense.

Ahora, más allá de describir nociones jurídicas básicas, el desarrollo conceptual permite identificar las tensiones normativas, institucionales y políticas que subyacen a la cooperación penal entre los Estados. Particularmente, cuando se trata de delitos que involucran múltiples jurisdicciones y que requieren mecanismos coordinados de investigación y sanción.

En este caso, uno de los conceptos fundamentales para el análisis de esta investigación es el de crimen organizado, el cual, a diferencia de la delincuencia común, este tipo de criminalidad se caracteriza por la existencia de estructuras relativamente estables, con coordinación entre múltiples actores y que su finalidad es obtener beneficios económicos o de poder, mediante la comisión de delitos graves.

En consecuencia, dichas organizaciones no operan de manera ocasional o fragmentada, sino que suelen desarrollar estrategias de largo plazo, que les permiten adaptarse a los distintos contextos regulatorios y expandir sus operaciones a través de las diversas jurisdicciones. También, en cuanto a las actividades de estas organizaciones, cuando se desarrollan en más de un Estado o cuando producen efectos jurídicos y económicos en múltiples territorios, adquieren una dimensión transnacional que complejiza, significativamente, su persecución penal.

En este sentido, la transnacionalidad del delito implica, entre otros aspectos, la articulación de operaciones financieras, logísticas y comunicacionales que se distribuyen en distintos espacios jurídicos, esto dificulta la investigación y la sanción, mediante los mecanismos tradicionales del derecho penal nacional.

Además, la literatura especializada coincide en señalar que, el crimen organizado contemporáneo, opera, principalmente, bajo lógicas de red, más que mediante estructuras jerárquicas. Esta flexibilidad organizativa, permite a las organizaciones criminales adaptarse, rápidamente, a los cambios normativos, para fragmentar responsabilidades y dispersar los riesgos entre múltiples actores.

Desde esta perspectiva, el crimen organizado representa un desafío significativo para las categorías clásicas del derecho penal, especialmente para aquellas basadas en la territorialidad estricta y en la centralidad del autor individual. Asimismo, las investigaciones relacionadas con este tipo de criminalidad requieren, reconstruir cadenas de responsabilidad que atraviesan distintos países, sistemas jurídicos y estructuras organizativas, por ende, exige herramientas jurídicas e institucionales más sofisticadas.

En el ámbito de las Relaciones Internacionales, esta característica refleja cómo las dinámicas del crimen organizado transnacional desafían los límites tradicionales de la jurisdicción estatal y generan la necesidad de mecanismos de cooperación entre Estados.

Por lo tanto, en este contexto adquiere especial relevancia el principio de territorialidad, ya que, tradicionalmente, ha sido considerado como uno de los pilares del derecho penal moderno. Este principio, establece que el Estado ejerce su potestad punitiva, respecto de los hechos cometidos dentro de su territorio, garantizando así, que la jurisdicción penal se ejerza dentro de límites geográficos, claramente definidos.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, la territorialidad constituye, además, una expresión fundamental de la soberanía estatal, en la medida en que delimita el ámbito dentro del cual, cada Estado puede investigar, juzgar y sancionar conductas consideradas delictivas.

Sin embargo, frente a delitos cuya planificación, ejecución y efectos se distribuyen en múltiples jurisdicciones, la aplicación estricta de la territorialidad puede generar aquellos vacíos de persecución penal. Esto, porque la fragmentación de las competencias entre los Estados dificulta, la obtención de las pruebas para la localización de responsables y la ejecución efectiva de sanciones.

En este sentido, la cooperación puede definirse, como el conjunto de mecanismos formales, mediante los cuales las autoridades competentes de los

distintos Estados colaboran en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos que presentan elementos de transnacionalidad.

Asimismo, la cooperación se materializa, a través de los instrumentos como la asistencia legal mutua, el intercambio de la información, la ejecución de comisiones rogatorias y los procedimientos de extradición.

Además, más que un acto de cortesía diplomática, la cooperación judicial internacional, es hoy una manifestación del reconocimiento mutuo entre los sistemas jurídicos y una estrategia indispensable para enfrentar las dinámicas de la criminalidad. Así, a medida que las organizaciones criminales expanden su capacidad operativa más allá de las fronteras estatales, los sistemas judiciales se ven obligados a desarrollar los mecanismos de coordinación para superar las limitaciones.

Desde el punto de vista teórico, la cooperación judicial, implica también una redefinición del ejercicio de la soberanía estatal. Esto, porque lejos de suponer una renuncia a la potestad punitiva del Estado, es una forma de soberanía coordinada o compartida, la cual está orientada a proteger los bienes jurídicos comunes, frente a las amenazas que ningún Estado puede enfrentar de manera aislada.

En este sentido, Robert Keohane sostiene que la cooperación institucionalizada entre Estados permite reducir la incertidumbre en las relaciones internacionales y facilita la acción colectiva frente a problemas transnacionales, al establecer reglas claras y expectativas de comportamiento recíproco (Keohane, 1984). Por lo tanto, esta lógica es aplicable en el ámbito de la cooperación judicial internacional, ya que la confianza entre los sistemas judiciales es un elemento fundamental para el funcionamiento de los mecanismos cooperativos.

En relación con lo anterior, el concepto de confianza mutua adquiere un papel central dentro del marco conceptual de la cooperación judicial internacional. En este aspecto, los Estados cooperan en la medida en que

reconocen estándares mínimos compartidos en materia del debido proceso, así como de independencia judicial y respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, a diferencia de otras formas de asistencia jurídica, la extradición implica una transferencia directa de jurisdicción sobre la persona solicitada, lo que la convierte en uno de los mecanismos más sensibles, desde el punto de vista de la soberanía estatal.

Además, la extradición ha sido objeto de intensos debates doctrinales, especialmente en lo relativo a la protección de nacionales y que, durante mucho tiempo, numerosos Estados adoptaron restricciones a la extradición de sus propios ciudadanos, bajo el argumento de que la protección frente a las jurisdicciones extranjeras formaba parte del núcleo de la soberanía estatal. Así, en contextos de criminalidad organizada transnacional, esta protección absoluta, puede entrar en tensión con la necesidad de evitar espacios de impunidad.

Como señala Bassiouni, la legitimidad de la extradición depende de su inserción en un marco normativo que logre equilibrar la eficacia de la persecución penal con la protección de los derechos fundamentales, evitando tanto la impunidad, como posibles abusos en el ejercicio de la cooperación internacional (Bassiouni, 2014).

En este sentido, la extradición es también una categoría conceptual que articula los elementos fundamentales del derecho internacional penal. Entre estos, la soberanía, la cooperación interestatal y la protección de los derechos humanos. Por lo tanto, su análisis requiere considerar, no solo su procedimiento formal, también las implicaciones políticas y diplomáticas que conlleva.

Otro concepto relevante, dentro de este marco conceptual es el de doble incriminación, principio, según el cual, el hecho que motiva la solicitud de extradición debe estar tipificado, como delito en ambos Estados involucrados. Este requisito, busca garantizar que una persona no sea entregada por

conductas que no constituyen un delito en su propio país, reforzando así, la coherencia del procedimiento y la protección de los derechos individuales.

De manera complementaria, el principio de especialidad establece que, la persona extraditada solo podrá ser juzgada por los hechos específicos que motivaron la solicitud de la extradición. Así, este principio es una salvaguarda importante para evitar que la cooperación penal sea utilizada de manera arbitraria o desproporcionada.

Es así como la articulación de estos conceptos permite comprender que la cooperación judicial internacional no es un mecanismo homogéneo ni exento de tensiones. Por el contrario, es un entramado normativo y político complejo que busca equilibrar la eficacia en la persecución penal, con el respeto a la soberanía estatal y a los derechos fundamentales de las personas involucradas.

En síntesis, el desarrollo conceptual presentado en este apartado, permite establecer las bases analíticas necesarias para examinar cómo estos principios se concretan en marcos normativos específicos y en prácticas institucionales dentro de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

En esta línea, el estudio de estos mecanismos también permite situar la cooperación judicial bilateral, dentro de dinámicas más amplias del sistema internacional, en las que los Estados desarrollan arreglos institucionales y normativos orientados a enfrentar fenómenos criminales, cuya naturaleza transnacional desborda los marcos tradicionales de actuación estatal.

2.2.1 Fundamentos teóricos de la cooperación judicial bilateral desde las Relaciones Internacionales

A propósito, la cooperación judicial bilateral, también debe analizarse desde el plano normativo o procesal del derecho internacional y como una manifestación concreta de las dinámicas contemporáneas de interdependencia entre los Estados. Es así como, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cooperación refleja la forma en que los Estados coordinan sus acciones frente a los problemas que trascienden sus fronteras.

En este sentido, la cooperación judicial bilateral se sitúa dentro de los marcos teóricos que permitan explicar por qué los Estados deciden colaborar, incluso en áreas tradicionalmente asociadas al ejercicio exclusivo de la soberanía, como lo es la administración de la justicia.

La extradición, la asistencia legal mutua y el intercambio de información judicial, implican niveles de coordinación institucional que, en otros momentos históricos, habrían sido percibidos como una interferencia en asuntos internos. Pero, en este contexto, la expansión del crimen organizado ha modificado, sustancialmente, esta percepción al evidenciar que la eficacia penal depende, cada vez más, de la capacidad de cooperación entre jurisdicciones.

En este sentido, uno de los enfoques más útiles, para comprender este fenómeno es la teoría de la interdependencia compleja, desarrollada por Robert Keohane y Joseph Nye. De acuerdo con estos autores, las relaciones internacionales contemporáneas se caracterizan por la existencia de múltiples canales de interacción entre los Estados y las sociedades, por la ausencia de una jerarquía rígida entre los temas de agenda y por la creciente importancia de las instituciones que facilitan la cooperación en áreas diversas, más allá del uso tradicional de la fuerza militar como eje de la política internacional.

Keohane y Nye explican esta lógica al señalar que:

La interdependencia compleja describe una situación en la que múltiples canales conectan a las sociedades, la agenda de relaciones interestatales carece de una jerarquía clara entre los distintos temas y el uso de la fuerza militar deja de ser el instrumento dominante para resolver disputas entre Estados en muchas áreas de política internacional. (Keohane & Nye, 2012, p. 21)

Este planteamiento, es conveniente para el análisis de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, ya que el combate al crimen organizado no es exclusivamente por las capacidades coercitivas, sino

de la coordinación jurídica e institucional entre Estados, que enfrentan amenazas compartidas.

En este escenario, el crimen organizado representa, precisamente, uno de esos fenómenos que escapan al control unilateral, ya que las redes operan de forma simultánea en distintos territorios, a la vez aprovechan los vacíos normativos, desplazan sus operaciones, según las condiciones regulatorias más favorables y fragmentan las investigaciones para dificultar la atribución de responsabilidades.

Desde esta perspectiva, la cooperación judicial bilateral no debe verse como una medida accesorio, sino como una condición estructural para la eficacia de la justicia penal frente a esos delitos de carácter transnacional. En el caso del presente estudio, esto obliga a interpretar el Tratado de Extradición como un instrumento jurídico formal y como la manifestación institucional de esta interdependencia contemporánea.

Además, junto con la interdependencia compleja, el institucionalismo liberal ofrece otra base teórica fundamental para comprender la cooperación judicial bilateral. De hecho, el enfoque sostiene que la cooperación entre los Estados es posible incluso en contextos de asimetría, siempre que existan reglas claras, expectativas estables de comportamiento y mecanismos institucionales capaces de reducir la incertidumbre.

Desde esta lógica, los tratados internacionales y las instituciones que los respaldan cumplen una función clave, porque estos permiten estructurar la interacción entre los Estados y facilitar la coordinación frente a los problemas comunes.

Por su parte, Keohane sostiene que las instituciones internacionales contribuyen a la cooperación porque reducen costos de transacción, también aumentan la previsibilidad del comportamiento estatal y generan marcos compartidos de acción. Por lo tanto, esta idea es útil para analizar el funcionamiento del Tratado, ya que este establece procedimientos, requisitos y garantías que orientan la relación bilateral en materia penal.

En otras palabras, puede entenderse que ese instrumento transforma una necesidad política de cooperación, en un conjunto de reglas jurídicamente estructuradas. Desde este punto de vista, su relevancia radica en permitir la entrega de personas requeridas, pero también en crear un marco previsible, dentro del cual ambos Estados pueden gestionar sus solicitudes de extradición y canalizar las respuestas, frente a los delitos graves vinculados al crimen organizado.

En esta línea, un factor importante es que la cooperación judicial bilateral no se desarrolla en condiciones de igualdad estructural. En la relación entre Costa Rica y los Estados Unidos, existe una evidente asimetría en términos de capacidad institucional, recursos tecnológicos, alcance investigativo y peso político internacional.

En consecuencia, estas diferencias que se mencionan influyen en la dinámica de la cooperación y constituyen un elemento analítico central dentro de las Relaciones Internacionales. Esto porque obligan a examinar cómo interactúa un Estado pequeño con una potencia que posee mayores recursos para investigar, procesar y perseguir delitos de alcance transnacional.

Sin embargo, la existencia de estas asimetrías no impide la cooperación y más bien, puede reforzar la necesidad de institucionalizarla. En este sentido, el tratado de extradición es un mecanismo de estabilización de expectativas, al definir reglas comunes que orientan una relación bilateral marcada por diferencias de escala y capacidad.

Otra noción útil para este análisis es la de gobernanza transnacional, ya que este concepto permite comprender cómo ciertos problemas globales o transnacionales son gestionados a través de arreglos institucionales que involucran múltiples actores estatales y no estatales.

En este sentido, en el ámbito de la cooperación judicial internacional, entre los actores se incluye a los ministerios públicos, jueces, cancillerías, organismos policiales, oficinas de cooperación y, en algunos casos,

organizaciones internacionales que promueven estándares y prácticas comunes.

Asimismo, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, desde esta perspectiva, es un espacio de gobernanza jurídica transnacional en el que se coordinan normas, procedimientos y decisiones institucionales frente a una amenaza compartida. Esta visión, es útil porque permite observar que no depende únicamente del texto del tratado, también de la capacidad práctica de las instituciones para aplicarlo de manera eficaz, legítima y consistente.

En estrecha relación con lo anterior, la noción de seguridad cooperativa también aporta elementos de análisis relevantes. Este enfoque parte del reconocimiento de que ciertas amenazas no pueden ser enfrentadas exitosamente por un solo Estado y que, por lo tanto, requieren respuestas coordinadas basadas en intercambio de información, construcción de confianza y acción conjunta.

En el caso del crimen organizado, esta lógica es, particularmente evidente, al considerar que la movilidad de las redes criminales, así como su capacidad financiera y su inserción en múltiples jurisdicciones, hacen inviable cualquier respuesta puramente unilateral.

Aplicada al caso de estudio, la seguridad cooperativa permite entender que la cooperación judicial bilateral no es solo un mecanismo técnico, es además una herramienta de gestión compartida frente a los riesgos comunes. Esto, adquiere especial importancia cuando el foco del trabajo se sitúa precisamente en los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos durante el período 2014–2024.

Desde esta base teórica, los desafíos en la aplicación del tratado pueden ser entendidos como, expresiones de tensiones inherentes a la cooperación entre Estados con estructuras y capacidades diferenciadas. Por su parte, las diferencias entre los estándares probatorios, los tiempos

procesales, las concepciones garantistas y los recursos institucionales no son fallas operativas, son manifestaciones de las complejidades propias de la cooperación internacional.

De igual forma, las buenas prácticas identificadas en la cooperación judicial bilateral pueden leerse como, evidencias de institucionalización exitosa. Por lo tanto, la existencia de canales diplomáticos y judiciales de comunicación, junto con la especialización de operadores jurídicos, el fortalecimiento de unidades de cooperación internacional y la capacidad de adaptación del sistema costarricense, frente a nuevas exigencias normativas, son ejemplos de cómo la cooperación puede consolidarse, a través del aprendizaje institucional.

Finalmente, los fundamentos teóricos de las Relaciones Internacionales permiten comprender que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, no es solo un procedimiento jurídico y que es un fenómeno político e institucional inserto en dinámicas más amplias de interdependencia, gobernanza y seguridad cooperativa.

Asimismo, esta perspectiva es necesaria para analizar, de manera consistente, el objeto de estudio delimitado en la presente investigación que hace referencia a la cooperación judicial bilateral; así como los desafíos y las buenas prácticas asociadas al Tratado de Extradición entre ambos países, en el período delimitado y en el que estas dinámicas adquirieron especial relevancia.

2.3 Marco Referencial

En concordancia, el marco referencial de esta investigación se construye a partir del conjunto de instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que regulan la cooperación judicial internacional y los procedimientos de extradición, particularmente en el contexto de la lucha contra el crimen organizado.

Así, a diferencia del marco conceptual que delimita categorías analíticas para comprender el fenómeno, este apartado permite situar el estudio dentro

de un entorno normativo, institucional y criminológico específico, en el cual, la cooperación judicial internacional, adquiere una dimensión operativa.

Bajo esta lógica, el análisis no se limita a una descripción jurídica del instrumento. Por lo tanto, es necesario comprender el contexto en el que dicho tratado ha sido aplicado durante el período delimitado, así como las condiciones estructurales que han impulsado una mayor utilización de los mecanismos de la cooperación judicial bilateral entre ambos Estados.

En este sentido, Durante la década analizada, Costa Rica experimentó algunas transformaciones significativas en su contexto criminológico. De manera que, tradicionalmente era considerado uno de los países más estables de Centroamérica en materia de seguridad pública, pero el país comenzó a enfrentar dinámicas de criminalidad asociadas a las redes ilícitas transnacionales, particularmente vinculadas al narcotráfico, el lavado de activos y el tráfico de armas.

Por ende, diversos informes del Organismo de Investigación Judicial han señalado que, el incremento de la violencia en el país durante los últimos años está, estrechamente relacionado con las disputas entre organizaciones criminales vinculadas al tráfico internacional de drogas.

En consecuencia, esta tendencia se reflejó en el aumento sostenido de la tasa de homicidios, la cual alcanzó cifras históricas en 2022 y 2023. Por lo tanto, en estos años, más del 60 % de los homicidios registrados en el país, fueron clasificados por las autoridades como ajustes de cuentas entre los grupos criminales.

Además, esta situación evidenció que el crimen organizado dejó de operar, únicamente, en las zonas fronterizas o marítimas, para expandirse hacia las áreas urbanas y los centros logísticos estratégicos. Entonces, en provincias como Limón, San José y Puntarenas, las autoridades detectaron la presencia de estructuras criminales que actuaban como intermediarias dentro de las rutas internacionales del narcotráfico.

Bajo dichas circunstancias, Costa Rica comenzó a desempeñar un papel cada vez más relevante dentro de las rutas de tráfico ilícito que conectan Sudamérica con Norteamérica y Europa. Así, su ubicación geográfica, sumada a la infraestructura portuaria y al alto volumen del comercio marítimo, convirtió al país en un punto estratégico para las operaciones logísticas, vinculadas al transporte de cocaína hacia los mercados internacionales.

Por lo tanto, un ejemplo ilustrativo de esta dinámica puede observarse en las múltiples incautaciones de cargamentos de droga realizadas en contenedores marítimos con destino a los puertos europeos. Asimismo, en varios de estos casos, las investigaciones judiciales revelaron la participación de redes criminales que operaban, simultáneamente, en distintos países y obligó a las autoridades costarricenses a coordinar acciones con agencias internacionales y con sistemas judiciales extranjeros.

En este escenario, la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos adquirió mayor importancia de forma estratégica. Por su parte, el gobierno estadounidense ha señalado, en distintos informes del Congressional Research Service, que Centroamérica representa una región clave dentro de las rutas del narcotráfico hacia Norteamérica.

Por ello, Costa Rica también ha sido considerada un socio relevante en los esfuerzos regionales para combatir el crimen organizado transnacional. Es así, como esta relación se ha materializado a través de los diversos mecanismos de cooperación, entre los cuales destaca el Tratado de Extradición.

Ahora bien, el funcionamiento de este tratado adquirió relevancia durante el período estudiado, debido al aumento de investigaciones que estaban relacionadas con estructuras criminales que operaban simultáneamente en ambos territorios. Por ello, en múltiples ocasiones, las autoridades estadounidenses solicitaron la extradición de individuos vinculados a las redes internacionales de narcotráfico, lavado de activos y/o conspiración para distribuir sustancias controladas.

Sin embargo, la aplicación del tratado enfrentó, durante varios años, la limitación constitucional significativa sobre la prohibición de extraditar a nacionales costarricenses. Esto generó tensiones dentro de la cooperación judicial bilateral, al impedir la entrega de los ciudadanos costarricenses requeridos por los tribunales en Estados Unidos.

A raíz de esta situación, las autoridades judiciales costarricenses se vieron obligadas a recurrir a los mecanismos alternativos para garantizar la persecución penal en estos casos. Así, entre las alternativas se encontraba la posibilidad de investigar y juzgar a los sospechosos dentro del propio territorio nacional, utilizando pruebas obtenidas mediante la cooperación internacional.

Nuevamente, un caso que ilustró claramente, dichas tensiones fue el proceso judicial relacionado con el exministro de Seguridad Pública, Celso Gamboa, cuya detención y posterior solicitud de extradición, generó un intenso debate jurídico y político en el país. Esto, porque el caso coincidió con el momento en que la Asamblea Legislativa discutía, la reforma constitucional destinada a permitir la extradición de nacionales, por delitos graves vinculados al crimen organizado.

En consecuencia, este episodio puso en evidencia una problemática que ya había sido señalada por diversos sectores del sistema judicial, que era la creciente dificultad de enfrentar a las estructuras criminales transnacionales cuando los mecanismos de cooperación internacional se encontraban limitados por restricciones normativas internas.

Como resultado del debate, en el año 2024, Costa Rica aprobó la reforma constitucional que habilitó la extradición de nacionales por delitos graves como narcotráfico y terrorismo. Así, esta modificación marcó el punto en el que la política de cooperación judicial internacional del país, permitió eliminar uno de los principales obstáculos que, históricamente, había condicionado la aplicación plena del tratado de extradición con los Estados Unidos.

Desde la perspectiva institucional, esto puede interpretarse como el proceso de adaptación del ordenamiento jurídico costarricense frente a, las nuevas realidades del crimen organizado. En sí, la modificación no implicó una renuncia a los principios garantistas del sistema jurídico nacional, surgió una redefinición del equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y la necesidad de fortalecer la cooperación penal internacional.

También conviene señalar que la reforma plantea desafíos operativos para el sistema judicial costarricense. Por lo tanto, la aplicación de la extradición de nacionales requiere criterios judiciales claros, procedimientos institucionales coordinados y una evaluación rigurosa de las condiciones en que una persona sería procesada en el país solicitante.

Desde esta perspectiva, el marco referencial evidencia que, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos no se desarrolla en un vacío jurídico o político y, por el contrario, está influida por el contexto criminológico regional. También, está asociada a la evolución de los marcos normativos internacionales y a las transformaciones institucionales que los Estados deben adoptar para enfrentar amenazas transnacionales.

En síntesis, este análisis es parte de un proceso más amplio de adaptación del sistema jurídico costarricense frente a los desafíos planteados por el crimen organizado. Este contexto permite identificar, tanto los obstáculos que han dificultado la cooperación judicial bilateral, como las prácticas que han contribuido a fortalecerla.

De esta manera, el marco referencial proporciona las bases necesarias para comprender cómo los instrumentos jurídicos, las dinámicas criminales y las transformaciones institucionales convergen en la configuración actual de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos.

2.3.1 Casos emblemáticos de cooperación judicial bilateral

De igual forma, este análisis adquiere mayor profundidad cuando se examinan casos concretos en los que el Tratado de Extradición ha sido puesto a prueba en la práctica. Por lo tanto, los episodios mostrados permiten

observar cómo los principios jurídicos, las garantías procesales y los mecanismos institucionales operan en escenarios reales, particularmente en investigaciones relacionadas con el crimen organizado.

Más allá de la dimensión normativa, los casos emblemáticos son ejemplos empíricos que permiten identificar, tanto los desafíos operativos como las buenas prácticas que han caracterizado la cooperación judicial entre ambos países, durante el período de estudio. Además, a través de estos procesos judiciales se puede analizar cómo interactúan las autoridades nacionales y extranjeras en la investigación, persecución y eventual entrega de las personas vinculadas a delitos de alcance transnacional.

Durante la década, el incremento del narcotráfico y de las economías ilícitas en la región centroamericana, ha intensificado las investigaciones que involucran, simultáneamente, a múltiples jurisdicciones. Por su parte, Costa Rica, debido a su ubicación geográfica estratégica y a su estabilidad institucional relativa, se ha convertido en un punto logístico dentro de las rutas internacionales utilizadas por las organizaciones criminales para transportar cocaína, desde Sudamérica hacia los mercados de consumo en Norteamérica y Europa.

En este contexto, diversas investigaciones judiciales han evidenciado la existencia de redes criminales que operan de manera simultánea en varios países y que requieren de los mecanismos de cooperación internacional para su persecución efectiva. Por lo tanto, la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos ha sido significativa en estas investigaciones, ya que muchas de las estructuras criminales detectadas, tenían como destino final el mercado estadounidense.

En este escenario, han participado actores institucionales como el Servicio Nacional de Guardacostas, el Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio Público de Costa Rica, en coordinación con agencias estadounidenses como la Drug Enforcement Administration (DEA) y el U.S. Coast Guard. Por ende, a través de estas acciones, se logró la intercepción de embarcaciones tipo “go-fast” y semisumergibles, que eran utilizadas por

organizaciones criminales transnacionales con estructuras operativas en múltiples países de la región.

Como resultado, se efectuaron detenciones de individuos vinculados a redes de narcotráfico internacional, muchos de los cuales fueron posteriormente requeridos por los tribunales federales de los Estados Unidos, mediante solicitudes de extradición. En consecuencia, estas redes operaban bajo esquemas de fragmentación operativa, es decir, los actores en territorio costarricense cumplían funciones logísticas dentro de una cadena criminal más amplia, evidenciando la naturaleza transnacional del fenómeno.

Otro caso representativo, se evidencia en investigaciones vinculadas a estructuras de narcotráfico que operaban mediante redes logísticas en territorio costarricense, particularmente en zonas costeras del Pacífico, las cuales eran utilizadas para el almacenamiento, el reabastecimiento y el traslado de cargamentos ilícitos hacia rutas marítimas internacionales.

En estos casos, las investigaciones desarrolladas permitieron, identificar la participación de ciudadanos costarricenses y extranjeros en funciones específicas dentro de la cadena delictiva, tales como logística portuaria, transporte terrestre y coordinación de envíos marítimos. Así, estas estructuras se encontraban vinculadas a organizaciones criminales de mayor alcance, con conexiones en países como Colombia y México, lo que evidencia la existencia de redes transnacionales con división funcional del trabajo criminal.

Como resultado, se realizaron múltiples allanamientos y detenciones en territorio costarricense, así como la incautación de cargamentos de droga y bienes asociados al delito. Paralelamente, autoridades judiciales de los Estados Unidos emitieron acusaciones formales, contra varios de los implicados, solicitando su extradición para ser procesados en tribunales federales, principalmente por delitos relacionados con conspiración para el tráfico internacional de drogas.

En consecuencia, este tipo de casos pone en evidencia desafíos relevantes en la aplicación del Tratado de Extradición, particularmente en lo

que respecta a la armonización de los requisitos probatorios, la duración de los procesos judiciales y la necesidad de garantizar el respeto de derechos fundamentales, en el proceso de entrega de personas requeridas. Asimismo, se identifican tensiones derivadas de la diferencia entre los sistemas jurídicos, especialmente en materia de tipificación penal y estándares de prueba.

No obstante, también se destacan buenas prácticas significativas, como lo es el fortalecimiento del intercambio de información entre las agencias, la utilización de equipos conjuntos de investigación y la coordinación efectiva entre autoridades judiciales. Asimismo, estas prácticas han permitido una mayor eficiencia en la persecución penal de los delitos transnacionales y han contribuido a la desarticulación de las redes criminales que operaban en múltiples jurisdicciones.

Desde la perspectiva del institucionalismo liberal, estos mecanismos reflejan la importancia de los marcos institucionales para facilitar la cooperación entre Estados, mientras que desde el transnacionalismo se evidencia cómo la naturaleza interconectada del crimen organizado, exige respuestas coordinadas que trasciendan las fronteras nacionales.

Asimismo, en varias de las investigaciones, se evidenció que los tribunales federales de los Estados Unidos emitieron órdenes de captura contra individuos acusados de conspiración para traficar drogas hacia territorio estadounidense. En estos casos, el Tratado de Extradición ha servido como instrumento jurídico para canalizar dichas solicitudes.

Por lo tanto, la experiencia acumulada en este tipo de procesos ha permitido identificar una primera buena práctica dentro de la cooperación judicial bilateral que es la integración temprana de equipos investigativos internacionales. Cuando las investigaciones se desarrollan, desde el inicio, con intercambio de información entre autoridades de ambos países, la obtención de pruebas y la preparación de solicitudes de extradición suelen ser más eficaces.

Sin embargo, estas investigaciones también han evidenciado desafíos relevantes relacionados con las diferencias entre los sistemas procesales de ambos Estados. Las divergencias en los estándares probatorios, en los procedimientos judiciales y en los tiempos procesales, pueden generar demoras en la tramitación de las solicitudes, lo que demuestra que la cooperación requiere mecanismos institucionales cada vez más especializados.

Además, otro ámbito en el que la cooperación judicial bilateral ha adquirido relevancia durante el período de estudio es en el combate al lavado de activos vinculado al narcotráfico. Las investigaciones realizadas por el Ministerio Público costarricense han revelado la existencia de estructuras financieras, utilizadas para ocultar el origen ilícito de los recursos obtenidos mediante las actividades criminales.

Dichas redes utilizaban empresas fachada, inversiones inmobiliarias y transferencias financieras internacionales para legitimar ganancias provenientes del tráfico de drogas. Por ello la complejidad de estas operaciones obligó a las autoridades judiciales a recurrir a mecanismos de cooperación internacional para rastrear transacciones financieras realizadas en múltiples jurisdicciones.

Además, estas estructuras operaban mediante la fragmentación de transacciones financieras, transferencias internacionales y la utilización de cuentas bancarias a nombre de terceros, lo que dificultaba la trazabilidad del origen ilícito de los fondos. Asimismo, se detectó la participación de actores que cumplían funciones específicas dentro del esquema, tales como testaferros, administradores de empresas ficticias y facilitadores financieros, muchos de los cuales mantenían vínculos indirectos con organizaciones criminales radicadas en otros países.

Como resultado, se llevaron a cabo allanamientos, incautación de bienes inmuebles y congelamiento de cuentas bancarias, así como la detención de varios implicados. Paralelamente, las autoridades judiciales de los Estados Unidos formularon cargos por delitos relacionados con

conspiración para el lavado de dinero, solicitando la extradición de algunos de los involucrados, lo que activó los mecanismos previstos.

En cuanto a desafíos, estos casos ponen en evidencia la dificultad para rastrear operaciones financieras que se desarrollan en múltiples jurisdicciones, así como las limitaciones en el acceso oportuno a la información bancaria protegida por normas de confidencialidad. Adicionalmente, se identifican retos asociados a la armonización de criterios probatorios entre Costa Rica y los Estados Unidos, así como a la duración de los procesos judiciales vinculados a solicitudes de asistencia legal y extradición.

También, entre las buenas prácticas relevantes destacan, como el fortalecimiento del intercambio de información financiera entre autoridades, la utilización de mecanismos de cooperación internacional para el levantamiento del secreto bancario y la coordinación de investigaciones paralelas entre ambos países. Así, estas acciones han permitido mejorar la capacidad de los Estados para identificar, rastrear y desarticular estructuras de lavado de activos con alcance transnacional.

Desde el enfoque del transnacionalismo, este tipo de casos evidencia cómo las redes criminales operan a través de sistemas financieros globalizados que trascienden las fronteras estatales, mientras que, desde el institucionalismo liberal, se resalta el papel de los acuerdos y mecanismos de cooperación internacional en la reducción de barreras para la acción conjunta, frente a este tipo de delitos complejos.

Por lo tanto, la cooperación judicial bilateral permitió intercambiar información bancaria, así como coordinar órdenes judiciales y desarrollar investigaciones paralelas en ambos países. En algunos casos, las autoridades estadounidenses solicitaron la extradición de individuos acusados de conspiración para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas.

Desde la perspectiva del objeto de estudio de esta investigación, estos procesos evidencian la importancia del Tratado de Extradición como instrumento destinado a evitar los vacíos en la jurisdicción. Por ejemplo,

cuando los responsables de una organización criminal operan en múltiples países, la posibilidad de extraditar a los sospechosos permite impedir que estos se beneficien de las limitaciones territoriales del derecho penal.

No obstante, las investigaciones relacionadas con los delitos financieros también han puesto de manifiesto uno de los principales desafíos de la cooperación judicial internacional, que es la complejidad técnica de las investigaciones económicas. En relación con esto, la obtención de evidencia respecto a transacciones internacionales suele requerir procedimientos judiciales prolongados y una coordinación estrecha entre las autoridades financieras y judiciales de los distintos países.

En consecuencia, el análisis de los casos examinados permite identificar varios elementos relevantes para comprender la evolución de la cooperación judicial bilateral entre ambos países durante la última década. En primer lugar, estos procesos evidencian que el Tratado de Extradición es un instrumento fundamental dentro de la arquitectura de la cooperación penal internacional.

En segundo lugar, los casos analizados muestran que la cooperación judicial bilateral enfrenta diversos desafíos operativos, especialmente en lo relativo a la coordinación entre sistemas jurídicos distintos, la complejidad de las investigaciones financieras y la duración de los procedimientos judiciales.

Además, las experiencias acumuladas también han permitido identificar buenas prácticas institucionales, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de unidades especializadas en cooperación internacional, el intercambio permanente de información entre autoridades judiciales y la capacitación técnica de operadores jurídicos en materia de extradición.

En síntesis, estos casos permiten comprender cómo la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos ha evolucionado durante el período de estudio, así como los factores que han influido en la aplicación práctica del Tratado de Extradición dentro del contexto regional de lucha contra el crimen organizado transnacional.

2.4 Perspectiva comparada regional sobre la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos en América Latina

Ahora bien, en América Latina la cooperación judicial bilateral ha experimentado transformaciones progresivas y ha transitado desde esquemas ocasionales de asistencia jurídica, hasta modelos institucionalizados de coordinación permanente entre los Estados. Esto ha sido impulsado, principalmente, por la expansión del crimen organizado, fenómeno que ha obligado a los sistemas judiciales nacionales a desarrollar mecanismos de colaboración internacional.

En el contexto hemisférico, la relación con los Estados Unidos ha desempeñado un papel importante en la configuración de estos mecanismos de cooperación. Esto porque, debido a su posición como principal mercado de destino de diversas economías ilícitas, especialmente el narcotráfico, así como a su amplia capacidad investigativa y jurisdiccional, los Estados Unidos se han convertido en un actor central dentro de los esquemas de cooperación judicial internacional en la región.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cooperación judicial bilateral no es solo un mecanismo técnico o procedimental dentro del derecho penal internacional. Por el contrario, es un instrumento de política exterior mediante el cual, los Estados articulan su soberanía con compromisos internacionales, al tiempo que desarrollan mecanismos de coordinación institucional, frente a las amenazas transnacionales comunes.

En este contexto, la cooperación refleja, tanto el grado de interdependencia jurídica entre Estados, como el nivel de confianza institucional existente entre sus sistemas judiciales. También permite evaluar la capacidad de los países para integrar instrumentos jurídicos internacionales dentro de sus marcos constitucionales internos, manteniendo un equilibrio entre la eficacia de la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales.

En consecuencia, el análisis comparado regional es útil para ubicar el modelo costarricense dentro de un panorama más amplio de las relaciones

bilaterales entre, Estados latinoamericanos y los Estados Unidos. Por cuanto, la diversidad de experiencias en la región evidencia que la cooperación judicial bilateral puede adoptar distintos niveles de institucionalización, dependiendo de factores como la estructura institucional interna, la orientación de la política exterior y el contexto de seguridad de cada país.

Asimismo, con el propósito de sistematizar estas diferencias estructurales, el presente apartado incorpora una comparación regional de distintos modelos de cooperación judicial bilateral, desarrollados en América Latina:

Tabla 2 *Comparación estructural de modelos de cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos*

País	Modelo bilateral	Nivel de institucionalización	Integración en política exterior	Control judicial interno	Gestión de asimetría
Colombia	Estructural estratégico	Alto	Alta	Fuerte	Formalización intensiva y supervisión constitucional
México	Interdependencia compleja	Alto	Alta	Muy fuerte	Equilibrio jurídico mediante recursos constitucionales
Guatemala	Reactivo formal	Medio	Parcial	Variable	Dependencia técnica y operativa
Honduras	Condicionado	Medio	Parcial	Variable	Limitada capacidad institucional
Costa Rica	Estructural en consolidación	Medio - Alto	Creciente	Fuerte	Balance institucional con control judicial reforzado

Nota: Elaboración propia, con base en análisis comparado regional desarrollado en el apartado 2.4.

En este contexto, se observa en la Tabla 2, cómo los modelos bilaterales presentan diferencias significativas en su grado de institucionalización y en la forma en que gestionan la asimetría estructural existente en la relación con los Estados Unidos.

De hecho, algunos países han desarrollado esquemas altamente integrados de cooperación judicial dentro de sus estrategias de seguridad nacional, mientras que otros han adoptado modelos más limitados o reactivos, condicionados por factores institucionales internos.

Por ejemplo, países como Colombia y México evidencian niveles elevados de integración estratégica en materia de cooperación judicial, aunque con diferencias importantes en la forma en que articulan estos mecanismos dentro de sus respectivas políticas exteriores. En contraste, varios países centroamericanos muestran esquemas de institucionalización parcial, en los cuales la cooperación judicial bilateral existe formalmente, pero su implementación depende, en gran medida, de las capacidades institucionales internas y de la coordinación entre diferentes organismos del Estado.

Dentro de este espectro regional, Costa Rica ocupa una posición intermedia caracterizada por la existencia de un marco jurídico formalizado, especialmente a través del Tratado de Extradición con los Estados Unidos y por un sistema judicial con tradición garantista, aunque, actualmente, en proceso de profundización institucional tras la reforma constitucional de 2024.

En términos generales, este análisis comparado permite identificar distintas modalidades de cooperación judicial bilateral en América Latina, entre las cuales destacan la cooperación estructural estratégica, la cooperación en contextos de interdependencia compleja y la cooperación condicionada o reactiva.

2.4.1 Colombia: cooperación estructural estratégica con los Estados Unidos

A propósito, Colombia representa uno de los casos emblemáticos de cooperación judicial bilateral estructural, con los Estados Unidos en América Latina. Así, a diferencia de otros países de la región, la relación entre ambos Estados trascendió el ámbito jurídico de la extradición, para integrarse dentro de una arquitectura de seguridad más amplia que incluye asistencia técnica, fortalecimiento institucional y coordinación permanente entre agencias judiciales.

En ese contexto, la extradición de ciudadanos colombianos hacia los Estados Unidos, restablecida tras la reforma constitucional de 1997, se convirtió en un elemento central dentro de la estrategia de cooperación bilateral. Desde entonces, la extradición ha sido utilizada, de manera recurrente, como

instrumento para combatir organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y a otras economías ilícitas transnacionales.

Además, el caso colombiano también evidencia desafíos inherentes a las relaciones bilaterales asimétricas, en cuanto a la intensidad de la cooperación con los Estados Unidos, que generó debates internos sobre soberanía nacional, autonomía judicial y dependencia institucional. Por lo tanto, estos debates se intensificaron durante los primeros años de implementación del modelo, cuando algunos sectores de la sociedad colombiana cuestionaron la legitimidad de entregar ciudadanos nacionales a tribunales extranjeros.

La Organización de los Estados Americanos ha señalado que:

“La cooperación judicial internacional debe desarrollarse respetando plenamente los sistemas constitucionales y las competencias internas de cada Estado, garantizando que los mecanismos de coordinación no comprometan la independencia de las instituciones nacionales ni la protección de los derechos fundamentales.” (OEA, 2019, p. 18)

En este sentido, esta advertencia refleja una preocupación recurrente en la región que es la necesidad de equilibrar la eficacia de la cooperación internacional con la preservación de los marcos constitucionales internos.

Finalmente, en el caso de Colombia, una de las buenas prácticas identificables ha sido la integración de la cooperación judicial dentro de los marcos normativos claros y la existencia de mecanismos de supervisión judicial rigurosa, estos permiten mantener el equilibrio entre la cooperación internacional y el control constitucional interno.

2.4.2 México: cooperación en contexto de interdependencia compleja

Ahora bien, el modelo mexicano de cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos se caracteriza por desarrollarse, dentro de una relación, particularmente compleja. Así, ya que, a diferencia de otros países latinoamericanos, la relación entre México y Estados Unidos abarca múltiples

dimensiones de forma simultánea, incluyendo comercio, migración, seguridad fronteriza y cooperación judicial.

En este contexto, la cooperación penal internacional forma parte de un entramado diplomático amplio, en el cual ningún tema domina completamente la agenda bilateral. Esta situación puede analizarse, desde el marco conceptual de la interdependencia compleja, desarrollado por Keohane y Nye.

Según estos autores:

“La interdependencia compleja se caracteriza por la existencia de múltiples canales de interacción entre sociedades, la ausencia de una jerarquía clara entre los temas de la agenda internacional y el uso limitado de la fuerza como instrumento de política exterior.” (Keohane & Nye, 1977, p. 25)

Es así como esta descripción resulta determinante porque la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos opera dentro de un marco institucional formal que incluye tratados de extradición, acuerdos de asistencia jurídica mutua y mecanismos permanentes de coordinación entre fiscalías.

En este sentido, una de las principales fortalezas del modelo mexicano es la existencia de controles judiciales robustos dentro de los procedimientos de extradición. En este caso, la intervención de los tribunales federales, así como la posibilidad de interponer recursos constitucionales, permite mantener un equilibrio entre cooperación internacional y la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, el principal desafío de este modelo ha sido evitar que la cooperación judicial se perciba como subordinación política dentro de una relación bilateral estructuralmente asimétrica. Por lo tanto, la formalización jurídica y la supervisión judicial han sido mecanismos fundamentales para preservar la legitimidad institucional del sistema.

2.4.3 Centroamérica: cooperación condicionada y desafíos institucionales

Igualmente, en varios países centroamericanos, la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos presenta niveles variables de institucionalización y aunque la mayoría de los Estados de la región han suscrito tratados formales de extradición y acuerdos de asistencia legal mutua. La implementación práctica de estos instrumentos enfrenta desafíos vinculados a las limitaciones institucionales, los recursos técnicos y la coordinación interinstitucional.

En este escenario, en muchos de estos casos, la cooperación judicial se activa, principalmente en respuesta a casos específicos de alto perfil relacionados con narcotráfico, lavado de activos o corrupción transnacional. Por ende, este carácter reactivo contrasta con modelos más estructurados de cooperación desarrollados, en países como Colombia o México.

No obstante, en los últimos años se han registrado avances relevantes dentro de la región. Asimismo, destacan la creación de unidades especializadas en cooperación internacional dentro de las fiscalías y la adopción de protocolos estandarizados para tramitar solicitudes de asistencia jurídica mutua.

En síntesis, dichas iniciativas representan buenas prácticas emergentes que buscan reducir la incertidumbre jurídica y mejorar la previsibilidad de los mecanismos de cooperación bilateral.

2.4.4 Marco multilateral y obligaciones internacionales

Por otro lado, la cooperación judicial bilateral entre los países latinoamericanos y los Estados Unidos también debe analizarse dentro del marco más amplio de compromisos multilaterales asumidos por los Estados, en instrumentos internacionales.

Por lo tanto, uno de los instrumentos más importantes en este ámbito es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en el año 2000. Es decir, esta convención establece

obligaciones claras para los Estados, en materia de cooperación judicial internacional.

En particular, el artículo 18 establece que:

“Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionadas con los delitos comprendidos en la presente Convención, incluida la asistencia para la obtención de pruebas, la notificación de documentos judiciales y la localización de personas.”
(Naciones Unidas, 2000, art. 18)

En este sentido, la disposición anterior confirma que la cooperación judicial internacional forma parte de un marco normativo global que incentiva la coordinación entre las jurisdicciones, frente al crimen organizado transnacional.

Además, en comparación con los modelos previamente analizados, la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos presenta características que permiten ubicarla, dentro de un modelo de institucionalización gradual, en proceso de consolidación.

A diferencia del caso colombiano, en el cual la cooperación judicial se integró dentro de una estrategia de seguridad nacional, frente a una crisis de violencia de gran magnitud, el modelo costarricense se ha desarrollado dentro de un contexto de estabilidad democrática y fortalecimiento institucional progresivo.

Históricamente, la relación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos se ha sustentado en instrumentos jurídicos formales, particularmente el Tratado de Extradición y los mecanismos de asistencia jurídica mutua. Sin embargo, la reforma constitucional aprobada en 2024, amplía, significativamente, el alcance operativo de este régimen bilateral.

Desde la perspectiva internacionalista, esta reforma puede interpretarse como una profundización del régimen bilateral especializado, motivada por un entorno hemisférico en el que la movilidad transnacional de personas, capitales y estructuras criminales exige niveles cada vez mayores de coordinación jurisdiccional.

Por lo tanto, este análisis comparado, permite concluir que el modelo costarricense posee una ventaja comparativa importante dentro de la región y es la existencia de un sistema judicial consolidado con tradición garantista. Además, este elemento contribuye a fortalecer la legitimidad institucional de los mecanismos de cooperación judicial bilateral.

En síntesis, el análisis regional comparado confirma que la cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos, en América Latina ha evolucionado hacia mayores niveles de formalización e institucionalización. Sin embargo, la sostenibilidad de estos mecanismos depende de tres variables fundamentales que involucran la solidez institucional interna, la claridad normativa y la existencia de controles judiciales robustos, para equilibrar la eficacia operativa, con el respeto irrestricto a los principios constitucionales.

Desde la perspectiva de los regímenes internacionales, esta cooperación puede entenderse como un régimen especializado en consolidación, que está caracterizado por normas claras, delegación judicial y expectativas de reciprocidad institucional. Por lo que la estabilidad futura de este régimen dependerá de su capacidad para mantener el equilibrio entre la cooperación internacional efectiva y la protección del orden constitucional interno.

2.5 Teoría del Liberalismo Institucional

En consecuencia, la comprensión de la cooperación judicial bilateral entre los Estados, requiere un marco analítico que permita explicar por qué los países deciden coordinar sus sistemas jurídicos para enfrentar los fenómenos que trascienden sus fronteras.

En el campo de las Relaciones Internacionales, una de las perspectivas teóricas más influyentes para interpretar este tipo de dinámicas es el liberalismo institucional, ya que este sostiene que la cooperación es posible incluso en contextos de intereses divergentes, siempre que existan instituciones y reglas capaces de reducir la incertidumbre y facilitar la coordinación.

Por su parte, el liberalismo institucional parte de la premisa de que el sistema internacional no se caracteriza, únicamente, por la competencia entre Estados, es también por la existencia de mecanismos de cooperación que permiten gestionar problemas colectivos.

En este sentido, la teoría es pertinente para el análisis de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, ya que permite comprender cómo instrumentos como el Tratado de Extradición, funcionan como mecanismos formales que reducen la incertidumbre entre las partes, establecen reglas claras de interacción y facilitan la coordinación entre los sistemas jurídicos distintos.

Asimismo, esta perspectiva teórica posibilita interpretar que, aun en presencia de las asimetrías institucionales o intereses divergentes, la existencia de acuerdos internacionales y canales de cooperación contribuye a la construcción de confianza y a la ejecución efectiva de acciones conjuntas frente al crimen organizado.

Sin embargo, en contraste con visiones más tradicionales de la política internacional centradas, exclusivamente, en el poder o en la competencia estratégica, esta perspectiva enfatiza el papel de las instituciones internacionales como instrumentos que permiten estructurar las interacciones entre los actores estatales.

Dentro de esta lógica, las instituciones internacionales se conciben como un conjunto de normas, procedimientos y expectativas compartidas que regulan el comportamiento de los Estados en determinadas áreas de la política global. Así, estas instituciones no eliminan la soberanía estatal ni sustituyen a

los gobiernos nacionales, pero sí crean marcos de coordinación que facilitan la cooperación frente a desafíos comunes.

También, el desarrollo del liberalismo institucional estuvo profundamente influenciado por los trabajos de Robert Keohane, quien argumentó que la cooperación internacional puede sostenerse incluso en ausencia de una autoridad central que obligue a los Estados a cumplir sus compromisos. Según este enfoque, las instituciones internacionales reducen los costos de transacción, generan información confiable y establecen reglas que permiten a los Estados anticipar el comportamiento de otros actores.

Keohane sostiene que:

“Las instituciones internacionales facilitan la cooperación al proporcionar información, reducir la incertidumbre y crear expectativas estables de comportamiento entre los Estados. A través de normas y procedimientos compartidos, los actores estatales pueden coordinar sus políticas incluso en ausencia de una autoridad supranacional que imponga cumplimiento.” (Keohane, 1984, p. 94)

En este contexto, esta perspectiva es útil para analizar la cooperación judicial internacional, ya que los mecanismos de asistencia legal mutua, los tratados de extradición y los acuerdos de intercambio de información funcionan, precisamente, como instituciones que estructuran la coordinación entre sistemas jurídicos distintos.

Por ende, en el contexto del crimen organizado, la cooperación judicial bilateral se convierte en una manifestación concreta de los principios del liberalismo institucional. Por lo tanto, los Estados se ven obligados a coordinar sus esfuerzos para evitar que la fragmentación jurisdiccional genere espacios de impunidad. Además, la extradición, en particular, representa uno de los instrumentos más visibles de esta cooperación, ya que permite transferir jurisdicción sobre individuos requeridos por la justicia de otro país.

Consecuentemente, el Tratado de Extradición es un ejemplo claro de este tipo de institucionalización. Esto, porque el instrumento establece un conjunto de reglas y procedimientos que regulan la entrega de personas requeridas por la justicia del otro Estado, creando así, un marco jurídico que permite coordinar la acción penal entre ambos sistemas judiciales.

También, desde esta teoría, los tratados bilaterales como este cumplen varias funciones fundamentales. En primer lugar, establecen expectativas claras sobre el comportamiento de los Estados, lo que reduce la incertidumbre asociada a la cooperación internacional. En segundo lugar, crean procedimientos formales que facilitan la tramitación de las solicitudes judiciales, reduciendo así, los costos administrativos y políticos de la cooperación.

Además, los tratados permiten institucionalizar la confianza entre los Estados al establecer garantías jurídicas, que regulan la aplicación de los mecanismos de cooperación. Por lo tanto, estas garantías incluyen principios como la doble incriminación, el respeto al debido proceso y la especialidad en la persecución penal.

En este sentido, el liberalismo institucional no concibe la cooperación internacional como un acto altruista, sino como un proceso racional, mediante el cual los Estados buscan maximizar sus propios intereses, dentro de un entorno interdependiente. Por ende, estos intereses suelen estar relacionados con la necesidad de combatir el crimen organizado, proteger la seguridad interna y fortalecer la eficacia de los sistemas judiciales.

Al respecto, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos puede analizarse, precisamente, bajo esta lógica, ya que ambos países enfrentan desafíos comunes asociados al narcotráfico, el lavado de activos y otras formas de criminalidad transnacional. Por lo tanto, la coordinación entre las autoridades judiciales se convierte en una estrategia necesaria para garantizar la eficacia de la persecución penal.

Sin embargo, el liberalismo institucional también reconoce que la cooperación entre Estados no se desarrolla en condiciones de igualdad

absoluta. En consecuencia, las relaciones internacionales suelen caracterizarse por asimetrías de poder, capacidades institucionales y recursos económicos, precisamente estas diferencias pueden influir en la forma en que se diseñan y aplican los mecanismos de cooperación.

En este sentido, en el caso de la relación bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, existe una clara asimetría estructural en términos de capacidades investigativas, recursos tecnológicos y alcance jurisdiccional. Por su parte, los Estados Unidos poseen un sistema judicial con amplias capacidades extraterritoriales y agencias federales especializadas en la persecución de delitos transnacionales.

Sin embargo, el liberalismo institucional sostiene que incluso en contextos de asimetría los Estados pueden desarrollar mecanismos de cooperación mutuamente beneficiosos. Por lo tanto, la existencia de reglas claras, procedimientos formales y supervisión judicial contribuye a mitigar, los riesgos asociados a estas diferencias estructurales.

Abbott y Snidal destacan la importancia de la legalización internacional en la estabilidad de los regímenes de cooperación. Según estos autores:

“La precisión de las normas, la obligatoriedad jurídica de los compromisos y la delegación a instituciones independientes fortalecen la credibilidad de los acuerdos internacionales y facilitan su cumplimiento sostenido, incluso en relaciones caracterizadas por asimetrías de poder.” (Abbott & Snidal, 2000, p. 436)

En relación, este planteamiento es importante para el tema de estudio. Esto, porque la existencia de reglas claras y procedimientos judiciales definidos permite estructurar la cooperación bilateral dentro de un marco jurídico previsible, reduciendo así, la posibilidad de que la relación se perciba como una forma de subordinación política.

Además, en el caso costarricense la tradición constitucional garantista ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de este equilibrio. De manera que la intervención obligatoria de los tribunales nacionales en los procesos de extradición garantiza que las solicitudes internacionales sean evaluadas conforme a los principios constitucionales del país, lo que fortalece la legitimidad institucional del mecanismo.

En este sentido, la modificación constitucional amplía el alcance operativo del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, permitiendo que el mecanismo se aplique de manera más efectiva, frente a los delitos transnacionales de alta complejidad. Al mismo tiempo, mantiene el control judicial interno y las garantías procesales que caracterizan al sistema jurídico costarricense.

De esta manera, la teoría permite interpretar la cooperación judicial bilateral como una forma de soberanía coordinada. Además, los Estados continúan ejerciendo su autoridad jurídica, pero lo hacen dentro de marcos institucionales que facilitan la coordinación con otros actores internacionales.

También, en el ámbito del crimen organizado y respecto a esta forma de cooperación, las redes criminales operan aprovechando las diferencias entre jurisdicciones y las limitaciones territoriales del derecho penal. Por ello, frente a esta realidad, los Estados necesitan desarrollar mecanismos que permitan superar estas limitaciones mediante la coordinación institucional.

Así, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, articulada a través del Tratado de Extradición y de otros instrumentos de asistencia legal mutua, es un ejemplo de cómo los principios del liberalismo institucional se materializan en la práctica internacional.

Por lo tanto, este marco teórico proporciona una base analítica sólida para comprender los desafíos y las buenas prácticas que caracterizan la aplicación del tratado durante el período estudiado. En particular, permite examinar cómo las instituciones jurídicas bilaterales contribuyen a estructurar

la cooperación entre los sistemas judiciales distintos, así como los factores que influyen en su eficacia operativa.

En síntesis, la teoría del liberalismo institucional ofrece una herramienta conceptual útil para interpretar la cooperación judicial bilateral como un proceso de institucionalización, en la interdependencia jurídica entre los Estados. Por lo tanto, es a través de normas claras, procedimientos formales y supervisión judicial que los Estados pueden coordinar sus acciones frente a las amenazas transnacionales, sin renunciar a los principios fundamentales de su orden constitucional.

2.6 Teoría del Transnacionalismo

Ahora bien, para la comprensión contemporánea de los fenómenos criminales que trascienden las fronteras estatales, se requiere marcos teóricos capaces de explicar cómo interactúan actores, instituciones y dinámicas que operan, simultáneamente, en múltiples jurisdicciones.

En el campo de las Relaciones Internacionales una de las perspectivas más relevantes para analizar estas interacciones, es la teoría del transnacionalismo, esta surge como una respuesta teórica a las limitaciones de enfoques tradicionales que concebían el sistema internacional, exclusivamente, como un espacio de interacción entre Estados soberanos.

En este sentido, la teoría es adecuada para el análisis del fenómeno estudiado, ya que permite comprender que el crimen organizado contemporáneo no se limita a estructuras localizadas, sino que opera a través de redes que atraviesan las fronteras, articulando actores estatales y no estatales en múltiples niveles.

Desde esta perspectiva, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos no es únicamente una relación entre Estados, sino parte de una red más amplia de interacciones que incluye agencias de seguridad, sistemas financieros, organizaciones criminales y mecanismos internacionales de coordinación.

Asimismo, el transnacionalismo permite interpretar por qué los instrumentos como el Tratado de Extradición, adquieren relevancia en la persecución penal, al facilitar la acción conjunta frente a delitos que se desarrollan en diversas jurisdicciones. De esta manera, la teoría explica la naturaleza transfronteriza del crimen organizado y permite analizar los desafíos operativos y las buenas prácticas en la cooperación judicial bilateral.

En este contexto, a partir de la segunda mitad del siglo XX, diversos autores comenzaron a observar que numerosos procesos internacionales tanto económicos, como sociales, políticos y criminales, no podían explicarse únicamente a través de la acción estatal, ya que involucraban múltiples actores y redes que operaban a través de las fronteras nacionales.

En relación, Robert Keohane y Joseph Nye introdujeron el concepto de relaciones transnacionales para describir aquellas interacciones que ocurren entre actores no estatales o entre instituciones que operan más allá del control directo de los gobiernos. En este sentido, el sistema internacional contemporáneo se caracteriza por la existencia de múltiples canales de interacción que conectan sociedades, instituciones y actores diversos.

Keohane y Nye señalan que:

“Las relaciones transnacionales se refieren a contactos, coaliciones e interacciones que atraviesan las fronteras estatales y que no están controladas directamente por las autoridades centrales de los gobiernos. Estas interacciones incluyen vínculos entre empresas, organizaciones sociales, instituciones profesionales y redes criminales que operan simultáneamente en múltiples jurisdicciones.” (Keohane & Nye, 1972, p. 21)

Así, esta perspectiva es importante para comprender la naturaleza del crimen organizado contemporáneo. Por ende, a diferencia de formas tradicionales de criminalidad que operaban dentro de límites territoriales

relativamente definidos, las organizaciones criminales actuales funcionan mediante redes altamente flexibles que conectan distintos países y regiones.

Además, estas redes utilizan rutas internacionales para el transporte de drogas, estructuras financieras transnacionales para el lavado de activos y sistemas logísticos complejos que les permiten coordinar operaciones en diferentes partes del mundo. En consecuencia, el crimen organizado transnacional es un ejemplo claro de actividad transnacional en el sistema internacional.

En este contexto, la capacidad de los Estados para enfrentar estas estructuras depende en gran medida de su habilidad para desarrollar mecanismos de cooperación que también trasciendan las fronteras nacionales. Así, la cooperación judicial internacional surge, precisamente, como una respuesta institucional a estas dinámicas transnacionales.

En este sentido, la extradición, la asistencia jurídica mutua y el intercambio de información judicial, representan las herramientas que permiten a los sistemas de justicia coordinar sus acciones, frente a los delitos que se desarrollan en múltiples jurisdicciones. En otras palabras, así como el crimen organizado opera mediante redes transnacionales, los Estados deben construir redes institucionales que permitan enfrentar estas amenazas, de manera coordinada.

En este sentido, la cooperación judicial bilateral puede interpretarse como una forma de respuesta institucional, frente a las dinámicas criminales que operan a escala transnacional. De manera que las investigaciones relacionadas con el narcotráfico, el lavado de activos y otras actividades ilícitas suelen involucrar operaciones simultáneas en varios países, lo que obliga a las autoridades judiciales a intercambiar información y coordinar procedimientos.

Asimismo, durante la década estudiada, el incremento de las actividades vinculadas al crimen organizado en Centroamérica, evidenció con mayor claridad la naturaleza transnacional de estas redes. Diversos informes de organismos internacionales han señalado que la región se ha consolidado

como un corredor estratégico dentro de las rutas utilizadas para el tráfico de cocaína, desde Sudamérica hacia los mercados de consumo en Norteamérica.

Dadas estas dinámicas, se ha generado una creciente interdependencia entre los sistemas judiciales de los países involucrados en la persecución de estas redes criminales. Por lo tanto, esta cooperación se ha convertido en un elemento clave, dentro de los esfuerzos regionales para combatir el narcotráfico y otras economías ilícitas transnacionales.

Desde la perspectiva del transnacionalismo, esto no se limita únicamente a la interacción entre los gobiernos. También, involucra la coordinación entre las múltiples instituciones, incluyendo fiscalías, cortes supremas, agencias policiales y organismos internacionales especializados en la lucha contra el crimen organizado.

En este sentido, Anne-Marie Slaughter ha señalado que el sistema internacional contemporáneo se caracteriza por la formación de redes transgubernamentales, en las cuales, las instituciones estatales colaboran directamente con sus contrapartes en otros países. Así, estas redes permiten desarrollar formas de cooperación más flexibles y eficaces, frente a los desafíos globales.

Slaughter sostiene que:

“Las redes transgubernamentales permiten a los funcionarios estatales cooperar directamente con sus homólogos extranjeros para abordar problemas transnacionales. Estas redes constituyen una nueva forma de gobernanza internacional basada en la interacción horizontal entre instituciones nacionales.” (Slaughter, 2004, p. 15)

En este contexto, en el ámbito de la cooperación judicial internacional, las redes se manifiestan, a través de la interacción permanente entre fiscales, jueces y autoridades policiales que trabajan conjuntamente en investigaciones relacionadas con delitos transnacionales. También, la existencia de estos

canales de comunicación facilita el intercambio de información y contribuye a acelerar los procesos judiciales.

Por lo tanto, el Tratado de Extradición entre Costa Rica y Estados Unidos, es uno de los insumos jurídicos que formaliza esta cooperación. A través de este tratado, los Estados establecen procedimientos específicos para la entrega de personas requeridas por la justicia del otro país, permitiendo así, que las investigaciones transnacionales puedan avanzar de manera más efectiva.

Sin embargo, el transnacionalismo también permite identificar ciertos desafíos asociados a la cooperación judicial internacional. Uno de los principales retos consiste en coordinar sistemas jurídicos que poseen tradiciones legales, procedimientos procesales y estándares probatorios distintos.

Asimismo, dichas diferencias pueden generar tensiones en la aplicación de los mecanismos como la extradición, especialmente cuando las solicitudes internacionales deben evaluarse conforme a principios constitucionales internos. En el caso costarricense, por ejemplo, la tradición garantista del sistema judicial ha influido, significativamente, en la forma en que se interpretan y aplican los mecanismos de cooperación penal internacional.

Desde la perspectiva del transnacionalismo, la transformación en 2024 puede interpretarse como una respuesta a la creciente interconexión de las economías ilícitas en el sistema internacional. A medida que las redes criminales amplían sus operaciones a través de múltiples países, los Estados se ven obligados a desarrollar mecanismos más eficaces de cooperación institucional.

También, esta perspectiva teórica contribuye a explicar por qué los mecanismos de cooperación judicial han adquirido mayor relevancia dentro de las estrategias contemporáneas de lucha contra el crimen organizado transnacional. De manera que la extradición y la asistencia jurídica mutua se convierten en insumos esenciales para garantizar que los responsables de los

delitos graves no puedan evadir la acción de la justicia, desplazándose entre diferentes jurisdicciones.

En síntesis, la teoría del transnacionalismo proporciona un marco analítico que permite comprender la cooperación judicial bilateral como parte de una red amplia de interacciones institucionales que trascienden las fronteras nacionales. Así, a través de estas redes, los Estados coordinan sus acciones frente a las amenazas que ya no pueden ser enfrentadas de manera aislada.

En este sentido, aplicada al caso de Costa Rica y los Estados Unidos, esta perspectiva permite analizar cómo la cooperación judicial bilateral se inserta dentro de un sistema amplio de gobernanza transnacional, orientado a combatir el crimen organizado. El Tratado de Extradición y los mecanismos de asistencia jurídica mutua son componentes fundamentales de esta arquitectura institucional.

Por lo tanto, el enfoque transnacional complementa las explicaciones ofrecidas por el liberalismo institucional al enfatizar el papel de las redes de interacción que conectan instituciones, actores y jurisdicciones en el ámbito internacional. En conjunto, ambas perspectivas teóricas permiten comprender, con mayor profundidad, los factores que influyen en la evolución de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo expone el marco metodológico, el cual orienta el desarrollo de la investigación, estableciendo la lógica analítica y los procedimientos utilizados para examinar el fenómeno objeto de estudio. La metodología, es el componente que permite comprender de qué manera se obtuvieron los datos, cómo se interpretaron y bajo qué criterios se construyeron las conclusiones del estudio.

Además, con el fin de resguardar la integridad de los procesos judiciales y la confidencialidad de la información sensible, los casos analizados se

presentan de manera tipológica, priorizando la descripción de patrones operativos y dinámicas estructurales, por encima de la identificación individual de personas o expedientes específicos.

En el caso de la presente investigación, el marco metodológico se estructura a partir del análisis de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, con énfasis en los desafíos y buenas prácticas asociados a la aplicación del Tratado de Extradición entre ambos países, durante el período comprendido entre 2014 y 2024. Por lo tanto, esta delimitación responde a la necesidad de examinar un fenómeno jurídico e institucional que ha adquirido creciente relevancia en el contexto contemporáneo de la lucha contra el crimen organizado.

En este sentido, el estudio de la cooperación judicial bilateral implica, necesariamente, el análisis de múltiples dimensiones institucionales ya que por una parte, se encuentra el componente jurídico, representado por los tratados internacionales, la legislación interna y los principios del derecho penal internacional que regulan los procedimientos de extradición.

Por otra parte, se encuentran las dinámicas institucionales que determinan la aplicación práctica de los instrumentos, como la coordinación entre autoridades judiciales, los mecanismos de cooperación diplomática y las capacidades operativas de los sistemas judiciales involucrados.

También, el fenómeno del crimen organizado ha demostrado que muchas de las amenazas contemporáneas trascienden las fronteras nacionales, lo que obliga a los Estados a desarrollar mecanismos de cooperación que permitan enfrentar, de manera conjunta, los delitos que operan, simultáneamente, en diferentes jurisdicciones.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, la cooperación judicial bilateral es la expresión concreta de esa interdependencia jurídica entre los Estados. En este sentido, en el caso específico de la relación entre Costa Rica y los Estados Unidos, el Tratado de Extradición vigente representa el insumo jurídico central que regula este tipo de cooperación.

Así, durante el período comprendido en este estudio, Costa Rica enfrentó un aumento significativo en los desafíos asociados a la criminalidad organizada, lo cual generó nuevas presiones sobre el sistema judicial y sobre los mecanismos de cooperación internacional en materia penal. Paralelamente, el país experimentó debates jurídicos y políticos relevantes en torno a la modernización del régimen de extradición, los cuales culminaron en reformas normativas orientadas a fortalecer la capacidad del Estado para cooperar en la persecución de delitos transnacionales.

En consecuencia, las transformaciones institucionales hacen necesario analizar no solo el marco normativo que regula la cooperación judicial bilateral, sino también la forma en que dicho marco se ha aplicado en la práctica. El presente estudio busca identificar, tanto las buenas prácticas que han fortalecido la cooperación judicial entre ambos países, como los desafíos que han limitado su eficacia operativa, durante la última década.

Para alcanzar este objetivo, la investigación adopta un enfoque metodológico que combina el análisis documental, la revisión de fuentes institucionales y la interpretación cualitativa de los procesos jurídicos e institucionales vinculados con la cooperación judicial bilateral. De manera que este enfoque permite examinar el fenómeno desde una perspectiva integral, considerando tanto el contenido normativo de los instrumentos jurídicos, como el contexto institucional y social en el que estos se aplican.

Además, cada una de las decisiones metodológicas adoptadas, desde la selección de las fuentes de información hasta el proceso de análisis de los datos responde, directamente, al objeto central del estudio que es comprender cómo se ha desarrollado la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos en el marco del Tratado de Extradición, identificando los desafíos y buenas prácticas que han caracterizado su aplicación, durante el período analizado.

También, con el fin de estructurar, de manera clara, el proceso investigativo, el presente capítulo se organiza en varias secciones que describen los principales componentes metodológicos del estudio. En primer

lugar, se explica el enfoque de investigación adoptado y las razones que justifican la elección de un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico. Posteriormente, se describe el diseño de la investigación, el cual establece la estrategia metodológica utilizada para examinar el fenómeno objeto de estudio.

Seguidamente, se presentan las fuentes de información empleadas en el desarrollo del trabajo, distinguiendo entre fuentes primarias y secundarias, así como los criterios utilizados para su selección. También, se describe la unidad de análisis, elemento que delimita el conjunto de procesos, actores e instrumentos jurídicos examinados en la investigación.

Posteriormente, el capítulo expone los instrumentos de investigación utilizados para la recopilación y organización de la información, incluyendo la revisión documental, la revisión bibliográfica y la entrevista semiestructurada aplicada a actores vinculados con el ámbito jurídico y la cooperación internacional. Finalmente, se detalla el proceso de recolección y análisis de datos, explicando las etapas seguidas para interpretar la información obtenida y para construir los hallazgos que se desarrollan en los capítulos posteriores.

En síntesis, el marco metodológico presentado en este capítulo, proporciona las bases necesarias para comprender la estructura analítica de la investigación y para garantizar la rigurosidad académica del estudio. Además, permite evidenciar cómo la metodología adoptada se encuentra, directamente, vinculada con el objeto de estudio, el foco analítico, el instrumento jurídico examinado y el período temporal que delimita la investigación.

3.1 Enfoque de la investigación

En el presente trabajo de investigación, se adopta un enfoque cualitativo de carácter descriptivo y analítico, el cual está orientado a comprender, en profundidad, el funcionamiento de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, particularmente en lo que respecta a los desafíos y buenas prácticas identificados en la aplicación del Tratado de Extradición, durante el período comprendido entre los años 2014 y 2024.

En el caso de la cooperación judicial internacional, caso en que los fenómenos analizados no pueden reducirse únicamente a indicadores numéricos, ya que involucran factores jurídicos, políticos, diplomáticos y sociales que interactúan, de manera simultánea, dentro del sistema de relaciones entre los Estados.

Por lo tanto, la extradición como mecanismo jurídico de cooperación internacional, es la expresión concreta de esa interacción entre ordenamientos jurídicos distintos. Así, su aplicación depende no solo del contenido de los tratados internacionales, también de la capacidad institucional de los Estados, del funcionamiento de sus sistemas judiciales y de las condiciones sociales que influyen en la dinámica del crimen organizado transnacional.

En este contexto, el enfoque cualitativo resulta pertinente para examinar la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, ya que permite analizar cómo interactúan las normas jurídicas, las decisiones institucionales y las prácticas judiciales en escenarios reales de aplicación del Tratado de Extradición.

Además, más que medir la frecuencia de los casos o cuantificar las solicitudes de extradición, el objetivo central del estudio consiste en comprender cómo se ha desarrollado este mecanismo de cooperación, cuáles han sido sus principales avances y qué desafíos han surgido en su implementación práctica durante la última década.

En este contexto, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación cualitativa busca comprender los fenómenos sociales, desde la perspectiva de los actores y dentro de su propio contexto:

“La investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto en el que se desarrollan. Su propósito no es medir variables, sino interpretar los significados y procesos que

configuran la realidad social” (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 9).

Por lo tanto, este planteamiento es importante para el análisis de la cooperación judicial bilateral, ya que la aplicación de los tratados internacionales no se limita al texto jurídico que los regula. En la práctica, los mecanismos de extradición dependen de la interacción entre múltiples actores institucionales, como los tribunales de justicia, los ministerios públicos, las autoridades diplomáticas y los organismos encargados de la cooperación internacional.

En este sentido, el crimen organizado es un fenómeno que constituye el principal contexto de aplicación del Tratado de Extradición analizado en esta investigación, este presenta características complejas que trascienden las fronteras nacionales y que requieren respuestas coordinadas entre diferentes sistemas jurídicos.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha señalado que la cooperación judicial internacional se convierte en un elemento indispensable para enfrentar la criminalidad organizada transnacional:

“El crimen organizado prospera en entornos donde las instituciones del Estado presentan debilidades estructurales, donde las desigualdades sociales limitan las oportunidades y donde los sistemas judiciales carecen de recursos suficientes para enfrentar redes criminales complejas. En tales contextos, la cooperación internacional no constituye únicamente un mecanismo técnico, sino una herramienta esencial para preservar el orden jurídico y la estabilidad institucional de los Estados” (UNODC, 2012, p. 87).

En relación con la cita anterior, permite comprender que el funcionamiento de la cooperación está estrechamente vinculado con las condiciones sociales, económicas e institucionales en las que se desarrollan

los sistemas de justicia. Así, en el caso de Costa Rica, factores como el aumento de la violencia asociada al narcotráfico, las transformaciones del contexto criminológico y los debates recientes sobre reformas legales han influido, directamente, en la forma en que se implementa el mecanismo de extradición.

Consecuentemente, además del componente interpretativo propio del enfoque cualitativo, la investigación también adopta una dimensión descriptiva. Por ende, el propósito de este componente consiste en caracterizar los principales elementos que configuran la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, durante el período de estudio.

Para lo anterior, se analizan aspectos como los procedimientos de extradición, las instituciones involucradas en la cooperación judicial, las reformas legales adoptadas y los desafíos identificados en la aplicación práctica del tratado.

Además, el carácter descriptivo del estudio permite reconstruir el contexto, en el cual se han desarrollado las relaciones de cooperación judicial entre ambos países, proporcionando una visión detallada de los factores que han influido en la evolución del mecanismo de extradición durante la última década.

En este sentido, según el Banco Mundial (2023), las condiciones socioeconómicas también influyen en la expansión de las estructuras criminales transnacionales:

“Las sociedades que experimentan altos niveles de desigualdad, exclusión social y falta de oportunidades económicas tienden a presentar condiciones propicias para el desarrollo del crimen organizado. En estos contextos, las redes criminales logran captar población vulnerable ofreciendo alternativas económicas y estructuras de pertenencia que el Estado no logra garantizar” (Banco Mundial, 2023, p. 44).

Por lo tanto, las condiciones estructurales ayudan a explicar por qué la cooperación judicial internacional se ha convertido en una herramienta cada vez más relevante dentro de la política criminal de los Estados. De manera que, frente a la movilidad transnacional de las redes criminales, los sistemas de justicia nacionales requieren mecanismos que permitan coordinar acciones entre distintas jurisdicciones.

También, desde esta perspectiva, el enfoque analítico adoptado en la investigación, permite examinar las relaciones entre los distintos elementos que, intervienen en la cooperación judicial bilateral. En este sentido, la extradición, la asistencia jurídica mutua y la coordinación institucional forman parte de un sistema complejo de interacción entre Estados que buscan enfrentar delitos de carácter transnacional.

En consecuencia, el análisis desarrollado en esta investigación se orienta a identificar cómo se han articulado estos mecanismos dentro del marco del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, cuáles han sido las principales buenas prácticas que han fortalecido la cooperación judicial bilateral y qué desafíos institucionales han limitado su aplicación efectiva.

De esta manera, el enfoque cualitativo, descriptivo y analítico adoptado en el estudio permite comprender la cooperación judicial bilateral, no solo como un procedimiento jurídico, sino como un fenómeno institucional que refleja la capacidad de los Estados para coordinar esfuerzos, frente a los desafíos del crimen organizado.

Así, a partir de esta perspectiva metodológica general, es necesario establecer la estructura investigativa que orienta el desarrollo del estudio. Por esta razón, el apartado siguiente describe el diseño de la investigación, el cual define la estrategia metodológica, mediante la cual, se organizan la recopilación, el análisis y la interpretación de la información utilizada en el estudio.

3.2 Diseño de la investigación

Ahora bien, el diseño de esta investigación establece la estructura metodológica que orienta el desarrollo del estudio, permitiendo organizar de manera coherente las etapas de recopilación, análisis e interpretación de la información.

Es importante mencionar que, en el campo de las ciencias sociales y de las Relaciones Internacionales específicamente, el diseño metodológico cumple la función de definir la estrategia mediante la cual, se examina el fenómeno objeto de estudio, para garantizar la consistencia entre los objetivos de investigación, las fuentes de información utilizadas y el proceso analítico desarrollado.

Por lo tanto, en la presente investigación se adopta un diseño no experimental de carácter descriptivo, analítico y documental, enmarcado dentro de un enfoque cualitativo. De manera que este diseño es necesario para analizar los fenómenos institucionales complejos como la cooperación judicial bilateral, los cuales no pueden ser manipulados experimentalmente, ni reproducidos en condiciones controladas.

Además, en este tipo de estudios, el investigador observa y analiza los procesos, tal como ocurren en la realidad, interpretando las dinámicas a partir de fuentes documentales, registros institucionales y testimonios especializados.

En consecuencia, el carácter no experimental del diseño responde a la naturaleza del objeto de estudio, ya que la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, es un proceso institucional que se desarrolla dentro del marco de las relaciones internacionales y del derecho penal internacional.

Por otro lado, no es posible intervenir, directamente, en las variables que configuran dicho fenómeno, sino que el análisis debe realizarse a partir del examen de documentos jurídicos, informes institucionales y evidencias empíricas relacionadas con la aplicación del Tratado de Extradición, entre ambos países.

Sin embargo, dentro de esta lógica metodológica, el diseño de la investigación incorpora un componente descriptivo, cuyo propósito consiste en caracterizar las principales condiciones en las que se desarrolla la cooperación judicial bilateral, durante el período de estudio. Además, este permite identificar los actores institucionales involucrados, los mecanismos jurídicos que regulan la extradición, los procedimientos aplicados en los procesos de cooperación judicial y los desafíos institucionales que han surgido en su implementación.

Asimismo, el análisis descriptivo también permite reconstruir el contexto institucional en el que, se han desarrollado las relaciones de cooperación judicial entre Costa Rica y los Estados Unidos, durante la última década. Por lo tanto, este período resulta, especialmente relevante, debido a las transformaciones que experimentó el entorno regional en materia de seguridad, particularmente en lo relacionado con el incremento de la actividad del crimen organizado transnacional en Centroamérica.

Paralelamente, el diseño incorpora una dimensión analítica, orientada a interpretar las relaciones existentes entre los distintos factores que influyen en la aplicación del Tratado de Extradición. En ese sentido, el estudio no se limita únicamente a describir los procedimientos jurídicos asociados a la cooperación judicial bilateral, sino que también busca identificar patrones, tensiones institucionales y oportunidades de mejora en el funcionamiento del mecanismo de extradición.

Así, el análisis se enfoca, particularmente, en los desafíos y buenas prácticas que han surgido en la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos durante el período estudiado. Esto implica examinar, tanto los avances institucionales que han fortalecido la cooperación penal internacional, como los obstáculos estructurales que han limitado su eficacia en determinados contextos.

Además, sumado al componente descriptivo y analítico, el diseño metodológico incorpora una estrategia documental comparativa. De manera que este enfoque permite examinar una diversidad de fuentes documentales, incluyendo tratados internacionales, legislación nacional, informes

institucionales, estudios académicos y documentos elaborados por organismos internacionales especializados en cooperación judicial.

Por su parte, Krippendorff (2018), señala que el análisis documental es una herramienta fundamental para el estudio de fenómenos institucionales complejos:

“El análisis de documentos permite examinar la estructura de los discursos institucionales, identificar los significados que subyacen a los textos normativos y comprender las dinámicas de poder y de organización que configuran los sistemas sociales y políticos” (Krippendorff, 2018, p. 24).

En este contexto, el análisis documental permite interpretar cómo los instrumentos jurídicos que regulan la cooperación judicial bilateral, en particular el Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, se han aplicado en la práctica institucional durante el período de estudio.

Adicionalmente, en términos espaciales, la investigación se centra en Costa Rica, analizando su relación de cooperación judicial bilateral con los Estados Unidos de América. Por lo cual, esta relación es uno de los ejes principales de la cooperación internacional en materia penal, en la región centroamericana, especialmente en el contexto de la lucha contra el narcotráfico y otras manifestaciones del crimen organizado.

Ahora bien, desde la perspectiva temporal, el estudio se delimita al período comprendido entre 2014 y 2024, década que presenta particular relevancia para el análisis de la cooperación judicial bilateral entre ambos países. En este sentido, durante estos años, Costa Rica experimentó cambios significativos en su contexto de seguridad interna, así como transformaciones en su marco jurídico, vinculadas al régimen de extradición.

Ahora, de acuerdo con el Congressional Research Service (2023):

“La cooperación judicial entre Costa Rica y Estados Unidos se ha fortalecido progresivamente durante la última década,

particularmente en áreas relacionadas con el combate al narcotráfico, la asistencia legal mutua y la extradición de personas vinculadas a redes criminales transnacionales” (Congressional Research Service, 2023, p. 12).

En este sentido, estas transformaciones justifican la selección del período de estudio, ya que permiten analizar la evolución reciente del mecanismo de cooperación judicial bilateral y evaluar su funcionamiento en un contexto regional caracterizado por la expansión del crimen organizado transnacional.

Además, los factores estructurales como las desigualdades sociales, el desempleo juvenil, la exclusión territorial y la debilidad institucional también influyen en la dinámica del crimen organizado y, por consiguiente, en la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre los Estados.

Por otra parte, el Programa Estado de la Nación (2024), señala que las brechas socioeconómicas existentes en determinadas regiones del país han contribuido a generar condiciones que facilitan la expansión de estructuras criminales organizadas, particularmente, en zonas costeras y fronterizas. Por lo tanto, esto refuerza la importancia de examinar la cooperación judicial bilateral, no solo desde una perspectiva jurídica, sino también considerando las condiciones sociales que inciden en su funcionamiento.

En síntesis, el diseño metodológico adoptado en la presente investigación permite examinar, de manera sistemática, la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, analizando tanto su marco jurídico, como su aplicación práctica durante el período 2014–2024.

Además, a través de este enfoque, es posible identificar los avances institucionales alcanzados en materia de cooperación penal internacional, así como los desafíos que aún limitan su eficacia en la lucha contra el crimen organizado.

Ahora, una vez definido el diseño de la investigación, es necesario identificar las fuentes de información que proporcionan los datos necesarios para desarrollar el análisis. Por lo tanto, el siguiente apartado describe las fuentes documentales y testimoniales utilizadas en el estudio, las cuales constituyen el soporte empírico que sustenta la investigación.

3.3 Fuentes de Información

Las fuentes de información son la base sobre la cual se desarrolla la presente investigación, ya que permiten sustentar el análisis del fenómeno estudiado a partir de evidencia pertinente, verificable y contextualizada. En un estudio como este, la comprensión del objeto de estudio requiere acudir, tanto a documentos normativos e institucionales, como a insumos empíricos provenientes de actores con conocimiento especializado en la materia.

En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que, las fuentes de información son todos aquellos elementos que permiten al investigador recopilar los datos necesarios para analizar y comprender un fenómeno. A partir de esta premisa, las fuentes empleadas en la investigación fueron seleccionadas por su capacidad para aportar información relevante sobre el funcionamiento del Tratado de Extradición, los desafíos institucionales asociados a su aplicación y las buenas prácticas desarrolladas en el marco de la cooperación judicial bilateral.

Por consiguiente, las fuentes de información utilizadas se agrupan en fuentes primarias y fuentes secundarias. Las primeras aportan información directa sobre el fenómeno investigado, mientras que las segundas permiten contextualizarlo, interpretarlo y situarlo dentro de un marco analítico más amplio. Antes de desarrollar esta clasificación, es necesario delimitar la muestra de la investigación, entendida como el conjunto específico de documentos, registros y testimonios seleccionados para examinar el objeto de estudio.

3.3.1 Muestra de la Investigación

En una investigación de enfoque cualitativo como la presente, la muestra no se define por criterios de representatividad estadística, sino por la pertinencia analítica de las fuentes seleccionadas para comprender con profundidad el fenómeno investigado. Por ello, la lógica de selección responde a la necesidad de conformar un corpus de información suficientemente sólido, variado y especializado que permita interpretar la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos en el marco del Tratado de Extradición, durante el período 2014–2024.

En este sentido, la muestra de la investigación se conformó mediante una selección intencional de fuentes documentales y testimoniales. En el plano documental, se incluyeron instrumentos jurídicos, informes institucionales, estudios especializados y documentos elaborados por organismos internacionales, siempre que cumplieran con criterios de pertinencia temática, relevancia institucional y correspondencia temporal con el período delimitado.

A propósito, entre estas fuentes se consideraron, de manera prioritaria, el Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, normativa constitucional y penal relacionada con la extradición, informes del Poder Judicial, documentos del Ministerio Público, estudios del Programa Estado de la Nación, así como reportes de organismos como la Organización de los Estados Americanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

En el plano testimonial, la muestra incorporó información obtenida mediante cuatro entrevistas semiestructuradas dirigidas a informantes clave del ámbito jurídico e institucional. Así, estas entrevistas fueron realizadas a personas con experiencia profesional o conocimiento especializado en cooperación judicial internacional, extradición, criminalidad organizada y funcionamiento del sistema de justicia, incluyendo perfiles vinculados al Poder Judicial, al Ministerio Público y al análisis especializado de estos procesos.

Asimismo, la selección de los informantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, con base en criterios de

experiencia profesional, conocimiento del tema y relación directa o indirecta con la aplicación de mecanismos de cooperación judicial internacional. En consecuencia, la inclusión de estos testimonios no tuvo una finalidad estadística, sino interpretativa, orientada a complementar el análisis documental con percepciones especializadas sobre la práctica institucional.

Taylor y Bogdan (1986), explican que, en la investigación cualitativa, la muestra no se define por su tamaño, sino por la relevancia de las unidades seleccionadas para comprender el fenómeno estudiado. Desde esta lógica, la combinación de documentos normativos, informes institucionales, literatura especializada y entrevistas, permitió construir un corpus de análisis adecuado para examinar la cooperación judicial bilateral de manera integral.

Por una parte, los documentos seleccionados permiten identificar el marco jurídico e institucional que regula la cooperación judicial bilateral, así como los cambios normativos y operativos registrados durante la última década. Por otra parte, los testimonios obtenidos, mediante entrevistas, aportan una dimensión empírica que permite contrastar la información documental con experiencias, valoraciones y criterios provenientes de actores con conocimiento especializado.

En síntesis, la muestra de la investigación fue construida a partir de una estrategia metodológica orientada a privilegiar la profundidad, la pertinencia y la capacidad interpretativa de las fuentes seleccionadas. Por lo tanto, esta combinación de materiales documentales y testimoniales permitió examinar, de manera contextualizada, los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos.

3.3.2 Fuentes primarias

En este estudio, las fuentes primarias constituyen uno de los ejes centrales del análisis, en tanto aportan información directa sobre el fenómeno estudiado. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), estas fuentes corresponden a documentos o registros que contienen información original y que permiten al investigador examinar de manera directa, los datos relevantes para construir su propio análisis.

Por lo tanto, las fuentes primarias se integran por dos grandes grupos. En primer lugar, se encuentran los documentos normativos e institucionales, entre los cuales destacan el Tratado de Extradición entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, la Constitución Política de Costa Rica, normativa penal y procesal relacionada con la extradición, así como informes emitidos por el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones vinculadas con la administración de justicia. Por su parte, estos documentos permiten examinar el marco jurídico que regula la cooperación judicial bilateral y observar cómo dicho marco ha sido interpretado y aplicado en la práctica.

En segundo lugar, se incorporan como fuentes primarias las entrevistas semiestructuradas realizadas a informantes clave. De manera que, su inclusión resulta, metodológicamente relevante, porque permiten acceder a información empírica directa, a partir de la experiencia profesional y del conocimiento especializado de los participantes.

En consecuencia, a través de estas entrevistas fue posible identificar percepciones sobre la eficacia del sistema de cooperación judicial bilateral, los principales desafíos en la aplicación del Tratado de Extradición y las prácticas institucionales que han contribuido a fortalecer su funcionamiento.

En conjunto, la combinación de documentos oficiales y testimonios especializados fortalece el análisis cualitativo, ya que permite examinar el fenómeno desde una doble dimensión, por un lado, desde el plano normativo e institucional; por otro, desde la perspectiva de actores con experiencia vinculada al objeto de estudio. En consecuencia, las fuentes primarias no se limitan aquí a documentos escritos, sino que incluyen también insumos testimoniales que enriquecen la interpretación de los hallazgos.

En síntesis, las fuentes primarias utilizadas en esta investigación permiten construir un corpus sólido de información original, directamente relacionado con la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos y constituyen una base fundamental para el análisis de los desafíos y buenas prácticas identificados, durante el período 2014–2024.

3.3.3 Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias cumplen una función complementaria dentro del proceso investigativo, ya que permiten interpretar, contextualizar y problematizar la información obtenida a partir de las fuentes primarias. Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que estas fuentes incluyen documentos elaborados a partir del análisis o interpretación de información original y que su utilidad radica en situar la investigación, dentro de un contexto académico más amplio.

En el marco de esta investigación, las fuentes secundarias incluyen literatura académica, estudios especializados, informes de análisis, publicaciones de centros de investigación y documentos interpretativos elaborados por organismos internacionales y otras entidades relevantes. Así, estas fuentes permiten examinar los debates existentes en torno a la cooperación judicial internacional, la extradición, el crimen organizado transnacional y la relación entre seguridad, soberanía y justicia en el contexto de las Relaciones Internacionales.

Asimismo, las fuentes secundarias son útiles para identificar antecedentes teóricos y empíricos, contrastar distintas interpretaciones sobre el funcionamiento del sistema cooperativo y construir un marco analítico que complemente la evidencia documental y testimonial. Por medio de ellas, fue posible situar el caso costarricense dentro de un contexto regional e internacional más amplio, así como identificar tendencias comparadas, desafíos estructurales y experiencias relevantes en materia de cooperación judicial.

En consecuencia, la integración de fuentes secundarias contribuye a enriquecer la lectura del fenómeno investigado, al permitir que los hallazgos no se analicen de manera aislada, sino dentro de un entramado académico e institucional más amplio. Además, su incorporación fortalece la profundidad interpretativa del estudio y facilita la articulación entre evidencia empírica, marco teórico y análisis de resultados.

3.4 Unidad de análisis

En la presente investigación, la unidad de análisis se define como el conjunto de procesos, instrumentos jurídicos, actores institucionales y prácticas operativas vinculadas con la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, específicamente en el marco del Tratado de Extradición y su aplicación en casos asociados al crimen organizado, durante el período 2014–2024.

Desde esta perspectiva, la unidad de análisis no se limita al examen del contenido normativo del tratado, incorpora también su aplicación práctica, considerando la interacción entre las disposiciones jurídicas, las capacidades institucionales y el contexto en el que se desarrollan los mecanismos de cooperación judicial internacional.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), la unidad de análisis corresponde a los elementos sobre los cuales se centra la observación del investigador, permitiendo delimitar, con claridad, el alcance del estudio y orientar el proceso de recolección y análisis de información. En este sentido, su correcta definición resulta fundamental para evitar dispersión analítica y garantizar la coherencia entre los objetivos de investigación y el desarrollo metodológico.

En función de lo anterior, la unidad de análisis de este estudio se estructura en tres dimensiones interrelacionadas que permiten abordar el fenómeno de manera integral.

En primer lugar, se contempla una dimensión jurídica, la cual incluye los instrumentos normativos que regulan la cooperación judicial bilateral, tales como el Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, la legislación penal y procesal penal costarricense, así como las disposiciones constitucionales relacionadas con la extradición. Así, esta dimensión permite comprender el marco legal que sustenta la cooperación y los principios que orientan su aplicación, entre ellos la doble incriminación, el principio de especialidad y las garantías procesales.

En segundo lugar, se incorpora una dimensión institucional, referida a las entidades encargadas de ejecutar los mecanismos de cooperación judicial internacional. En el caso costarricense, esto implica el análisis del rol del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Relaciones Exteriores y otras instituciones que intervienen en la tramitación de solicitudes de extradición y en la coordinación con autoridades extranjeras. En consecuencia, esta dimensión permite examinar cómo las capacidades institucionales, la coordinación interinstitucional y los procedimientos administrativos inciden en la aplicación del tratado.

En tercer lugar, se integra una dimensión contextual, vinculada a las condiciones criminológicas, sociales e institucionales que influyen en la dinámica del crimen organizado y en la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación judicial internacional. En este sentido, se consideran factores como la evolución de la criminalidad organizada, la presión sobre el sistema judicial y las transformaciones en el entorno de seguridad regional, los cuales inciden, directamente, en la forma en que se implementan los instrumentos de cooperación.

Desde el enfoque de las Relaciones Internacionales, esta delimitación permite analizar la cooperación judicial bilateral como un fenómeno que trasciende lo estrictamente jurídico, al involucrar dinámicas de interdependencia, adaptación institucional y coordinación entre Estados frente a amenazas transnacionales.

En síntesis, la definición de la unidad de análisis permite estructurar el estudio, de manera coherente, con los objetivos planteados, facilitando el examen de los elementos jurídicos, institucionales y contextuales que configuran la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, durante el período analizado.

3.5 Instrumentos de la investigación

En el contexto de este estudio, los instrumentos de investigación se orientan, principalmente, a la interpretación de los procesos institucionales, los documentos normativos y las percepciones de actores vinculados con el

fenómeno analizado. Así, la selección de instrumentos debe responder a la naturaleza del objeto de estudio y a la estrategia metodológica adoptada por el investigador.

En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que los instrumentos de investigación constituyen los medios, mediante los cuales se registran y organizan los datos obtenidos durante el proceso investigativo:

“Los instrumentos de investigación son las herramientas que utiliza el investigador para recolectar y registrar información relevante para el estudio. Su correcta selección permite garantizar que los datos obtenidos respondan adecuadamente a los objetivos de investigación y contribuyan al desarrollo del análisis científico” (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 199).

Por lo tanto, en el caso de la presente investigación, los instrumentos metodológicos fueron seleccionados considerando el enfoque cualitativo y el carácter documental del estudio. Además, el objetivo principal de estos instrumentos consiste en facilitar la recopilación y organización de información relacionada con la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, particularmente en lo que respecta a los desafíos y buenas prácticas identificados en la aplicación del Tratado de Extradición, durante el período comprendido entre 2014 y 2024.

Así es que, para alcanzar este propósito, el proceso investigativo se apoyó en tres instrumentos principales, la guía de revisión documental, la entrevista semiestructurada y la revisión bibliográfica especializada. También, cada uno de estos instrumentos cumple una función específica dentro del proceso de recolección de información, permitiendo examinar el fenómeno investigado, desde distintas perspectivas analíticas.

3.5.1 Guía de revisión documental

En cuanto a la guía de revisión documental, este es el instrumento principal utilizado en esta investigación para analizar los documentos jurídicos e institucionales relacionados con la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos. De manera que permite examinar, de manera sistemática, los tratados internacionales, la legislación nacional, los informes institucionales y otros documentos oficiales que contienen información relevante para comprender el funcionamiento del mecanismo de extradición.

En consecuencia, este análisis es apropiado, ya que gran parte de la información necesaria para comprender los procesos de cooperación internacional se encuentra contenida en documentos normativos y registros oficiales. Así, a través de la revisión sistemática de estos materiales es posible identificar patrones, tendencias y elementos interpretativos que permiten analizar la aplicación práctica de los instrumentos jurídicos.

En este sentido, Krippendorff (2018), explica que el análisis documental, constituye una herramienta fundamental para el estudio de fenómenos institucionales:

“El análisis de documentos permite examinar los significados que subyacen en los textos institucionales, así como comprender el contexto en el que dichos documentos fueron producidos. Este enfoque metodológico facilita la interpretación de normas jurídicas, discursos institucionales y prácticas organizacionales que influyen en los procesos sociales y políticos” (Krippendorff, 2018, p. 24).

Por lo tanto, en el marco de esta investigación, la guía de revisión documental permitió examinar diversos documentos relacionados con la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos. De manera que entre estos se incluyen el Tratado de Extradición vigente entre ambos países, la legislación costarricense relacionada con la extradición, informes del Poder Judicial, reportes del Ministerio Público, documentos

elaborados por organismos internacionales y estudios especializados sobre crimen organizado transnacional.

En síntesis, la aplicación de este instrumento permitió identificar los principales elementos normativos que regulan la cooperación judicial bilateral, así como analizar las transformaciones institucionales que han influido en la aplicación del Tratado de Extradición, durante el período de estudio.

3.5.2 Entrevista semiestructurada

Ahora bien, además del análisis documental, la investigación incorporó la utilización de entrevistas semiestructuradas como instrumento complementario para la obtención de información cualitativa. De manera que este tipo de entrevista permite acceder a las percepciones, experiencias y conocimientos de actores especializados que poseen información relevante sobre el fenómeno investigado.

En este sentido, la entrevista semiestructurada constituye uno de los principales instrumentos de recolección de información en la presente investigación, en tanto permite acceder a información empírica directa, a partir de la experiencia profesional de los actores vinculados con la cooperación judicial internacional.

Asimismo, este tipo de entrevista se caracteriza por combinar una estructura, previamente definida, de preguntas orientadoras con la flexibilidad necesaria para profundizar en aspectos emergentes durante la interacción con los informantes. En este sentido, su aplicación es pertinente para el abordaje de fenómenos complejos, como la cooperación judicial bilateral en materia de crimen organizado, donde intervienen múltiples dimensiones jurídicas, institucionales y operativas.

No obstante, la guía de entrevista fue elaborada en función de los objetivos de la investigación, incorporando ejes temáticos relacionados con los desafíos en la aplicación del Tratado de Extradición, las prácticas institucionales desarrolladas en el marco de la cooperación bilateral y la percepción sobre la eficacia de los mecanismos existentes. Así, esta estructura

permitió mantener coherencia en la recolección de información, sin limitar la posibilidad de obtener aportes cualitativos relevantes.

En consecuencia, las entrevistas fueron aplicadas a informantes clave seleccionados, conforme a los criterios definidos en el apartado de muestra, lo que garantizó la pertinencia y especialización de la información recopilada. A través de este instrumento, se logró contrastar la información normativa y documental con la práctica institucional, fortaleciendo así, el análisis desde una perspectiva cualitativa.

Finalmente, la información obtenida mediante las entrevistas fue sistematizada y analizada a partir de su categorización temática, lo cual permitió identificar patrones, coincidencias y divergencias en los criterios de los participantes, aportando un valor interpretativo al estudio y contribuyendo a la validación de los hallazgos.

3.5.3 Revisión bibliográfica

En cuanto al tercer instrumento utilizado en este proceso investigativo, corresponde a la revisión bibliográfica, la cual permitió examinar estudios académicos, investigaciones especializadas y literatura científica relacionada con la cooperación judicial internacional y la extradición en el contexto del crimen organizado.

De manera que esta es una etapa fundamental dentro de cualquier investigación, ya que permite identificar antecedentes académicos, enfoques teóricos y debates existentes en torno al fenómeno investigado. Así, Hernández y Mendoza (2018), explican que este proceso implica la búsqueda sistemática y el análisis crítico de la literatura disponible sobre el tema de estudio:

“La revisión bibliográfica consiste en examinar de manera sistemática las investigaciones y publicaciones existentes sobre el fenómeno estudiado, permitiendo identificar los principales enfoques teóricos, debates académicos y

hallazgos relevantes que contribuyen al desarrollo del análisis investigativo” (Hernández & Mendoza, 2018, p. 173).

En este contexto, en el caso de esta investigación, la revisión bibliográfica permitió identificar distintos enfoques teóricos sobre la cooperación judicial bilateral, el funcionamiento de los mecanismos de extradición y los desafíos asociados a la lucha contra el crimen organizado transnacional. También, permitió contextualizar el análisis dentro del campo de las Relaciones Internacionales.

Además, la integración de la revisión bibliográfica con la revisión documental y las entrevistas, permitió construir una base analítica más sólida para el estudio, facilitando así, la interpretación del fenómeno investigado, desde distintas perspectivas académicas y profesionales.

Una vez descritos los instrumentos utilizados para la recopilación de la información, resulta necesario explicar la forma en que estos fueron aplicados dentro del proceso investigativo. Es decir, cómo se realizó la recopilación de los datos, de qué manera se organizaron las fuentes analizadas y cuáles fueron los procedimientos utilizados para interpretar la información obtenida.

Por esta razón, el siguiente apartado presenta el proceso de recolección y análisis de datos, explicando las etapas metodológicas que guiaron el desarrollo del estudio y la forma en que la información recopilada fue transformada en evidencia analítica para comprender los desafíos y las buenas prácticas de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, en el marco del Tratado de Extradición, durante el período 2014–2024.

3.6 Proceso para la recolección y análisis de datos

En la presente investigación, la recolección y el análisis de los datos se desarrollaron como procesos interrelacionados, propios del enfoque cualitativo adoptado. En este tipo de estudios, la interpretación de la información no se limita a una etapa final, se construye, progresivamente, a partir de la interacción entre las fuentes analizadas y los objetivos de investigación.

En una primera fase, se llevó a cabo la identificación, selección y revisión sistemática de fuentes documentales, incluyendo instrumentos jurídicos, informes institucionales, estudios especializados y literatura académica relevante. Este proceso permitió delimitar el corpus documental de la investigación y establecer una base sólida para el análisis del fenómeno estudiado.

Posteriormente, se procedió a la organización y clasificación de la información, mediante la construcción de categorías analíticas vinculadas, directamente, con los objetivos de la investigación. Por lo tanto, entre las principales categorías se incluyeron el contexto criminológico, los desafíos en la aplicación del Tratado de Extradición y las buenas prácticas en la cooperación judicial bilateral.

De forma paralela, se incorporaron los aportes obtenidos mediante las entrevistas semiestructuradas, las cuales fueron analizadas a partir de su codificación temática. De manera que este procedimiento permitió identificar patrones, coincidencias y divergencias en las percepciones de los informantes, enriqueciendo la interpretación de los datos, desde una perspectiva empírica.

En una fase posterior, se desarrolló un proceso de análisis interpretativo, orientado a examinar las relaciones entre los elementos jurídicos, institucionales y contextuales identificados en las distintas fuentes. En esta etapa, se buscó comprender cómo interactúan estos factores en la aplicación práctica de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos.

Asimismo, con el propósito de fortalecer el rigor metodológico del estudio, se aplicó un proceso de triangulación de la información, mediante el cual, se contrastaron los datos obtenidos a partir de la revisión documental, las entrevistas realizadas y la literatura académica analizada. En consecuencia, este procedimiento permitió verificar la consistencia de los hallazgos y garantizar una interpretación más robusta del fenómeno investigado.

A propósito, en concordancia con Hernández y Mendoza (2018), la recolección de datos en estudios cualitativos implica no solo la recopilación de información, sino su interpretación en función del problema de investigación. En este sentido, el proceso metodológico adoptado permitió transformar la información recopilada en evidencia analítica, orientada a responder la pregunta de investigación planteada.

En síntesis, el proceso de recolección y análisis de datos permitió identificar los principales desafíos y buenas prácticas en la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, evidenciando cómo el Tratado de Extradición se aplica en un contexto marcado por dinámicas transnacionales del crimen organizado.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

En el presente capítulo, se desarrolla el análisis de los hallazgos obtenidos a partir del proceso metodológico expuesto en el capítulo anterior, esto con el propósito de interpretar cómo se configuró y aplicó, en términos prácticos, el estudio de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, en el marco del Tratado de Extradición, durante el período 2014–2024.

En este sentido, el capítulo no se limita a exponer información derivada de la revisión documental y de las entrevistas semiestructuradas realizadas, también procura construir una lectura analítica que permita explicar las principales transformaciones, tensiones, limitaciones y avances identificados en la aplicación del mecanismo estudiado.

Por lo tanto, los resultados aquí presentados se derivan del análisis de las fuentes normativas, institucionales, doctrinales y especializadas y se complementan con los criterios recabados mediante las entrevistas semiestructuradas a informantes vinculados al ámbito jurídico y a la cooperación internacional.

En consecuencia, esta combinación de insumos permitió triangular la información y fortalecer la trazabilidad de los hallazgos, asegurando que las conclusiones parciales de cada apartado se sustenten en categorías previamente definidas dentro del marco metodológico. De esta forma, el capítulo responde a la lógica cualitativa de la investigación, en la que el interés central consiste en comprender relaciones, patrones e implicaciones institucionales y jurídicas.

Desde un punto de vista analítico, los hallazgos obtenidos muestran que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos no es un mecanismo puramente técnico ni una simple consecuencia automática de la existencia de un tratado internacional. Por el contrario, su funcionamiento efectivo depende de la interacción entre las variables criminológicas, institucionales, jurídicas y políticas, las cuales inciden, directamente, en la manera en que se procesan las solicitudes de extradición, se intercambia la información, se construyen los expedientes y se articulan las respuestas judiciales, frente al crimen organizado transnacional.

En este contexto, a diferencia de una lectura meramente descriptiva, este capítulo interpreta los hallazgos a partir de los marcos teóricos desarrollados en la investigación. En particular, el liberalismo institucional, el cual permite comprender el papel que desempeñan los acuerdos formales, las reglas compartidas y los mecanismos de coordinación para hacer posible la cooperación entre Estados, aun cuando existan diferencias estructurales entre sus sistemas jurídicos.

Por su parte, el transnacionalismo aporta una lente analítica, para entender que el crimen organizado contemporáneo no se estructura dentro de fronteras rígidas, sino a través de redes, flujos, intermediarios y circuitos ilícitos que atraviesan múltiples jurisdicciones y exigen respuestas igualmente articuladas.

4.1 Análisis del contexto criminológico y su incidencia en la cooperación judicial

En relación con el análisis del contexto criminológico, permite afirmar que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos adquirió una relevancia creciente como respuesta concreta a la transformación del entorno delictivo en el que ambos Estados interactúan.

En este sentido, durante la década analizada, el crimen organizado en Costa Rica mostró una evolución que reconfiguró la naturaleza de la amenaza, alteró la presión sobre las instituciones judiciales y reforzó la necesidad de recurrir a mecanismos de coordinación internacional para investigar, procesar y sancionar delitos cuya estructura rebasa la capacidad de una sola jurisdicción.

De manera que uno de los hallazgos más relevantes, consiste en que Costa Rica dejó de ser percibida como un territorio de tránsito dentro de las rutas del narcotráfico, para consolidarse, progresivamente, como un espacio logístico de mayor importancia dentro de las cadenas operativas del crimen organizado transnacional.

En consecuencia, esta modificación no supone que el país se haya convertido en el centro de las organizaciones criminales de alcance global, pero sí indica que pasó a ocupar un rol funcional más complejo dentro de dichas redes. Por lo tanto, la presencia de puertos estratégicos, así como corredores de exportación e importación, infraestructura comercial y facilidades de movilidad territorial, favoreció que el territorio costarricense fuera utilizado, no solo para el paso de cargamentos ilícitos, también para almacenamiento temporal, reacomodo logístico, coordinación de rutas, protección de embarques y articulación de recursos financieros vinculados a actividades ilícitas.

En este sentido, este cambio de rol dentro de la dinámica regional del narcotráfico tuvo consecuencias directas sobre el comportamiento de la violencia y sobre la forma en que las instituciones estatales percibieron la amenaza. De manera que, durante el período de estudio, el incremento de homicidios asociados a disputas por control territorial, particularmente en las

zonas costeras, los puertos y las áreas con alta conectividad logística, permitió identificar una relación entre la expansión de las cadenas ilícitas internacionales y la reorganización de la violencia criminal en el espacio nacional.

Por lo tanto, la violencia homicida no aparece como una manifestación de conflictividad local, sino como una expresión visible de la disputa por posiciones estratégicas dentro de una economía criminal más amplia, en la que Costa Rica ocupa un lugar funcional en el tránsito y proyección de drogas hacia mercados externos, especialmente el estadounidense.

Asimismo, este hallazgo es significativo porque obliga a interpretar el contexto criminológico costarricense, desde una perspectiva relacional. Es decir, la evolución del crimen organizado en Costa Rica, durante 2014–2024, no puede comprenderse, adecuadamente, si se analiza únicamente desde variables internas como delincuencia común, debilidad policial o violencia barrial.

En este sentido, aunque estos factores importan, el fenómeno adquiere sentido pleno cuando se observa su articulación con redes criminales que enlazan países productores, territorios de tránsito, centros de financiamiento y mercados de consumo. Por lo tanto, en el caso específico de la relación bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, estas dinámicas se manifiestan en procesos judiciales que requieren reconstruir operaciones desplegadas en diversas jurisdicciones, así como identificar eslabones logísticos intermedios y coordinar acciones entre autoridades nacionales y extranjeras.

Desde la perspectiva del transnacionalismo, este hallazgo confirma que las redes criminales actúan como entramados flexibles que distribuyen funciones entre distintos actores, espacios y niveles operativos. Esta flexibilidad se observó en la capacidad de las organizaciones para fragmentar las funciones delictivas, ya que unos actores controlan logística marítima, otros resguardan cargamentos, otros lavan activos, otros facilitan documentación o contactos y otros se integran a circuitos empresariales o financieros para ocultar la trazabilidad de los recursos.

En este sentido, esta fragmentación dificulta la persecución penal tradicional, pues la conducta criminal deja de ser un hecho concentrado en un territorio determinado y pasa a manifestarse como una cadena de actos interdependientes distribuidos en varios países.

A la luz de ello, la cooperación judicial bilateral adquiere un carácter estructural porque no se trata simplemente de un recurso extraordinario al que se acude cuando una persona huye al extranjero, se trata de un componente ordinario dentro de las investigaciones complejas sobre narcotráfico, lavado de activos, conspiración criminal y otras formas de delincuencia organizada con alcance transnacional.

Por lo tanto, la creciente necesidad de intercambiar información, ejecutar diligencias en el exterior, validar pruebas originadas en distintos sistemas jurídicos y tramitar solicitudes de entrega o asistencia revela que el sistema judicial costarricense, durante 2014–2024, operó bajo condiciones de interdependencia investigativa, cada vez más intensas.

También, debe destacarse que la intensificación del contexto criminológico no produjo únicamente una expansión cuantitativa del problema, sino una transformación cualitativa de los desafíos institucionales. En este sentido, las investigaciones relacionadas con crimen organizado ya no podían sostenerse, adecuadamente, a partir de un enfoque centrado solo en el autor material, el decomiso inmediato o la reacción policial local.

Por el contrario, era necesario capacidades de seguimiento financiero, así como la reconstrucción de cadenas logísticas, cooperación documental, análisis de comunicaciones, articulación entre fiscalías y control judicial especializado. De manera que este cambio de escala y complejidad explica por qué la cooperación judicial con los Estados Unidos se volvió más recurrente y decisiva durante la década analizada, por lo cual, el tipo de criminalidad que se buscaba enfrentar demandaba instrumentos de coordinación más sofisticados.

Desde el liberalismo institucional, este escenario puede interpretarse como una confirmación de que, frente a amenazas compartidas, los Estados requieren instituciones y reglas que reduzcan la incertidumbre y hagan viable la acción conjunta. En este sentido, el Tratado de Extradición, así como otros canales de asistencia y coordinación permite, precisamente, transformar una necesidad política y criminológica en un procedimiento jurídicamente estructurado.

Asimismo, la existencia de reglas claras sobre competencia, entrega de personas, requisitos documentales y control judicial no elimina los conflictos ni las asimetrías, pero sí proporciona un marco estable dentro del cual ambos Estados pueden interactuar. En el contexto costarricense, esto es importante porque el aumento de la criminalidad transnacional, no se tradujo, automáticamente, en eficacia penal; fue necesario contar con mecanismos institucionales que hicieran posible la respuesta conjunta.

También, otro hallazgo relevante es que la evolución del contexto criminológico incidió en el debate interno sobre la suficiencia del marco jurídico costarricense. Durante buena parte del período 2014–2024, la imposibilidad de extraditar nacionales operó como una restricción estructural dentro del esquema bilateral, lo que obligó a Costa Rica a buscar soluciones alternativas o a procesar, internamente, situaciones cuya dimensión operativa, probatoria o estratégica desbordaba muchas veces las capacidades ordinarias del sistema nacional.

En consecuencia, la creciente presión criminológica no solo incrementó el uso de la cooperación internacional, también tensionó el marco constitucional interno y favoreció la apertura de debates políticos y jurídicos que desembocaron en la reforma de 2024.

No obstante, conviene subrayar que la intensificación de la cooperación no es sinónimo automático de control exitoso del fenómeno. Esto porque el análisis documental y la información complementaria, obtenida mediante entrevistas, permiten identificar una paradoja persistente, consiste en que mientras el Estado costarricense reforzó gradualmente los mecanismos de

cooperación judicial y ajustó su marco jurídico a una realidad criminal más compleja, las redes criminales también mostraron una elevada capacidad de adaptación.

De manera que, estas organizaciones modifican rutas, alteran formas de financiamiento, reemplazan intermediarios, cambian modalidades de ocultamiento y se insertan en entornos institucionales y económicos de manera flexible. Por esa razón, la cooperación judicial bilateral es una estrategia más amplia para reducir la criminalidad organizada.

A nivel empírico, el análisis permite afirmar que la cooperación judicial bilateral se intensificó, precisamente, porque el contexto criminológico dejó en evidencia las limitaciones de una respuesta estatal aislada. Es decir, en las investigaciones relacionadas con narcotráfico marítimo, estructuras logísticas internacionales y lavado de activos, la necesidad de reconstruir evidencia situada fuera del territorio nacional y de coordinar actuaciones con autoridades estadounidenses, se volvió cada vez más frecuente.

De hecho, en varios de estos escenarios, las autoridades costarricenses requirieron intercambio de información, colaboración en investigación y procedimientos vinculados a solicitudes de extradición o asistencia penal internacional, lo que confirma que el fenómeno criminal rebasó las capacidades de una respuesta doméstica.

En síntesis, el análisis del contexto criminológico demuestra que, durante el período estudiado, se produjo una convergencia entre tres procesos que son la intensificación y sofisticación del crimen organizado transnacional en Costa Rica; la creciente inserción del país en cadenas logísticas ilícitas con proyección hacia el mercado estadounidense y el fortalecimiento progresivo de los mecanismos de cooperación judicial bilateral, como respuesta institucional a esa transformación.

Asimismo, esta convergencia permite concluir que la cooperación judicial pasó a convertirse en un componente central dentro de la política penal

contemporánea y dentro de la relación bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, en materia de seguridad y justicia.

4.2 Análisis de los desafíos en la aplicación del Tratado de Extradición

Ahora bien, el examen de los hallazgos relativos a la aplicación del Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, durante el período 2014–2024, permite identificar una serie de desafíos estructurales que condicionan la efectividad de la cooperación judicial bilateral.

De manera que, estos responden a la interacción entre factores jurídicos, probatorios, institucionales, operativos y diplomáticos, los cuales se activan cada vez que una solicitud de extradición debe atravesar los dos sistemas legales y que son distintos, en un contexto marcado por delitos de alta complejidad y fuerte sensibilidad pública.

En este sentido, el primer desafío corresponde a la complejidad probatoria, propia de los delitos vinculados al crimen organizado transnacional. Esto, a diferencia de otros procesos penales centrados en hechos localizables y evidencias inmediatas, las solicitudes de extradición en este tipo de casos suelen fundarse en investigaciones bastante prolongadas, con información dispersa entre varias jurisdicciones, registros financieros internacionales, comunicaciones electrónicas, cooperación policial previa, declaraciones de testigos protegidos, datos de inteligencia y actuaciones judiciales ejecutadas en más de un país.

En consecuencia, la construcción de un expediente sólido exige, por tanto, no solo reunir información, sino convertirla en evidencia, jurídicamente utilizable, conforme a los estándares del Estado requerido.

Por lo tanto, este hallazgo es consistente con el liberalismo institucional, en tanto pone de manifiesto que la sola existencia de un tratado no basta para asegurar cooperación efectiva si no existen procedimientos, capacidades técnicas y confianza suficiente para hacer operativa esa estructura normativa.

Por su parte, el tratado crea el marco, pero la eficacia concreta depende de cómo las instituciones involucradas logran traducir evidencia compleja en actos procesales válidos dentro de un procedimiento sujeto a control judicial. En otras palabras, la cooperación no fracasa, necesariamente, por ausencia de reglas, sino por la dificultad de aplicar esas reglas en casos que involucran operaciones criminales sofisticadas y transfronterizas.

Además, las entrevistas semiestructuradas realizadas en el marco de esta investigación refuerzan esta conclusión. De manera que los especialistas consultados coincidieron en que uno de los principales obstáculos para la cooperación judicial bilateral, se relaciona con la necesidad de articular evidencia dispersa en distintas jurisdicciones y con la diferencia entre los estándares probatorios, tiempos procesales y lógicas institucionales de ambos países.

En este sentido, la complejidad se ubica en el contenido del expediente, pero también en el proceso de traducción jurídica de la información, es decir, aquello que puede ser considerado suficiente o estratégicamente útil, dentro de una investigación estadounidense no siempre se adecua, sin ajustes, al marco de control judicial costarricense.

Por otro lado, un segundo desafío importante son las asimetrías institucionales entre Costa Rica y los Estados Unidos. De manera que, estas asimetrías no son relaciones automáticas de subordinación, pero sí son diferencias objetivas en recursos, tecnología, especialización investigativa, volumen de información disponible y capacidad para sostener investigaciones complejas a largo plazo.

En consecuencia, Estados Unidos cuenta con agencias especializadas, estructuras de coordinación federal, amplias capacidades de análisis criminal y mayores recursos para el seguimiento financiero y tecnológico. En cambio, Costa Rica, posee una institucionalidad judicial sólida y una tradición garantista relevante, pero enfrenta restricciones presupuestarias, sobrecarga procesal y limitaciones operativas que inciden en la velocidad y profundidad con que puede responder a determinadas solicitudes o investigaciones.

En este sentido, estas asimetrías impactan la cooperación de distintas formas, porque en algunos casos, generan dependencia técnica respecto de la información suministrada por autoridades extranjeras; en otros, producen tensiones sobre los tiempos esperados de respuesta o sobre la percepción de que la cooperación debe ajustarse, prioritariamente, a la lógica del Estado con mayor capacidad investigativa.

En este punto, el desafío no está solo en la diferencia de los recursos, sino en asegurar que la cooperación bilateral conserve una base de reciprocidad, respeto institucional y autonomía judicial. Así, si la relación se percibe como unilateral o excesivamente determinada por prioridades externas, la legitimidad interna del mecanismo puede verse debilitada.

Desde la perspectiva del transnacionalismo, este hallazgo es revelador. En este sentido, las redes criminales no se benefician, únicamente, de la existencia de fronteras, también de las diferencias estructurales entre los sistemas estatales que intentan perseguirlas. Por esto, es precisamente la desigualdad en capacidades, tiempos y marcos regulatorios lo que permite a muchas organizaciones criminales desplazar operaciones, fragmentar evidencias y dificultar la reconstrucción judicial de los hechos.

Asimismo, un tercer desafío corresponde a la tensión permanente entre la eficacia penal y las garantías constitucionales. De manera que, la extradición es un instrumento orientado a evitar la impunidad y así permitir que una persona sea juzgada o cumpla condena en la jurisdicción requirente.

Sin embargo, al implicar la entrega de un individuo a otro Estado, su aplicación exige verificar, rigurosamente, el cumplimiento de los principios fundamentales como, la doble incriminación, el debido proceso, la especialidad del delito imputado y el respeto de estándares internacionales de derechos humanos.

En este sentido, en el caso costarricense, esta tensión adquiere una intensidad particular, debido a la tradición constitucional garantista y al peso del control judicial dentro del diseño institucional. Este punto es crucial porque

muchas de las demoras o resistencias que, desde una lectura externa, podrían interpretarse como ineficiencia, son en realidad manifestaciones del control constitucional que caracteriza al sistema costarricense.

En consecuencia, la revisión judicial de las solicitudes, la posibilidad de interponer recursos, el examen de suficiencia documental y la verificación de los requisitos, no son distorsiones del sistema, sino garantías que buscan impedir que la cooperación internacional opere al margen del Estado de derecho.

No obstante, también es cierto que estos controles, cuando se combinan con expedientes complejos, sobrecarga judicial y diferencias procedimentales, pueden alargar procesos y generar la percepción de lentitud frente a delitos de alto impacto.

En este marco, la duración de los procedimientos constituye un cuarto desafío relevante. Durante el período 2014–2024, la práctica de la cooperación judicial bilateral mostró que los procesos de extradición pueden prolongarse debido a solicitudes de información complementaria, sumado a controversias sobre suficiencia probatoria, interposición de recursos y necesidad de verificar requisitos formales y sustantivos.

Por lo tanto, desde la lógica del Estado requirente, estas demoras pueden ser vistas como obstáculos operativos. Y, por otro lado, desde la lógica del Estado requerido, forman parte del ejercicio legítimo del derecho de defensa y del deber de preservar garantías constitucionales. Así, la tensión entre celeridad y legalidad, por tanto, no es accidental, sino inherente al funcionamiento mismo de la cooperación penal internacional.

En suma, un quinto desafío identificado se relaciona con la necesidad de fortalecer la capacitación especializada de los operadores jurídicos e institucionales que intervienen en estos procesos. De manera que la cooperación judicial bilateral en casos de crimen organizado exige competencias técnicas específicas en materia de derecho internacional penal, interpretación de tratados, análisis de evidencia transnacional, protección de

derechos humanos, coordinación interinstitucional y comprensión de dinámicas delictivas complejas.

No obstante, cuando esa especialización es insuficiente o desigual, aumentan las posibilidades de error, se producen inconsistencias interpretativas y se debilita la capacidad institucional para responder eficazmente a solicitudes complejas.

Por lo tanto, este aspecto no debe verse como una deficiencia menor. En este sentido, en contextos de cooperación bilateral con un Estado de alta capacidad investigativa, la falta de especialización puede traducirse en retrasos, requerimientos adicionales, dudas sobre la calidad de la documentación o dificultad para anticipar controversias procesales.

Por ello, la formación continua, la creación de criterios técnicos uniformes y la consolidación de unidades con experiencia acumulada se vuelven requisitos esenciales para sostener una cooperación más eficiente y equilibrada.

También, debe mencionarse el desafío tecnológico y administrativo. El análisis sugiere que la fragmentación documental, la insuficiente digitalización de ciertos procedimientos y la ausencia de plataformas plenamente integradas pueden afectar la agilidad del intercambio institucional.

En este sentido, en casos de crimen organizado, donde la evidencia circula entre distintas entidades y jurisdicciones, la lentitud administrativa no es un problema secundario y puede incidir directamente en la oportunidad procesal, en la cadena de custodia documental y en la capacidad de responder a requerimientos complejos dentro de los plazos razonables.

Desde una perspectiva más amplia, todos estos desafíos revelan que la cooperación judicial bilateral no se reduce a la existencia formal de un tratado, ni a la voluntad de castigar más severamente el crimen organizado. Su funcionamiento efectivo exige un entramado institucional robusto, operadores

capacitados, controles judiciales legítimos, confianza mutua y capacidad de adaptación frente a una criminalidad cambiante.

En este sentido, los problemas detectados no son simples fallas del tratado, sino que son expresiones de la complejidad que rodea la aplicación de un mecanismo jurídico, en un entorno transnacional, asimétrico y constitucionalmente sensible.

Ahora bien, con el propósito de sistematizar los principales desafíos observados en la aplicación del Tratado de Extradición, durante el período estudiado, se presenta la siguiente categorización estructural:

Tabla 3 *Desafíos estructurales en la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024)*

Dimensión	Desafío identificado	Manifestación práctica	Impacto en la cooperación
Jurídica	Diferencias en estándares probatorios.	Exigencias adicionales de documentación y validación formal.	Retrasos procesales y ampliación de plazos.
Constitucional	Restricción histórica a la extradición de nacionales (previa a 2024).	Uso del principio de jurisdicción extraterritorial.	Limitación del alcance operativo del tratado.
Institucional	Sobrecarga procesal y limitación de recursos.	Demoras en resolución judicial.	Dilación en entrega de personas requeridas.
Tecnológica	Falta de digitalización integral.	Gestión documental manual y fragmentada.	Ineficiencia administrativa.
Diplomática	Asimetría estructural con EE. UU.	Dependencia técnica y de información.	Riesgo de percepción de cooperación desigual.
Operativa	Coordinación interinstitucional variable.	Diferencias en tiempos de respuesta entre entidades.	Fragmentación del proceso cooperativo.

Nota: Elaboración propia con base en análisis documental, entrevistas y revisión comparada del período 2014–2024.

La sistematización de estos hallazgos en la Tabla 3, es útil porque permite visualizar la multidimensionalidad del problema. Al respecto, los

desafíos jurídicos se relacionan con pruebas y requisitos; los constitucionales, con los límites y garantías que encuadran la entrega de personas; los institucionales, con recursos y capacidades; los tecnológicos, con la agilidad de la gestión; los diplomáticos, con la asimetría y la confianza mutua y los operativos, con la coordinación concreta entre actores.

Por lo tanto, la interacción entre estas dimensiones confirma que la aplicación del Tratado de Extradición, durante 2014–2024, fue un proceso complejo, condicionado por variables interdependientes y no por un solo obstáculo aislado.

A propósito, los hallazgos derivados de las entrevistas semiestructuradas permiten corroborar que, desde la práctica profesional, los principales desafíos en la cooperación judicial bilateral se relacionan con la complejidad probatoria de los delitos transnacionales, la dispersión de evidencia en múltiples jurisdicciones y las diferencias en los estándares jurídicos aplicables.

Asimismo, los especialistas consultados coinciden en señalar que las limitaciones en la coordinación interinstitucional y los tiempos procesales representan obstáculos recurrentes en la tramitación de solicitudes de extradición.

En síntesis, el análisis de los desafíos demuestra que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos enfrenta limitaciones reales, pero también permite identificar, con claridad, dónde se concentran las áreas que requieren fortalecimiento.

Asimismo, la dificultad probatoria, las asimetrías institucionales, la tensión entre celeridad y garantías, la necesidad de mayor especialización y las limitaciones administrativas no anulan la viabilidad del mecanismo. Por el contrario, revelan las condiciones que deben atenderse para que el tratado opere con mayor eficacia, legitimidad y consistencia, frente a las exigencias del crimen organizado.

4.3 Análisis de las buenas prácticas en la cooperación bilateral

Junto con los desafíos expuestos, el análisis del período 2014–2024 presenta un conjunto de buenas prácticas que han contribuido al fortalecimiento progresivo de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos. Es decir, estas prácticas no eliminan, automáticamente, las tensiones estructurales del sistema, pero sí muestran que la cooperación no se ha desarrollado de manera estática ni reactiva.

Por el contrario, la experiencia acumulada durante la última década revela procesos de aprendizaje institucional, especialización técnica y ajuste procedimental que han mejorado la capacidad de ambos Estados, para coordinar acciones frente al crimen organizado transnacional.

En este sentido, una de las primeras buenas prácticas identificadas corresponde al fortalecimiento de las unidades especializadas dentro del Ministerio Público, el Poder Judicial y de otras instituciones vinculadas con la investigación de delitos complejos. Asimismo, la existencia de estructuras especializadas tiene un efecto doble.

Por un lado, permite concentrar conocimiento técnico y experiencia acumulada en materias como cooperación internacional, análisis financiero, narcotráfico y tratamiento de prueba transnacional. Por otro lado, reduce la dispersión institucional y favorece una gestión más coherente de las solicitudes de asistencia y extradición.

Así, la especialización, en este sentido, no es solo una mejora administrativa, sino una condición para que la cooperación internacional deje de depender, exclusivamente, de esfuerzos personales o respuestas improvisadas.

Además, las entrevistas semiestructuradas realizadas confirman la relevancia de este hallazgo. En este aspecto, los especialistas consultados coincidieron en señalar que la profesionalización y la especialización de los operadores jurídicos ha sido uno de los factores más importantes en el fortalecimiento de la cooperación bilateral, durante la década analizada.

En particular, subrayaron que la experiencia acumulada en la gestión de casos complejos permite anticipar problemas documentales, comprender mejor los estándares exigidos por el Estado contraparte y reducir errores en los procedimientos sensibles, como la extradición. Por lo tanto, esta información cualitativa aporta trazabilidad al hallazgo y refuerza la conclusión de que la especialización institucional constituye una buena práctica verificable y no una simple aspiración normativa.

También, otra buena práctica relevante consiste en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional dentro del propio Estado costarricense. Es decir, la cooperación judicial internacional no depende únicamente del vínculo entre los dos Estados, sino también de la capacidad de cada uno para articular internamente a sus distintas entidades.

Por lo tanto, en los procesos de extradición y asistencia penal internacional intervienen, de forma directa o indirecta, el Ministerio Público, los tribunales, las autoridades diplomáticas, cuerpos policiales, instancias administrativas y, en ocasiones, entidades encargadas de información financiera o documentación especializada.

No obstante, cuando estas instituciones operan de manera fragmentada, el proceso se ralentiza y se multiplican los márgenes de inconsistencia. En consecuencia, cuando, en cambio, existe coordinación oportuna y protocolos claros, se fortalece la capacidad de respuesta del sistema.

Por lo tanto, esta buena práctica resulta importante a la luz del liberalismo institucional. Desde este enfoque, la cooperación no es únicamente el producto de intereses compartidos, también responde a la existencia de reglas, rutinas y arreglos institucionales que reducen incertidumbre y facilitan la coordinación.

En este sentido, la mejora en la articulación interinstitucional costarricense muestra precisamente cómo, dentro del Estado requerido, también deben construirse mecanismos estables de cooperación para que el tratado bilateral funcione eficazmente. De manera que no basta con que el

acuerdo exista entre los dos países; es necesario que, dentro de cada país, las instituciones encargadas de aplicarlo, operen con criterios convergentes y canales funcionales.

En suma, un tercer avance identificado corresponde al intercambio progresivamente estructurado de información entre autoridades judiciales y de investigación. Así, durante el período estudiado, la cooperación bilateral mostró avances en el uso de información estratégica para reconstruir patrones operativos de redes criminales, rastrear flujos financieros, identificar vínculos entre actores y sostener investigaciones con proyección transnacional.

En este sentido, esta práctica es valiosa porque el crimen organizado contemporáneo tiende a fragmentar operaciones y ocultar responsables detrás de intermediarios, empresas fachada, circuitos financieros y rutas múltiples. En este contexto, el intercambio oportuno y técnicamente adecuado de información, se convierte en un instrumento indispensable para superar la dispersión del fenómeno.

También, en materia operativa, la cooperación en vigilancia de rutas, control marítimo y seguimiento de estructuras logísticas, aparece como una práctica positiva que incide, indirectamente, en la calidad de los procesos judiciales posteriores.

No obstante, aunque estas acciones no se agotan en la dimensión estrictamente judicial, sí contribuyen a la construcción de casos más sólidos y a la identificación de patrones que luego pueden sostener solicitudes de asistencia o extradición. Por lo tanto, la articulación entre dimensión operativa y dimensión judicial constituye, en este sentido, una de las fortalezas del proceso de cooperación, desarrollado durante la última década.

En esta línea, otra buena práctica es la consolidación de mecanismos de control judicial que preservan el debido proceso sin paralizar el funcionamiento general del sistema. Esto, lejos de ser un freno absoluto a la cooperación, la revisión judicial rigurosa de las solicitudes de extradición ha funcionado como un componente que fortalece la legitimidad del mecanismo.

En este contexto, la posibilidad de verificar requisitos, revisar documentación, examinar garantías y someter decisiones a instancias superiores, contribuye a generar confianza institucional y a evitar que la cooperación internacional se perciba como un espacio de excepción desvinculado del orden constitucional costarricense.

Por lo tanto, este punto es relevante porque una parte del debate público tiende a contraponer eficacia penal y garantías procesales como si fueran objetivos incompatibles. Sin embargo, el análisis del período 2014–2024, sugiere que los procedimientos que incorporan controles judiciales sólidos no necesariamente debilitan la cooperación, sino que la hacen más sostenible y legítima.

En la práctica, la fortaleza de un mecanismo bilateral no se mide solo por la rapidez de entrega de personas, sino por la capacidad de asegurar que cada procedimiento se desarrolle con apego a la legalidad y a los derechos fundamentales.

Asimismo, el estudio permite identificar una buena práctica menos visible, pero muy importante que es el aprendizaje institucional acumulado. Con el paso del tiempo, las autoridades costarricenses han adquirido mayor familiaridad con los procedimientos, requisitos y expectativas que rodean las solicitudes de cooperación internacional, particularmente en relación con los Estados Unidos.

En consecuencia, este aprendizaje ha permitido mejorar la calidad de la documentación presentada, anticipar puntos de controversia, ajustar procesos internos y fortalecer la previsibilidad en la aplicación del tratado. En otras palabras, la cooperación ha dejado de depender, exclusivamente, de la novedad de cada caso y ha comenzado a apoyarse en experiencias previas, criterios interpretativos y prácticas que progresivamente se consolidan.

Desde la teoría del transnacionalismo, si las redes delictivas operan mediante conexiones múltiples, intermediarios y flujos que desbordan la frontera, entonces los Estados deben responder mediante mecanismos de

cooperación que también sean capaces de enlazar instituciones, jurisdicciones y conocimientos especializados.

En este marco, la especialización, el intercambio de información y la coordinación operativa no son simplemente mejoras técnicas, sino adaptaciones institucionales a la estructura misma del fenómeno criminal contemporáneo.

Ahora, para comprender de manera más clara la naturaleza de estas buenas prácticas, resulta útil sistematizar los avances institucionales observados durante el período de estudio:

Tabla 4 *Buenas prácticas identificadas en la cooperación judicial bilateral Costa Rica – Estados Unidos (2014–2024)*

Dimensión	Buena práctica identificada	Manifestación concreta	Efecto institucional
Normativa	Existencia del tratado formal, claro y vigente.	Aplicación constante del tratado de extradición.	Seguridad jurídica y previsibilidad.
Constitucional	Reforma de 2024 que habilita extradición de nacionales por delitos graves.	Ampliación del alcance del tratado.	Mayor coherencia entre derecho interno y compromisos internacionales.
Judicial	Control jurisdiccional obligatorio en procesos de extradición.	Revisión constitucional y respeto al debido proceso.	Protección de derechos fundamentales y legitimidad del mecanismo.

Nota: Elaboración propia con base en análisis del período 2014–2024, revisión documental y marco comparado desarrollado en el Capítulo IV.

En este contexto, la Tabla 4 sintetiza las buenas prácticas y permite observar que los avances no se concentran en una única dimensión. De manera que existen mejoras normativas, como la ampliación del alcance del mecanismo tras la reforma de 2024; avances institucionales, como la especialización y la coordinación; fortalezas judiciales, como el control de legalidad y mejoras operativas relacionadas con intercambio de información y articulación interinstitucional.

Si embargo, lo importante de esta sistematización es que muestra que la cooperación bilateral durante 2014–2024, no fue un proceso estático ni enteramente condicionado por debilidades. También, hubo procesos de consolidación que permiten pensar en un fortalecimiento gradual del sistema.

No obstante, estas buenas prácticas no deben idealizarse. Esto, porque su existencia no significa que el mecanismo haya alcanzado plena madurez ni que se hayan resuelto todos los obstáculos previamente identificados. Más bien, muestran que, aun en un contexto marcado por asimetrías y tensiones, es posible construir condiciones más favorables para la cooperación judicial efectiva.

Por lo tanto, ese es precisamente uno de los principales aportes del análisis, demostrar que el sistema no debe evaluarse solo desde sus limitaciones, sino desde las capacidades institucionales que ha ido desarrollando para responder a un entorno criminal más complejo.

A propósito, desde la perspectiva empírica, las entrevistas realizadas evidencian que la especialización de unidades judiciales y fiscales, así como el fortalecimiento de los canales de coordinación interinstitucional, han sido factores determinantes en la mejora progresiva de la cooperación bilateral.

En este contexto, los profesionales consultados destacan que la experiencia acumulada en la gestión de casos complejos ha permitido optimizar los procedimientos y reducir inconsistencias en la aplicación del tratado.

En síntesis, el análisis de las buenas prácticas permite concluir que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos avanzó, durante el período 2014–2024, hacia formas más estructuradas de coordinación sustentadas en especialización técnica, aprendizaje institucional, intercambio de información, articulación interinstitucional y control judicial.

Por último, estos elementos fortalecen la sostenibilidad del mecanismo y muestran que la cooperación puede hacerse más eficaz, sin sacrificar la

legalidad ni las garantías fundamentales. En ese sentido, las buenas prácticas identificadas no solo tienen valor descriptivo, también explicativo, ya que permiten comprender por qué la cooperación bilateral logró consolidarse progresivamente, a pesar de los desafíos estructurales que la atraviesan.

4.4 Eficacia penal y garantías constitucionales

El análisis del período 2014–2024, confirma que uno de los núcleos más sensibles en la aplicación de la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos, radica en la tensión entre la eficacia penal y las garantías constitucionales. Es decir, esta tensión constituye una característica inherente a todo mecanismo de cooperación penal internacional, que busca responder con mayor contundencia a delitos de alcance transnacional, sin renunciar al control jurídico propio del Estado de derecho.

En este sentido, la extradición ocupa un lugar central en esta discusión porque representa uno de los instrumentos más intensos de la cooperación judicial. En consecuencia, mediante ella, un Estado solicita la entrega de una persona para someterla a proceso o ejecutar una condena en otra jurisdicción. Por lo tanto, desde el punto de vista de la eficacia penal, este mecanismo resulta esencial para evitar que la fragmentación territorial del poder estatal se convierta en refugio para quienes participan en estructuras criminales internacionales.

Sin embargo, desde el punto de vista constitucional, la extradición también implica un acto de enorme trascendencia, porque supone colocar a una persona bajo la potestad punitiva de otro Estado, con todo lo que ello conlleva en términos de debido proceso, defensa, control judicial y derechos fundamentales.

En el caso costarricense, esta tensión adquiere una profundidad particular por la tradición constitucional garantista, la cual ha marcado históricamente la relación entre cooperación penal y soberanía jurídica. Así, durante buena parte del período de estudio, la restricción constitucional respecto a la extradición de nacionales operó como una expresión clara de esa tradición.

No obstante, la reforma aprobada en 2024 abrió un nuevo escenario jurídico, pero no eliminó la necesidad de examinar, cuidadosamente, cómo deben coexistir los objetivos de persecución penal internacional con la preservación de garantías constitucionales. Por su parte, el cambio normativo amplió posibilidades de cooperación, pero también intensificó el debate sobre los límites y condiciones bajo los cuales esa cooperación puede considerarse legítima.

Adicionalmente, las entrevistas realizadas en el marco de esta investigación resultan ilustrativas en este punto. De manera que los especialistas consultados coincidieron en que la legitimidad de la cooperación judicial internacional no depende solo de su capacidad para producir resultados punitivos, también de la existencia de controles judiciales rigurosos que aseguren el respeto a los derechos fundamentales.

Por lo tanto, este hallazgo es importante porque desplaza una visión simplista, según la cual, las garantías serían un obstáculo frente a la eficacia. Por el contrario, la información cualitativa sugiere que los controles constitucionales y procesales fortalecen la confianza en el sistema y le otorgan legitimidad, tanto interna, como externamente.

Desde el liberalismo institucional, esta tensión es parte del equilibrio que los regímenes de cooperación buscan alcanzar entre seguridad y normatividad. Es decir, las instituciones no solo sirven para coordinar acciones entre Estados, sino también para establecer límites, procedimientos y mecanismos de control que hagan aceptable esa coordinación.

En el caso de la extradición, el tratado opera como un marco en el que la cooperación debe someterse a principios jurídicos compartidos y a la revisión de cada sistema constitucional. Bajo esta lógica, la fortaleza del mecanismo no reside únicamente en su capacidad de producir entregas, sino en su aptitud para hacerlo dentro de parámetros de legalidad y legitimidad.

Asimismo, uno de los elementos más relevantes en esta discusión corresponde a la función de principios como la doble incriminación y la

especialidad. De manera que la doble incriminación exige que el hecho imputado constituya delito en ambos sistemas jurídicos, mientras que la especialidad limita el juzgamiento posterior, a los delitos que motivaron la solicitud.

Por lo tanto, lejos de tratarse de requisitos meramente formales, estos principios operan como salvaguardas que buscan evitar arbitrariedades y asegurar que la cooperación penal no se convierta en un espacio de excepción ajeno al control jurídico. Así, su aplicación demuestra que la eficacia de la cooperación internacional no puede construirse sobre la desprotección de la persona requerida, sino sobre la compatibilidad entre la persecución penal y el Estado de derecho.

También, debe considerarse que la eficacia penal no puede medirse a partir de la rapidez con que se concreta una extradición. Es decir, en contextos de alta presión social, de incremento de violencia o de demanda pública de respuestas más severas, es frecuente que la lentitud de algunos procedimientos se interprete como signo de debilidad institucional.

No obstante, una evaluación rigurosa exige distinguir entre demora injustificada e intervención judicial legítima. Porque si el proceso requiere verificar documentación, examinar garantías, tramitar recursos y revisar el cumplimiento de requisitos, ello forma parte de la arquitectura constitucional del sistema y no de una patología administrativa en sentido estricto. Por lo tanto, el verdadero desafío consiste en garantizar que estos controles no deriven en dilaciones innecesarias, pero sin vaciar de contenido las garantías que justifican su existencia.

Desde el transnacionalismo, esta tensión también puede reinterpretarse de manera productiva. De manera que si el crimen organizado opera a través de redes flexibles que atraviesan jurisdicciones y aprovechan asimetrías entre sistemas legales, entonces la respuesta estatal necesita ser coordinada, pero esa coordinación no puede realizarse a costa de desdibujar las bases normativas que sostienen la legitimidad del poder estatal.

En otras palabras, la naturaleza transnacional del delito obliga a los Estados a cooperar; sin embargo, esa misma presión no elimina la necesidad de que cada Estado preserve su identidad constitucional y sus estándares de protección de derechos. Así, la cooperación, por tanto, no supone renuncia a la soberanía jurídica, sino reconfiguración de su ejercicio dentro de un entorno interdependiente.

También, otro aspecto importante en este análisis es la percepción pública. Esto, porque durante la década estudiada, la expansión del crimen organizado y el aumento de la violencia en Costa Rica, generaron presiones crecientes para que el Estado ofreciera respuestas más enérgicas. En ese contexto, la extradición tendió a ser presentada en ciertos debates públicos como símbolo de firmeza institucional o como indicador de la seriedad del país, frente al narcotráfico y la criminalidad organizada.

No obstante, aunque esta lectura tiene una dimensión política comprensible es insuficiente, desde una perspectiva académica. Por lo tanto, la extradición debe analizarse por su inserción dentro de una estrategia jurídica e institucional más amplia, capaz de articular persecución penal, control judicial, cooperación internacional y respeto a los derechos humanos.

En esta línea, el análisis desarrollado en los apartados anteriores permite sostener que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos evolucionó, en la última década, hacia una mayor institucionalización, pero esa evolución no anuló la tensión entre eficacia y garantías.

En este sentido, más bien, la volvió más visible. De manera que, a medida que el sistema enfrentó casos de mayor complejidad, mayor presión mediática y mayor sensibilidad política, también se hizo más evidente la necesidad de contar con tribunales independientes, procedimientos claros, operadores especializados y estándares de revisión consistentes.

En este sentido, la sostenibilidad del mecanismo depende menos de respuestas punitivas inmediatas, que de la capacidad del sistema para mantener ese equilibrio bajo condiciones de alta exigencia.

Además, la experiencia costarricense muestra, por tanto, un proceso de adaptación institucional. Derivado de que el fortalecimiento de la cooperación judicial bilateral, la especialización progresiva de operadores y la consolidación de controles judiciales permiten afirmar que el sistema ha respondido, desde una búsqueda de equilibrio entre eficiencia y legalidad.

Por lo tanto, esta característica es importante para una investigación situada en el campo de las Relaciones Internacionales, porque evidencia que la cooperación entre Estados no puede medirse solo por el nivel de coordinación operativa alcanzado, sino por la calidad jurídica e institucional con que esa coordinación se implementa.

En este contexto, las entrevistas permiten identificar una percepción coincidente entre los especialistas, quienes señalan que el control judicial riguroso es una limitación para la cooperación internacional, sino una condición necesaria para garantizar su legitimidad dentro del Estado de derecho.

En síntesis, el análisis de la eficacia penal y las garantías constitucionales permite concluir que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos se desarrolla dentro de una tensión permanente entre dos exigencias igualmente legítimas, por una parte, la necesidad de responder, de manera más eficaz, frente a estructuras criminales transnacionales; por otra parte, la obligación de preservar el debido proceso, el control judicial y los derechos fundamentales.

Sin embargo, lejos de ser un conflicto que deba resolverse a favor de uno u otro extremo, esta tensión constituye el núcleo normativo que define la legitimidad del sistema cooperativo. Además, la viabilidad futura del mecanismo dependerá precisamente, de la capacidad institucional para sostener ese equilibrio y para fortalecer la cooperación internacional sin

sacrificar los principios constitucionales que estructuran el orden jurídico costarricense.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo de la presente investigación permite afirmar que la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América ha experimentado una transformación sustantiva durante el período 2014–2024, pasando de ser un mecanismo de apoyo dentro del sistema penal a consolidarse como un componente estructural de la respuesta estatal, frente al crimen organizado.

En este sentido, la evolución no responde únicamente a cambios normativos, también a una reconfiguración del entorno criminológico y del propio sistema internacional. Por lo tanto, el surgimiento de estructuras criminales altamente adaptativas, con capacidad de operar, simultáneamente en múltiples jurisdicciones, ha evidenciado los límites del modelo tradicional basado en la jurisdicción territorial, obligando a los Estados a articular mecanismos de cooperación jurídica más sofisticados, estables y continuos.

En este contexto, la cooperación se posiciona como una manifestación concreta de las dinámicas de interdependencia contemporánea entre los Estados. De manera que, lejos de representar una pérdida de soberanía, su fortalecimiento evidencia una redefinición de esta entendida como la capacidad estatal para integrarse de manera estratégica en esquemas de coordinación internacional que permitan enfrentar amenazas que trascienden las fronteras nacionales.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, el caso analizado demuestra que la cooperación judicial, debe interpretarse como un componente de la gobernanza internacional, en materia de seguridad, en el que convergen intereses estatales, marcos normativos y capacidades institucionales diferenciadas.

5.1 Conclusiones

En respuesta a la pregunta de investigación, ¿cuáles son los desafíos y las buenas prácticas en la aplicación de la cooperación judicial bilateral, en casos de crimen organizado, respecto al Tratado de Extradición entre Costa Rica y los Estados Unidos, durante el período 2014–2024?, se concluye que la cooperación judicial bilateral es un mecanismo necesario y funcional, pero condicionado por limitaciones estructurales que inciden, directamente, en su eficacia operativa.

En primer lugar, los principales desafíos identificados se concentran en cinco dimensiones interrelacionadas. Desde el plano jurídico, destaca la complejidad probatoria, propia de los delitos de carácter transnacional y caracterizados por la dispersión de evidencia en múltiples jurisdicciones.

Asimismo, en el ámbito institucional, se evidencian diferencias en capacidades operativas y tecnológicas entre ambos Estados, lo que genera asimetrías en la gestión de investigaciones complejas. También, a nivel procesal, los tiempos de respuesta y los estándares probatorios divergentes, inciden en la duración de los procedimientos de extradición.

Además, desde una dimensión constitucional, se identifican tensiones entre la eficacia de la cooperación penal y la protección de garantías fundamentales, particularmente en relación con el debido proceso y el control judicial. Finalmente, en el plano operativo, persisten desafíos asociados a la coordinación interinstitucional y a la especialización técnica de los operadores jurídicos.

En este sentido, estos hallazgos son consistentes con la evidencia empírica obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas, las cuales permitieron validar, desde la práctica profesional, los principales desafíos y avances en la cooperación judicial bilateral.

También, la investigación permitió identificar buenas prácticas relevantes que han contribuido al fortalecimiento progresivo del mecanismo cooperativo. Por lo tanto, destacan la especialización de unidades judiciales y

fiscales en materia de criminalidad organizada, el fortalecimiento de los canales de coordinación interinstitucional, el uso más sistemático de mecanismos de asistencia jurídica mutua y el incremento en el intercambio de información estratégica entre autoridades de ambos países.

Adicionalmente, se observa la consolidación de controles judiciales rigurosos que garantizan el respeto a las garantías procesales, lo cual fortalece la legitimidad del sistema, sin comprometer su operatividad. De manera que estas prácticas reflejan un proceso de aprendizaje institucional, acumulado durante el período de estudio.

Desde el análisis del contexto criminológico, se concluye que Costa Rica ha experimentado una transformación significativa, en su rol dentro de las dinámicas del crimen organizado, pasando de ser un territorio de tránsito a constituirse en un nodo logístico relevante dentro de las redes transnacionales. Por lo tanto, esta evolución ha incrementado la presión sobre el sistema de justicia y ha reforzado la necesidad de mecanismos de cooperación internacional más eficientes.

En este escenario, la cooperación judicial bilateral deja de ser un instrumento complementario y se consolida como un componente estructural de la respuesta estatal, en la medida en que permite articular jurisdicciones, coordinar investigaciones y reducir los espacios de impunidad derivados de la fragmentación territorial del derecho penal.

No obstante, el estudio evidencia que la eficacia del mecanismo no depende, exclusivamente, del marco normativo, sino de la capacidad institucional del Estado para implementarlo de manera coordinada, especializada y técnicamente sólida. En este sentido, la calidad de la coordinación interinstitucional y la formación de los operadores jurídicos resultan determinantes.

Por otra parte, se concluye que la cooperación judicial bilateral se desarrolla dentro de una tensión estructural entre eficacia penal y garantías constitucionales, la cual no debe entenderse como una limitación, sino como

un elemento inherente al Estado de derecho. Por lo tanto, la existencia de controles judiciales rigurosos fortalece la legitimidad del sistema y contribuye a la sostenibilidad del modelo cooperativo.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, estos resultados evidencian que la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y los Estados Unidos responde a dinámicas de interdependencia jurídica y gobernanza transnacional, en las que los Estados ajustan sus marcos normativos e institucionales para enfrentar amenazas compartidas. En este contexto, la extradición se configura como un instrumento de política exterior en materia de seguridad, más allá de su dimensión estrictamente jurídica.

En síntesis, la cooperación judicial bilateral durante el período 2014–2024, ha avanzado hacia un proceso de consolidación progresiva, caracterizado por la coexistencia de desafíos estructurales y buenas prácticas institucionales. Consecuentemente, su fortalecimiento futuro dependerá de la capacidad del Estado costarricense para reducir brechas operativas, fortalecer sus capacidades internas y mantener el equilibrio entre cooperación internacional y protección de los principios constitucionales.

5.2 Implicaciones institucionales y jurídicas

En este punto, los resultados obtenidos permiten identificar implicaciones que trascienden el plano descriptivo y que inciden directamente en la evolución del sistema penal costarricense y su inserción internacional.

En primer lugar, se observa una profundización de la interdependencia operativa entre los sistemas judiciales, lo cual exige el fortalecimiento de estructuras especializadas capaces de gestionar procedimientos complejos en entornos transnacionales.

Desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, este fenómeno se vincula con la consolidación de la diplomacia judicial, entendida como la interacción entre instituciones jurídicas de distintos Estados, en la implementación de normas y mecanismos de cooperación. Por lo tanto, este

proceso amplía el alcance tradicional de la política exterior, incorporando dimensiones técnicas y jurídicas en la gestión de la seguridad internacional.

Asimismo, se evidencia la necesidad de evitar una dependencia estructural de capacidades externas, lo que implica fortalecer las capacidades nacionales en investigación criminal, análisis financiero y tecnología forense. En este sentido, la sostenibilidad del modelo cooperativo requiere equilibrio entre cooperación internacional y autonomía operativa.

Desde el punto de vista jurídico, se identifica una redefinición del concepto de soberanía penal, la cual, ya no se limita al ejercicio exclusivo de jurisdicción, sino que incluye la capacidad de cooperar bajo condiciones normativas claras y controladas.

Además, el papel del Poder Judicial adquiere una relevancia central, al constituirse no solo en ejecutor del tratado, sino en garante de su aplicación conforme a los principios constitucionales. Esto incrementa la complejidad técnica de su función y refuerza su rol dentro del sistema democrático.

En el ámbito regional, el caso costarricense puede influir en la evolución de estándares en América Central, posicionando al país como un referente en la adaptación institucional, frente al crimen organizado, siempre que dicha evolución se mantenga alineada con los estándares de derechos humanos.

5.3 Recomendaciones

A partir de los hallazgos obtenidos en la presente investigación, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer la eficacia de la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos, en el marco del Tratado de Extradición, procurando mantener el equilibrio entre la eficiencia operativa y la protección de las garantías constitucionales.

En primer lugar, se recomienda fortalecer, de manera sistemática, la especialización técnica de los operadores jurídicos, en materia de cooperación penal internacional. Esto, debido a que la evidencia empírica obtenida,

mediante entrevistas permitió, identificar que la complejidad probatoria de los delitos transnacionales y la diversidad de estándares jurídicos entre jurisdicciones, requieren una formación continua en derecho internacional penal, análisis de evidencia transfronteriza y aplicación de tratados internacionales. En este sentido, se sugiere institucionalizar programas permanentes de capacitación dentro del Poder Judicial y el Ministerio Público.

En segundo lugar, resulta prioritario consolidar mecanismos formales de coordinación interinstitucional, mediante la creación o fortalecimiento de protocolos estandarizados que articulen, de manera eficiente, la actuación del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En este contexto, la investigación evidenció que la fragmentación institucional constituye uno de los principales obstáculos en la tramitación de solicitudes de cooperación, por lo que una mayor integración operativa, permitiría reducir tiempos procesales y mejorar la calidad de las gestiones.

En tercer lugar, se recomienda impulsar el desarrollo de capacidades nacionales en investigación financiera y análisis de flujos ilícitos, con el objetivo de reducir la dependencia de información externa y fortalecer la autonomía operativa del Estado costarricense. Por cuanto, la creciente sofisticación de las estructuras criminales transnacionales exige herramientas tecnológicas y unidades especializadas capaces de rastrear operaciones financieras complejas que atraviesan múltiples jurisdicciones.

Asimismo, se propone avanzar en la modernización tecnológica del sistema judicial, particularmente, en la digitalización de los procesos vinculados a la cooperación internacional. De manera que la implementación de plataformas electrónicas seguras para el intercambio de información y la gestión documental permitiría agilizar los procedimientos de extradición y asistencia jurídica mutua, reduciendo los márgenes de error y los retrasos administrativos identificados en el estudio.

En cuarto lugar, se recomienda establecer mecanismos periódicos de evaluación del funcionamiento del tratado de extradición, mediante la elaboración de informes institucionales que analicen indicadores como tiempos

de tramitación, tasas de éxito en solicitudes, criterios aplicados y principales obstáculos identificados. Así, este proceso permitiría generar retroalimentación continua y fortalecer la transparencia del sistema cooperativo.

Desde una perspectiva estratégica, se sugiere integrar la cooperación judicial bilateral dentro de una política criminal más amplia y articulada, que combine la persecución penal con medidas de prevención, fortalecimiento institucional y control de economías ilícitas. En consecuencia, la investigación demuestra que la extradición, aunque es un instrumento relevante, no es una solución aislada frente al crimen organizado.

En el ámbito de las Relaciones Internacionales, se recomienda fortalecer la articulación entre la cooperación bilateral y los mecanismos multilaterales de seguridad y justicia, esto con el fin de consolidar una respuesta regional más coordinada frente al crimen organizado. Por su parte, la participación de Costa Rica en espacios multilaterales puede contribuir a armonizar estándares, intercambiar buenas prácticas y fortalecer su posicionamiento internacional, en materia de cooperación judicial.

Adicionalmente, se considera pertinente promover mayores niveles de transparencia institucional y comunicación pública sobre los procesos de cooperación judicial, con el objetivo de fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Al respecto, la percepción de eficacia y legitimidad institucional son un elemento clave para la sostenibilidad de estos mecanismos.

Finalmente, como línea futura de investigación, se recomienda desarrollar estudios comparados que analicen la evolución de la cooperación judicial en otros países de América Latina que han implementado reformas similares en materia de extradición, lo que permitiría contextualizar el caso costarricense, dentro de una tendencia regional más amplia.

En conjunto, estas recomendaciones apuntan a fortalecer la capacidad del Estado costarricense para enfrentar, de manera más eficaz, el crimen organizado transnacional, consolidando, al mismo tiempo, un modelo de

cooperación judicial que respete los principios del Estado de derecho y los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

En conclusión, la cooperación judicial bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, en el marco del Tratado de Extradición, durante el período 2014–2024, se configura como un instrumento esencial dentro de la respuesta estatal frente al crimen organizado, cuya eficacia depende no solo de su fundamento normativo, sino de la capacidad institucional para implementarlo de manera articulada, especializada y coherente con los principios constitucionales.

Asimismo, el análisis desarrollado evidencia que este mecanismo ha evolucionado hacia un modelo de cooperación más estructurado, en el que convergen dimensiones jurídicas, institucionales y propias de las Relaciones Internacionales, reflejando dinámicas de interdependencia y adaptación estatal, frente a amenazas compartidas.

No obstante, su consolidación futura dependerá de la capacidad del Estado costarricense para fortalecer sus capacidades internas, reducir las brechas operativas identificadas y sostener un equilibrio efectivo entre la cooperación internacional y la protección de los derechos fundamentales.

Desde esta perspectiva, la cooperación judicial bilateral trasciende su función instrumental y se posiciona como un componente estratégico de la política exterior en materia de seguridad, evidenciando que la lucha contra el crimen organizado requiere respuestas coordinadas, sostenibles y alineadas con los principios del Estado de derecho.

En este sentido, el caso costarricense no solo permite comprender la evolución de la cooperación judicial en un contexto específico, sino que aporta elementos relevantes para el análisis de la gobernanza internacional, frente a fenómenos transnacionales, abriendo nuevas líneas de investigación dentro del campo de las Relaciones Internacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana. (s/f). Real Instituto Elcano. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/america-latina-crimen-organizado-e-inseguridad-ciudadana/>

Appleby, P. (2024, noviembre 7). *¿Seguirá Costa Rica el mismo camino criminal que Ecuador?* InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/seguira-costa-rica-camino-criminal-ecuador/>

Blanco, E. A. (2025, agosto 26). *Reforma constitucional y extradición: un símbolo y un llamado de atención.* Primera Línea Costa Rica; Primera Línea CR. <https://primeralineacr.com/reforma-constitucional-y-extradicion-un-simbolo-y-un-llamado-de-atencion/>

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL. (s/f). Oas.org. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-55.html>

Crimen organizado: Los crímenes transnacionales exigen soluciones transnacionales. (s/f). ONU GINEBRA. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2024/11/100302/crimen-organizado-los-crimenes-transnacionales-exigen-soluciones>

Delincuencia organizada transnacional. (s/f). Naciones Unidas: UNODC para la Región Andina y el Cono Sur. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.unodc.org/rocol/es/delincuencia-organizada.html>

Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas. (s/f). Unodc.org. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.unodc.org/toc/es/reports/TOCTACentralAmerica-Caribbean.html>

Estado de la Nación 2024. (2024, noviembre 14). Programa Estado Nación.
<https://estadonacion.or.cr/?informes=informe-estado-de-la-nacion-2024>

Flores, S.-C. D. N. (s/f). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Pgrweb.go.cr. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de https://pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_comp_letto.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.

InSight Crime. (2018, mayo 23). *Costa Rica profile*. InSight Crime.
<https://insightcrime.org/costa-rica-organized-crime-news/costa-rica/>

Jiménez, V. G. (2025, febrero 3). *Sala Constitucional avala reforma constitucional que permitiría la extradición de nacionales*. Poder-judicial.go.cr; Sala Constitucional. <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/sala-de-prensa/comunicados/sala-constitucional-avala-reforma-constitucional-que-permitiria-la-extradicion-de-nacionales>

Keohane, R. O., & Nye, J. S. (1977). *Power and interdependence: World politics in transition*. Little, Brown and Company.

Keohane, Robert O., & Nye, J. S. (1973). *Transnational Relations and World Politics*. Harvard University Press.

La cooperación judicial penal en el ámbito iberoamericano - El Derecho - Penal, Sector jurídico. (2013, diciembre 19). El Derecho; Lefebvre.
<https://elderecho.com/la-cooperacion-judicial-penal-en-el-ambito-iberoamericano-2>

Maxera, M. S. E. D. (s/f). *MARCO LEGAL QUE REGULA LA EXTRADICIÓN EN COSTA RICA*. Poder-judicial.go.cr. Recuperado el 19 de marzo de 2026, de <https://pjenlinea3.poder->

[judicial.go.cr/repositoriocorte/downloader.ashx?r=bhEdgzWzuf9hpshxcFMcoB- b966](https://judicial.go.cr/repositoriocorte/downloader.ashx?r=bhEdgzWzuf9hpshxcFMcoB-b966)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (s/f). Rree.go.cr. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.rree.go.cr/index.php?sec=exterior&cat=convenios&cont=610&instrumento=349>

Newton, C. (2024, julio 31). *Costa Rica considers extradition to counter growing judicial corruption*. InSight Crime. <https://insightcrime.org/news/costa-rica-considers-extradition-counter-growing-judicial-corruption/>

OEA. (2009, agosto 1). *OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo*. Oas.org. https://www.oas.org/es/temas/seguridad_multidimensional.asp

Peters, M. (2025, junio 9). *¿Podrá la extradición ayudar a Costa Rica a frenar el narcotráfico?* InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/frenara-acuerdo-extradicion-entre-costa-rica-y-ee-uu-narcotrafico/>

Risse-Kappen, T. (1995). Bringing transnational relations back in: Introduction. En *Bringing transnational relations back in: Non-state actors, domestic structures and international institutions*. Cambridge University Press.

(S/f). Congress.gov. Recuperado el 16 de marzo de 2026, de <https://www.congress.gov/crs-product/94-166?hl=COSTA+RICA+ORGANIZED+CRIME&s=1&r=20>

ANEXOS

Anexo A. Guía de entrevista semiestructurada

1. ¿Cómo valora la cooperación judicial bilateral entre Costa Rica y EE. UU, en la década 2014 - 2024?
2. ¿Existen diferencias estructurales que condicionen su aplicación?
3. Desde su experiencia, ¿de qué manera este fenómeno ha transformado el funcionamiento del sistema de justicia?
4. ¿Cuáles son los principales obstáculos procesales?
5. ¿Existen tensiones probatorias?
6. ¿Impacta la sobrecarga judicial?
7. ¿Qué papel considera que juega la cooperación judicial internacional, frente al crimen organizado?
8. ¿Cómo se garantiza el debido proceso en solicitudes de extradición?
9. ¿Ha observado tensiones entre eficacia penal y derechos fundamentales?
10. ¿Qué relevancia tiene el Tratado de Extradición dentro de esa cooperación bilateral?
11. En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrenta un proceso de extradición?
12. ¿Qué factores suelen generar mayor lentitud en estos procedimientos?
13. ¿Ha identificado prácticas que faciliten la cooperación judicial internacional?
14. ¿Cómo se equilibra, en la práctica, la eficacia con la protección de los derechos humanos?
15. ¿Considera que la reforma fortalece la cooperación?

16. ¿Podría generar nuevos desafíos?
17. ¿Cómo se ubica Costa Rica frente a otros países de la región?
18. ¿Existe asimetría estructural con EE. UU.?
19. ¿Qué prácticas han demostrado mayor efectividad?
20. ¿Qué cambios considera prioritarios para fortalecer la cooperación judicial bilateral?

Anexo B. Matriz de categorización y análisis cualitativo de entrevistas

Categoría de análisis	Subcategoría	Preguntas asociadas	Análisis esperado	Relación con objetivos
Cooperación judicial bilateral	Valoración general del tratado	1, 7, 10	Percepción de eficacia, relevancia estratégica y rol frente al crimen organizado.	Objetivo General
Diferencias estructurales	Asimetría institucional Costa Rica - EE. UU.	2, 18	Identificación de desigualdades en capacidad técnica, recursos y presión diplomática.	Objetivo específico 1
Transformación del sistema judicial	Impacto del crimen organizado	3	Cambios operativos y estructurales en el Poder Judicial.	Objetivo específico 1
Obstáculos procesales	Demoras y sobrecarga judicial	4, 6, 12	Factores que generan lentitud o ineficiencia.	Objetivo específico 1
Tensiones probatorias	Exigencias de prueba y doble incriminación	5	Dificultades técnicas en solicitudes de extradición.	Objetivo específico 1
Debido proceso	Garantías constitucionales	8, 14	Protección de derechos fundamentales en extradición.	Objetivo específico 2
Tensión eficacia - derechos humanos	Seguridad frente a garantías	9	Equilibrio práctico entre cooperación y derechos fundamentales.	Objetivo específico 2
Reforma constitucional 2024	Impacto estructural de la reforma	15, 16	Valoración del cambio normativo y posibles desafíos emergentes.	Objetivo específico 3
Perspectiva comparada regional	Posicionamiento de Costa Rica	17	Ubicación relativa frente a otros países de la región.	Objetivo específico 3
Buenas prácticas	Coordinación interinstitucional	13, 19	Identificación de prácticas efectivas en cooperación judicial.	Objetivo específico 3
Desafíos	Reformas prioritarias	20	Recomendaciones técnicas e institucionales.	Objetivo específico 3